



**Aqui se contiene**  
vna disputa / o controuersia: entre el  
**Obispo dō fray Bartholome de las**  
**Casas / o Casaus / obispo q̄ fue de la**  
**ciudad Real de Chiapa / que es en**  
**las Indias / parte de la nueva Espa**  
**ña: y el doctor Hines de Sepulveda**  
**Coronista del Emperador: nuestro se**  
**ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las**  
**conquistas de las Indias contra los**  
**Indios eran licitas: y el obispo por**  
**el cōtrario d̄fendio y affirmo auer si**  
**do y ser ipossible no serlo: tiranicas /**  
**injustas y iniquas. La qual questió**  
**se v̄tulo y disputo en presencia d̄ mu**  
**chos letrados theologos y juristas**  
**en vna cōgregacion q̄ mando su ma**  
**gestad juntar el año de mil y q̄niētos**  
**y cincuenta en la villa de Valladolid.**  
Año. 1552.



# Argumento de la presente obra.



**D**octor Sepulveda Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los q̄ mas reos y culpados erā en las destruyçiones y estragos q̄ se hā hecho ē las gētes de las yndias: escriuio vn libro en forma de dialogo en latin muy elegāte / guardadas sus leyes / o reglas y polidēza de rethorica (como sea tā docto y eminēte en la lēgua latina) q̄ cōtēnia dos principales cōclusiones. La vna es: q̄ las guerras q̄ se hā hecho por los españoles cōtra los yndios fuerō iustas / de parte d̄ la causa y d̄ la auctoridad q̄ ay pa mo uellas : y q̄ lo mismo se puedē y deuē generalmēte cōtra ellos hazer. La otra es q̄ los yndios son obligados a se someter pa ser regidos d̄ los españoles como memos en tendidos a los mas prudentes: y sino quisieren: afirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas de la perdición y muerte de tan infinitas gentes y despoblación de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado cō nueuas y diuersas maneras de crueldad y inhumanidad de los españoles ē las yndias: conuene a saber: las q̄ llaman conquistas: y las encomiendas q̄ solian llamar repartimientos. Lo oro sustractado el dicho doctor Sepulveda cō publicar q̄ pretendia iustificar el título q̄ los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorio y superioridad suprema y vniuersal de aquel orbe de las yndias / para mejor encubrir la doctrina q̄ queria derramar por estos reynos y por aquellos

de las mismas yndias. Este su libro presento el doctor en el consejo real de las yndias/suplicando cō gran instancia z importunidad q̄ le diessen licencia y auctoridad para imprimirlo. Laqual le negarō por muchas vezes: conociendo el muy cierto escandalo y daño q̄ de publicarlo se recreceria. Y visto q̄ por el consejo de las yndias no lo podía imprimir: procuro cō sus amigos q̄ residia en la corte del Emperador que le alcançassen vna cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de Castilla: donde de las cosas de las yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Aranda de Duero el Año de mil y quinientos y quarenta y siete: llego de las yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome de las Casas/o Casaus. El qual sabido del tractado del doctor Sepulveda: entendió la materia q̄ contenia y la egedad perniciosissima/ con los yrrreparables daños de que si se imprimiessē seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor q̄ pudo/ descubriendo y declarando el veneno de que estaua lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de q̄ tractaua era por la mayor parte perteneciente a theologia: de lo embiar alas vniuersidades de salamãca y Alcalá: encomendãdoles q̄ lo viessen y examinasen y firmassen si se imprimiria. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas: determinaron q̄ no se deuia de imprimir como doctrina no sana. No cōtento el doctor/antes muy queroso de las vniuersidades: acordo no obstantes las muchas repulsas que ambos cōsejos reales le auian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos/ para que lo hiziesen imprimir: aun que debaro de forma de cierta apologia que auia escripto al Obispo de Segouia. Porq̄ el dicho obispo de Segouia viēdo el dicho

su libro: le auia como entre amigos y proximos por cierta carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador dela impressiõ del dicho libro y apologia: mando despachar luego su real cedula/para que se recogiesen y no pareciesen todos los libros/ o trasladados della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romãce del dicho su libro/para que mas secundiesse por el reyno y gozassen del/ la gente comun y todos los q̄ ygnorauan latin: como su materia sea sabrosa y agradable a todos los que desseã y procuran ser ricos y subir a estos que nunca tuuieron ellos ni sus passados sin costa suya: sino con sudores/ y angustias y aun muertes agenas: delibero el dicho obispo de chiapa escreuir cierta apologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa delos yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos/ y respondiendõ alas razones y a todo lo q̄ el Doctor pensaua que le fauorecia: declarando al pueblo los peligros/escandalos/ y daños que contiene su dotrina. ¶ Passadas muchas cosas q̄ despues sucedieron: su Magestad mando el año passado de mil e quinientos y cinquenta hazer vna congregaciõ en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas q̄ se juntassen conel consejo Real delas yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gētes d̄ aq̄llos Reynos: se podian licitamēte y salua justicia/ sin auer cometido nueuas culpas mas delas en su infidelidad cometidas: mouer guerras que llaman conquistas. ¶ Bãdarõ llamar al doctor Sepulueda para q̄ dixerolle lo que eneste negocio dezir quisiesse q̄ le parecia. El qual entro y estuuo en la primera sessiõ: y dixo todo lo q̄ quiso. Llamarõ desde allí adelante al obispo: y en cinco dias continos/leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y ju.

ristas dela congregacion al Egregio maestro y padre  
Fray Domingo de Soto confessor de su Magestad de  
la orden de sancto Domingo y que era vno dellos: que  
la summasse y el summario le hiziesse tãtos traslados:  
quãtos eran los Señores que enella auia/los q̄les erã  
catorze. Porque estudiando sobre ~~ello~~ el caso: votassen  
despues lo q̄ segun dios les pareciesse. El dicho padre  
maestro en el dicho summario: puso las razones del doctor/  
y las que contra el escriuio el obispo. Despues pidio el  
doctor q̄ le diessen traslado del dicho summario para res  
ponder a el: del qual coligio doze objeciones contra si  
alas quales dio doze respuestas. Contra estas/hizo el  
obispo doze replicas. Y esta es la razon y causa de todo  
este tratado siguiente.

## Fin del argumento.

**E**ste es vn traslado d' vn sum-  
mario q̄ por cōmissiō dela congregaciō que su Mage-  
stad mando juntar en Valladolid el Año de cincuenta:  
coligio el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro  
fray Domingo de Soto: dela Apologia q̄ hizo el obis-  
po de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el  
doctor Sepulueda.

## Prologo del maestro Soto



**M**uy Illustres: muy mag-  
nificos y reuerēdos señores y padres: lo q̄  
vuestras señorías y mercedes y paternida-  
des me han mandado es: que reduzga en  
summa y en orden lo q̄ estos señores (conuiene saber) el  
Egregio doctor Sepulueda y el Reuerendissimo obis-  
po de Chiapa en este consultissimo consejo han propue-  
sto/vno en cōtra de otro: para q̄ el punto y las razones  
de su controuersia: reduzido todo a compedio: den ma-  
yoz luz a vuestras señorías y mercedes q̄ lo han de juz-  
gar. Y mandaron me q̄ no dixesse aqui ni significasse mi  
parecer ni añidiesse ala sentēcia d'vno ni aladl otro nin-  
gun argumento: sino q̄ fielmente refiriesse la substācia  
desus pareceres y la summa d' sus razones. Hize lo pues  
ansi: aun q̄ si tuuiera mas libertad pudiera por auētura  
segun mi flaco iuzyo dar a este compendio otro lustre.  
Empero reseruo lo para quando si vuestras señorías y  
mercedes fuerē seruidos mādarme lo dixere mi pecer.  
**E**l punto q̄ vras señorías/mercedes y paternidades  
pretēden aqui cōsultar es: en general inquerir y consti-  
tuyz la forma y leyes como nra sancta fecatholica se pue-  
da predicar y pmulgar en aq̄l nueue orbe q̄ Dios nos

hadesubierto/como más sea a su sc̄to seruicio: y exami-  
nar q̄ forma puede auer como q̄dassen a q̄llas gētes sub-  
jectas ala magestad d̄l empador: n̄ o señoꝝ/sin lesiõ de su  
real cõciēcia: cõforme ala bulla de Alexãdro. Empe-  
tos señoꝝes proponiētes no hã tratado esta cosa assi en  
general y en forma de cõsulta: mas en particular hã tra-  
ctado y disputado esta questiõ (cõuene a saber) si es li-  
cito a su magestad hazer guerra a aq̄llos yndios/antes  
q̄ se les prediquela fe: pa subjectallos a su Imperio: y q̄  
despues de subjectados puedã mas facil y commodemē-  
te ser enseñados y alũbrados por la doctrina euãgelica  
del conosciem̄to d̄ sus errores y dela verdad xp̄iana. El  
doctor Sepulueda susiēta la parte affirmatiua: assi mã-  
do q̄ la tal guerra no solamēte es licita mas expedite.  
El señoꝝ obispo desie de la negatiua diziēdo: q̄ no tã so-  
lamēte no es expedite/mas no es licita/ sino iniqua y  
cõtraria a n̄ra xp̄iana religio. Sõ empero de supponer  
dos cosas. La. 1. q̄ no puede guardar le tanta justicia al  
señoꝝ doctor como al señoꝝ obispo: porq̄ como el doctor  
no leyó su libro: sino refirió d̄ palabra las cabeças d̄ sus  
argumētos: y el señoꝝ obispo leyó tã largamente sus es-  
criptos: no puede en esta relació mostrar se y gualmēte la  
fuerça de entrãbas opiniões. Y porēde el q̄ de v̄sas se-  
ñortas/o mercedes q̄ liere hazer tãto estribo en esta dis-  
puta: puerer el libro d̄l dicho doctor. El. 2. p̄supuesto  
es q̄ como el señoꝝ obispo no oyó al doctor: no respõdió  
por la ordē q̄ el lo p̄supuso (ni a solo aq̄llo) sino pretēdió  
respõder a todo q̄nto el dicho doctor tiene escripto: y a  
q̄nto a su sentēcia se puede oponer: y por esto sera mene-  
ster sumar solos los p̄ntos d̄ su respuesta y las principales  
razones y autoridades. ¶ Fũdo pues el dicho señoꝝ do-  
ctor Sepulueda su sentēcia breuemēte por. 4. razones.  
La. 1. por la grauedad d̄ los delictos d̄ aq̄lla gēte seña-  
lamēte por la ydolatria y otros pecados q̄ cometē cõtra  
a iiii

natura. *La. 2.* por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente seruil y barbara: y por ende obligada a servir a los de ingenio mas elegantes como son los españoles. *La. 3.* por el fin de la fe porque aquella subjeccion es mas comoda y expediente para su predicacion y persuasion. *La. 4.* por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

**¶** La primera razon cõfirmo en tres maneras. *La. 1.* por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. *La. 2.* por auctoridad de los señores doctores canonistas *La. 3.* afeando la enormidad de aquellos delictos. **¶** Quanto a las auctoridades de la escriptura sacra no truxo todas las que trae en su libro sino solas dos / o tres. *La una* del dutoero. En el. capi. 20. *La qual* no traxo para prouar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se deue hazer. **¶** Porque dize assi. **¶** Quando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei primum pacem &c. **¶** Dõde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagã mal: sino que los resciban por tributarios: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dexar mas de las mugeres y niños: aũ que dixo q̄ deste rigor no se deue del todo vsar con los yndios. **¶** Y porq̄ dize alli. Sic facies cunctis ciuitatib⁹ que sunt a te valde procul: dõde dize la glosa: procul id est diuerse religionis: infirio q̄ por solo ser alguna gente de otra religiõ q̄ la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q̄ por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello del deut. cap. 9. **¶** Me dicas in corde tuo cum deleuerit eos dominus propter iusticiam meam intro duxit me dominus &c. **¶** Cum propter impietates suas iste delecte sint nationes: y en el. capi. 12. se manda a los judios q̄ destruyessen los templos de los gentiles y



desmenuzassen sus estatuas y ydolos. Anidó el castigo que Dios hizo en Sodomá y Gomorra: para exemplo de lo q̄ es lícito hazer en los yndios. Y al reues traxo también aquí de palabra lo del leuit. cap. 26. donde amenzaua a los mismos yndios q̄ si hiziesen las abominaciones de los gētiles: también los castigaua como a ellos: destrua (in q̄t) excelsa vestra et simulacra confringā caderis inter ruinas idolorum vestrorum: in tantum vt vrbes vestras redigam in solitudinem. &c.

¶ El señor obispo en respuesta deste artículo truxo muchas cosas q̄ se summa en quatro puntos. El primero q̄ aquellas guerras contra los gentiles y dolatras no las mandaua Dios por su ydolatria: sino particularmente cōtra los chananeos y jebuzeos y sietenaciones de que se haze mención en el deuf. capi. 7. q̄ poseyan la tierra de promission. La q̄l tierra fue prometida a Abraham y a su linaje aun q̄ juntamēte queria Dios castigar la ydolatria de aq̄llos. Esto prueua lo primero: porque si por sola la ydolatria Dios auia de castigar los gentiles no solo aq̄llas gentes: mas a casi todo el mundo auia de castigar / pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues no mado hazer guerra sino aq̄llos cananeos y alas otras. 6. naciones: señales q̄ no por sola la ydolatria / sino por la promessa q̄ tenia jurada a Abraham eran estas guerras. Desto ay auctoridad expressa en el cap. 9. del deuf. La qual el docto: cito cortada: dōde se dan entrambas causas juntas. Quia ille. s. gentes terre promissionis egerunt impie: delecte sunt intro eunte te: et vt completeret verbuz suum dñs quod sub iuramento pollicitus est patribus tuis. Traxo a proposito aq̄llo del genesis. cap. 15. dōde hizo Dios la dicha promessa a Abraham y como q̄ se querua de la dilación del cumplimiento: respōde el mismo Dios: nec dum complete sunt iniquitates amorreorū usq̄ ad presens tēpus. dōde se prueua: q̄ Dios dió aq̄llas

trās a los judíos por la pmissiō: empero espero a casti-  
gar los por sus peccados. **T**ruo ē cōfirmaciō desto q̄ de  
los otros gētiles y dolatras mādō dios enl deuter. ca.  
23. **N**ō abōtinabīs i dumeñ nec egiptū q̄a aduena fuisti  
in terra ei⁹. **D**e aq̄ passo a respōder ala auctoridad q̄  
allego el dicho doctor del deuter. c. 20. diziēdo q̄ porq̄  
a q̄lla guerra q̄ alli se significaua no era contra los dela  
trā d̄ pmissiō: sino cōtra los q̄ erā pcul como dize el tex-  
to: no se podia hazer por sola la ydolatria: si por otra ra-  
zon no fuessen sus enemigos. **Y** assī comiēça el. ca. si exi-  
eris ad bellū cōtra hostes tuos (cōtine a saber) o porq̄  
impidiessen el passo a los judios/ o les hiziesen a ellos/  
o a su ley otros daños/ o injuria. **P**ruualo por el nico-  
lao: y mas claro por el **T**ostado ē la. q. 1. de aq̄l ca. y sobre  
el segūdo libro dl paralipo. c. 8. **P**or manera q̄ aun q̄ ex-  
pone alli la glosa: q̄ los q̄ erā valde pculerā de diuersa  
religiō: no entiēde que por solo aq̄llo se les podia hazer  
guerra: sino d̄to pcul: para differēciar d̄las siete nacto-  
nes dela trā de pmissiō q̄ estauā cerca: porq̄ aq̄llos no  
se les auia de ofrecer ningūa paz ni hazer cō ellos nin-  
gū pacto: sino q̄ los auia de matar a todos sin auer mia-  
de ningūo y derrocalles sus tēplos y q̄bratar sus ydolos  
y q̄mar su haziēda. **Y** la razō se da enl ca. 7. y. 9. y. 12. del  
deuter. q̄ como los judios erā tēplo sctō d̄ dios y aque-  
llas tierras auia de ser su habitaciō: no auia d̄ q̄dar alli  
memoria d̄ ydolatria q̄ los inficionasse: la q̄l razō tābiē  
da como el allego santo **Z**h. enl. 4. d̄las sentēcias. di. 39.  
**E**mpero cō los otros gētiles podriā hazer paz y no erā  
obligados a destruyr les su ydolatria. **P**or manera q̄ la  
guerra cōtra los d̄la trā de pmissiō dōde no dexauā  
nadie a vida: pretēde q̄ no se puede traer en exēplo al p̄-  
posito: y la q̄ se hazia cōtra los otros gētiles no se podia  
hazer por sola la ydolatria. **Y** de aqui passo a respōder a  
las auctoridades q̄ el dicho doctor traxo aqui dl leuiti

co: dō de dios castigaua a los mismos judios por la ydo-  
latría. Y la respuesta es q̄ de allí solo se sigue: q̄ aq̄llos q̄  
vna vez han recebido la ley d̄ dios y despues son aposta-  
tas/o y dolatras: aq̄llos iustamēte pueden ser punidos.  
Y este dixo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los  
numeros. ca. 31. dō de dize q̄ en la escriptura sagrada se  
halla auerse mouido iusta guerra cōtra la tierra donde  
se blasphema el nōbre de dios. Añid̄o allē de esto para  
q̄bratar en esta razō las dichas auctoridades y exēplos  
allegados: q̄ los exēplos de la ley vieja emos los d̄ admi-  
rar y no ymitar ē aq̄llos crueles castigos: como dizē los  
decretos. 2. q. 7. ca. nos si. y. 2 2. q. 2. c. siqs. y es original  
de sant Gregorio. et. 14. q. s. c. Dixid̄ dñs: q̄ es de sant  
Augustin: allí lo puede ver q̄en quisiere y por esto respō-  
dió alo de sodoma: q̄ aun q̄ dios hizo aquel tā graue ca-  
stigo por su secreto iuyzio: no es lícito por aq̄l peccado  
hazer guerra. Por q̄ de otra manera siguiēdo aquel exē-  
plo: tābien seria lícito quemar todas las ciudades con  
los niños innocentes como allí se hizo.

**C**Lo segūdo en esta misma razon / por q̄ se allega cōtra  
el aquello de sant Lucas en l. c. 14. Cōpelle eos intrare:  
expuso aq̄lla auctoridad segū los sanctos diziendo q̄ no  
se entiēde de la cōpulsion exterior por guerras: sino dale  
dos sentidos: el vno: si se entiēde quāto a todo linaje de  
gente q̄ esta en peccado y particularmente de los genti-  
les que nunca oyeron la fee: se ha de entender de la inte-  
rior compulsion que Dios haze por sus inspiraciones:  
o por ministerios d̄ Angeles. Prouolo: primero por au-  
toridad de sant Chrysostomo en l imperfecto Homelia  
quarēta y vna. Y por sancto Thomas en las disputadas  
de Veritate. Quistion. 22. art. 9. dō de dize: q̄ en aq̄lla  
parabola: fit mētio de compulsionē non q̄ est coactio nis  
sed efficacis psuasionis vel per aspera vel per lenta. Co-

mo tãbi è lo dize sant Pabulo en la. 2. Epistola ad thimo-  
theuz. cap. 4. Predica verbuz/ in sta opportune/ impor-  
tune argue/ obsecra/ increpa: y ad titum. 2. Argue cum  
omni imperio. y lo mismo dize dios a los angeles y pre-  
lados q̄ estan para n̄ro ministerio como dize Dionisio  
en el nono capi. Celestis hierarchie. y Hieremias en el  
ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal-  
leus conterens petras: por manera q̄ vnas vezes por ad-  
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira-  
ciones/ y otras por palabras: compelle dios alas vezes  
alos endurecidos. Por lo q̄l dize sant Augustin. Felix  
necessitas que compellit ad meliora. y sancto Thom̄ en  
la. 3. parte questione. 44. Artículo. 3. Lo tracta esto  
largo/ donde dize: q̄ dios virtute diuina animas homi-  
num inuitat non solum iustificando et sapiētiam infun-  
dendo vel stupefaciendo como parece singularmēte en  
la cōuersiō de sant Pabulo y en la Magdalena y en sant  
Abatheo por lo q̄l dize sant Augustin sobre sant Juan  
en el cap. 14. que es mayor obra iustificar vn peccador:  
que criar el cielo y la tierra. Por manera q̄ compelle in-  
trare/ no significa la guerra: sino la gr̄a virtud de dios  
q̄ mueue los coraçones empedernidos de los hōbres.  
Y en este sentido theophilato y otros doctores dizē expli-  
cando aquella parabola: q̄ los judios fueron llamados  
blandamente/ como gente q̄ estaua dentro dela ciudad:  
que quiere dezir en el conocimiento dela ley: y los gen-  
tiles compellidos porque estauan fuera en los anchos  
caminos de sus peccados: y èlas sepes q̄ son los encerra-  
mientos dellos porq̄ estauan en ellos como cercados y  
tapiados. La. 2. exposiciō q̄ truxo desta auctoridad en  
otro lugar mas baxo fue de sant Augustin. El q̄l en mu-  
chos lugares cōtra los donatistas/ pone la diferencia q̄  
ay entre los infieles q̄ nūca oyerō la fee: y los herejes q̄  
autēdo la recebi do la deparō: q̄ los vnos h̄a de ser llama

dos blandamente porque como nunca se obligaron ala  
fee por su libertad ( la qual es necessaria para rece-  
birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como  
el que nūca hizo voto de vna cosa: no es obligado: pero  
despues de auerle hecho: ya es obligado a ella: confor-  
me aquello del Psalmo .75. *Clouete et reddite domino*  
*deo uestro.* Donde segun los theologos la primera pa-  
labra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferen-  
cia declara santo Thomas: en la .22. q. 10. articulo .8.  
Y es determinacion del concilio toledano .4. Como pa-  
rece en el capitulo. *De iudeis. Distinctio. 45.* Y por el  
so: Sant Augustin contra los donatistas como parece.  
23. quistio. 4. cap. *Displicet.* Y en otros siguiētes: dis-  
tinguo dos tiempos dela yglesia / vno quando en su ni-  
ñez aun no tenia Reyes ni gētes poderosas para com-  
peller los desobedientes ala fee: y otro quando ya se cū-  
plio la prophēcia: et adorabūt eum omnes reges terre:  
Por cuya mano puede hazer la dicha compulsion. Em-  
pero q̄ la tal compulsion se entiēda solamente dlos here-  
jes: expressamente se muestra por su Epistola. 50. *Ad bo-*  
*nisfacium donatistam.* El qual cō todos sus cōsortes he-  
reticos se queraua q̄ no auian de ser compellidos por su  
erça de justicia: sino por razones y argumentos: y pore-  
sso les trae la differēcia dela parabola euāgelica: y dize  
ansi. *An non pertinet ad diligentia pastoralem et illas*  
*oues q̄ nō violenter sed blāde seducte agrege aberrau-*  
*runt et ab alienis ceperunt possideri: inuentas ad ou-*  
*le dominici si resistere voluerint flagelorum terroribz*  
*vel etiā doloribz reuocare: presertim si apud fugitiuos*  
*et predones seruos fecūditate multiplicētur? Plus ha-*  
*bet juris quod in eis dominicus character agnoscitur*  
*Sic enim error corrigēdus est ouis: vt nō in ea corrū-*  
*patur signaculus redēptoris.* Donde manifestamente  
habla dlos herejes q̄ seducti agrege aberrauerūt / y añi

de allí Sant Augustin al proposito la auctoridad de Sant  
Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramente:  
Captiuantes intellectum in obsequium Christi / los  
hombres han de dar la obediencia ala yglesia: y luego  
añade. Parati sitis vlcisci omnem inobediencia cum  
impleta fuerit obediencia vestra. De donde collige sant  
Augustin q̄ hasta q̄ los hombres ayen dado la obediencia  
ala yglesia no se les puede castigar ninguna inobediencia.  
Y anfi concluye cō la parabola del Euāgelio: que  
por aq̄llos q̄ fuerō primer o llamados y blandamēte tray  
dos: se entienden los gentiles: y en los otros q̄ fuerō de  
las rias y sepes cōpellidos a venir: se entienden los he  
rejes. Cito en esta razon no solo a los theologos / sino tã  
bien a Innocēcio y llustre doctor entre los canonistas.  
El qual en l. ca. Matōres: de baptismo. Et eius effectus  
sobre aq̄lla palabra / Non cōpellat: et sic (iniquit) nullus  
est vt fiat christianus compellendus. Nec obstat quod  
seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare:  
quia intelligitur de compulsionē facta per instantiam  
rationis / non per seueritatem gladij materialis / vel vio  
lentiã tēporalē: q̄a executio materialis gladij est isti seruo  
idest: ordini p̄dicatorū vel apostolis in p̄sona petri et do  
mini interdita. Y añadiendo la otra opiniō dize: que  
se puede tãbien entēder: que iudei et similes qui fidem  
non habent / non sunt gladio materiali ad fidem cogen  
di: sed introducendi per efficaciam rationis: sed illi qui a  
gremio ecclesie diuerterūt vt heretici et scismatici: ad ea  
sunt redire cogēdi / cum sint d̄ foro ecclesie / etiam per po  
tenciam secularem.

¶ El tercero punto q̄ derribo de aqui: fue mostrar ser  
falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores  
en tiēpo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōse  
jo a los gētiles por quitarles la ydolatria y traer los ala  
fee / y primer o mostro esto ser falso en tiēpode cōstantino  
y en tiēpo de sant siluestre: por aq̄llo dela hystoria ecclesie

hastica libro. 10. cap. 6. Pietate fretus gothos et sarmathas aliasqz barbaras nationes/nisi que vel amicitijs vel deditiōe sua ad pacē puenerāt/in solis ppijs armis edomuit: et quāto magis se religiosus deo subiecerat: tāto amplius ei de vniuersa subdebat. No se puede entender q̄ por la tal causa se les hiziesse aq̄llas guerras: ni no porque los godos andauan por el orbe infestādo las gentes: y quādo haziā paz cō los chriſtianos/como allí poco antes dize la hystoria: no se les hazia guerra/aunq̄ se quedassen en su ydolatria. Y que algunas vezes hiziesse guerra a los romanos los godos: cuenta lo Drosio en el libro. 7. Y sant Augustin ad Heliodorum. Lo mismo tambié se puede dezir de los sarmatas/que erā tambien scitas como los godos: mayormente q̄ los godos en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dicha hystoria tripartita libro. 8. cap. 13. Y por esto se les podia hazer guerra. Y ansi concluyo q̄ sant Siluestre nunca aconsejo la tal guerra por razō de la fe: donde tantos males se hazē cōtrarios al fin q̄ pretende la fee: antes como se lee en su hystoria y sobre el. cap. q̄ p̄lo. 10. q. 2. hazia bienes tēporales a los infieles: para q̄ se cōuertiesse: etē diendo q̄ las guerras ponía en odio a los xp̄ianos y a su fee y su ley cō los gētiles/para q̄ los blaffemassen y escupiesse antes q̄ la recibiesse. Aq̄ encapō otras auctoridades del Euāgelio y de sant Chriſostomo q̄ venian mas al proposito al. 3. fundamēto del doctor sepulveda. Passemos pues a lo q̄ añade de sant Gregorio: al qual traen tambien los cōtrarios por si. Dixo pues el señor obispo q̄ aun q̄ en t̄po de san Gregorio ouo ēperadores xp̄ianos poderosos: nūca les acōsejo tales guerras: por q̄ si tal les acōsejara/ouiera hystoria dello. Y a Inglaterra no ebio armados sino a augustino cō otros quatro <sup>+ hombres</sup> mōjes como ouejas entre lobos: cōforme al euāgelio: segū parece por la hystoria de Inglaterra. l. 1. c. 25. la q̄ escriuio beda: y por otras hystorias y en el. c. si gene

distin. 56. Y la oración de aquellos donde q̄era que en  
trauā entre los infieles era: señor Rogamos te en toda  
tu misericordia q̄ te plega de alçar tu furor ⁊ tu ira des  
ta ciudad y de tu sancta casa: por q̄ pecamos cōtra ti al  
leluya. Assi lo escriue beda y juannes diacono ē aquella  
hystoria. Y el mismo augustino en libro. 9. En la ep̄sta.  
54. en el registro de sant Gregorio. Y por aquí Respon  
dió a los q̄ traen en cōtrario al mismo sant gregorio en  
el. cap. Si non. 23. quistiō. 4. Dōde lo las guerras de  
genandio patricio para dilatar la fee: porq̄ aquellas di  
ze que eran contra los subditos del romano Imperio/  
o contra sus enemigos q̄ impedian y blasphemauan la  
fee. Las palabras dl ter. Son: Ubi non meritorum ves  
trozum lo quax non discurrūt opinio/que bella vos fre  
quēter appetere non desiderio fundēdi sanguinem sed  
tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum colī  
conspicimus loquitur: quatenus xp̄i nomen per subdi  
tas gentes fidei predicacio circum quax discurreret.  
El. 4. Pūto por donde pueua no poder ser castigadas  
por la ydolatria es: porq̄ no son del foro dela yglesia: dō  
de expuso aq̄lla auctoridad de sant Pablo prime ad co  
rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudica  
re: nōne de his que intus sunt vos iudicatis: nam eos  
qui foris sunt deus iudicabit. En las quales palabras  
noto: que aunq̄ a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la  
vniuersidad de hombres subiecta en potencia/ empero  
no en actu: que q̄ere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar  
en acto todo el poderio del mūdo en quanto hombre so  
bre todos los hombres: como lo tiene en q̄nto dios mas  
de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te  
ner jurisdiccion sobre ellos no: hasta q̄ estuuiesen dētro  
dela yglia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y assi tie  
ne poder en habitu y en potencia/ sobre todos los q̄ pue  
den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean.



Porque de aquellos q̄ no son christianos: reseruo dios  
para si el castigo: como alli dize sant Pablo: eos qui so-  
ris sunt deus iudicabit. Y como la yglesia no tēga mas  
poder que tuuo Jesu Christo en quāto hombre: si se en-  
tremetisse a castigar los delictos de los gētiles haria a  
Dios injuria: y usurpando le el iuyzio q̄ el reseruo para  
si/ en el dia del iuyzio donde Jesu Christo exercitara su  
vniuersal poder ē los buenos y en los malos/ fieles/ o in-  
fieles: como lo enseña sant Pablo ad hebreos. 2. in eo q̄  
ei omnia subiecit nichil dimisit: donde se nota el poder  
en habitu: y sigue se. Tūc autē necdūz videmus omnia  
subiecta ei: quanto al acto. Y mas claro. 1. chor. 15. om-  
nia subiecta sunt ei sine dubio preter euz qui subiecit et  
omnia: que se entienda quanto al habitu: sigue se quāto  
al acto: cum subiecta fuerint illi omnia/ tunc ipse filius  
subiectus erit ei. s. patri: que se entienda el día del iuy-  
zio. La qual diferencia explica sancto Thomas ē la. 3.  
parte. Question. 8. articu. 3. y questi. 59. articu. 4. don-  
de dize que los infieles/ actu non sunt de ecclesia sed in  
potentia: assi respecto de Christo: cuya virtud se estien-  
de a saluar todos los hombres: como de parte de los hō-  
bres que por su libertad pueden venir ala yglesia. Esto  
muchos santos sobre aq̄llas palabras: como Athanasio:  
que hablādo alli en persona de sant Pablo dize. Memi-  
nem equidez nūc eorum/ qui exteriores sunt/ alloquor:  
id enim leges meas excederet: superuacaneuz igitur p̄p̄t  
precepta illis iniungerem/ qui extra p̄p̄t aulam deuagā-  
tur: quecunqz enim lex deserit/ his qui sub lege sunt de-  
serit. Allego tambien aq̄llo de christo Luce. 12. Nō ho-  
mo quis me cōstituit iudicem aut diuisorem super vos?  
donde notaua nuestro redemptor no ser aquellos de su  
iurisdiccion. Y Ricardo sobre las mismas palabras en el  
4. distin. 1. dize. Quod vicario Christi non fuit data  
directa potestas super illos/ qui sacramentuz baptisimi

et dist. 17. ar. 29.

b

22 q. 12. ar. 2  
non susceperunt : quod est iamna qua intratur in ecclesi-  
am militantem. Y sancto Thomas en la. Secunda Se-  
cunde **Questiō decima**. Por la misma auctoridad  
proueua que la yglesia no puede castigar la infidelidad  
de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo  
este Articulo con vna yllustre auctoridad de sant Au-  
gustin in libro **De verbis domini**: sermone sexto / de  
puero centurionis : de donde propriamente a este pro-  
posito dize. **Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad  
vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi  
de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-  
it Sicet Paganos alloquimur aliquid tanquam in-  
firmos: blandiendum est illis vt audiant veritatem.  
In vobis refecanda putredo est. Donde pone la diffe-  
rencia: que los gentiles se han de traer por blāduras:  
pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo  
podrido. Y siguese: si queritis vnde vincantur paga-  
ni: vnde illuminentur: vnde ad salutem vocentur: de-  
serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-  
rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant  
falsitati sue. Da la manera de vencer los paganos (cō-  
uiene a saber) no por fuerça: sino huyendo dellos: pa-  
ra que se auerguencē. Y porque auia quien se atreuia  
a yr a quebrar los ydolos delos gentiles: añade.  
**Nec faciatis ista quando in potestate non est vt facia-  
tis illa: prauorum hominum est: furiosorum et cir-  
cumcellionum: vbi potestatem non habent seuire et  
velle mori. A lama circumcelliones: a los que sin cau-  
sa se ofrecian a que los matassen paganos: porque fu-  
essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del  
deuteronomio Capitulo septimo / donde dize. Cum  
data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum  
destruetis. Y ansí dize Sant Augustin: vbi nobis non****

est data potestas non facimus (como en los gentiles).  
Tibi data est: non permittimus: como en los malos  
Christianos y dolatras. Y porque nadie piense que  
habla de la falta del poder quanto al hecho: explica se  
que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-  
gani habent istas abominationes in fundis suis: nū-  
quid accedemus et confringemus? Prius enim agi-  
mus vt ydola in eorum cordib? frangamus: quando  
Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad  
tambonum opus: aut preueniunt nos. Modo oran-  
dum est pro illis: non autem irascendum illis. Vnde  
abaro: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt? aut  
vere ignoramus vbi sunt ista? como quien dize: bien  
sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-  
mus quia non dedit in potestatem deus: quando dat  
deus in potestatem? Quando Christianus est cultus  
res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin  
en esta razon: para confirmar que no tienen los Chri-  
stianos poder para destruyr: ni castigar la ydolatria  
de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui  
foris sunt nichil ad nos. Hasta arrancar se la primero  
de sus coraçones: para la doctrina Euangelica: y tra-  
er los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmelo el  
señor: Bispo por el mismo sant Pablo: que primero  
cuenta todas las enormidades y vicios de los genti-  
les: entre los quales pone la ydolatria: y discurren-  
do por los otros peccados añade. Quid enim ad  
me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añadio a  
la postre el exemplo de los Apostoles y de los Apo-  
stoyes / que de ninguno se lee que destruyesse los y-  
dolos: sino por la doctrina: como Sant Pablo ac-  
torum Decimo Quinto / que por razon concluyo

a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como  
sant Bartholome hizo al mesmo demonio/que el saliesse  
de su estatua y le desmenuzasse. ¶ Y por la misma razon  
que no les podemos quitar la ydolatria/dize: q̄ ni los  
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. Y la  
razon q̄ de todo esto en general traxo fue: porque como  
los hombres no puedan biuir sin algun dios: no pode-  
mos prohibilles que honrren sus dioses: sin enseñales  
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios n̄ro.  
¶ De suerte que por estos quatro puntos: respōdio ala  
primera probacion del Doctor Sepulueda: donde por  
auctoridad y exēplo dela sagrada escriptura queria pro-  
uar: que por razō dela ydolatria se les puede hazer guer-  
ra a los gentiles. Añadio otras razones hasta doze: to-  
da la substancia dellas se resueluen en lo que esta ya di-  
cho. Contra la otra su probacion: q̄ se fundaba en la gra-  
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El  
mismo Sepulueda se hizo vn argumēto: que todos los  
peccados son contra natura: porque son contra razon q̄  
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la  
ydolatria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria  
por los otros peccados: como son hurto/ o adulterio. Y  
respondio que aun que por estos peccados no se les pu-  
diessse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-  
cados que no tienen por peccados/ni ley que los prohi-  
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infideli-  
dad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen  
por peccado sino por cosa licita y buena: y con todo esto  
no puedē ser castigados por la infidelidad: yes expressa  
doctrina de sancto Thomas en la. 22. question. 1. c. arti-  
8. et questio. 12. articulo. 2. y de todos los theologos.  
Y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: porq̄  
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos  
por dioses/ como dize sant Pablo actorum. 17. Quod

ignozâtes colitâs hoc ânuntio vobis: empero la infidelidad positîua / de la qual hablamos nace de soberuia: de no querer subjectar se ala doctrina delos predicadores dela verdad: captiuantes (como dize sant pablo) in tellectum in obsequium christi: y a sabiendas y por obstinaciõ: lo q̄l todo agrauia el pecado dela infidelidad: por lo qual dize santo Thomas en la. 22. questi. 10. q̄ el peccado dela infidelidad ha el dia del iuyzio de ser grauissimamente castigado sobre todos los otros.

**C**Ala otra tercera probacion q̄ el doctor Sepulueda traxo por segunda / q̄ se fundaua en la auctoridad delos canonistas q̄ parecen dezir ser licita la guerra cõtra los infieles y dolatras: respõdiõ el señor obispo refiriendo seys casos / en los quales la yglesia tiene auctoridad de hazer guerra a los tales. En aquellos dixo q̄ se auia de entender las opiniones delos canonistas: si auian de ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violentamente las tierras q̄ antes fueron de Christianos: como la berberia / y especialmente la tierra sancta. Dela qual conquista se habla en el capitulo / quod super hijs: de voto. Y por ende de aquellas se ha de entender lo que alli dize los doctores q̄ se les puede castigar la ydolatria.

**E**l segundo si con pecados graues de ydolatria ensuzian y contaminã nuestra fee / sacramentos / o templos / o ymagines: y por ende mando Constantino / que no se permitiesse a los gentiles tener ydolos donde los christianos se pudiesen escãdalizar. Y en el capitulo / In nõ nullis .s̄ iude. Se amonesta: que illius dissimulare non debemus opprobrius / qui pro nobis opprobria nostra delevit. Y assi lo dize Innocencio en el capitulo maiores .s̄ baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra a los moros ni sarracenos: sino en vno destes dos casos: aun q̄ los q̄ trae Innocencio q̄ por exemplo de Dios q̄

castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los vicios cōtra natura ē los infieles: no lo aprouea el señor obpo. Porq̄ dize q̄ d los juzios d̄ dios (como arriba se d̄ixo) auemonos d̄ marauillar: y no los emos d̄ imitar.

¶ El tercero caso si blasphemassen el nōbre de jesu chris to/o de los sanctos/o dela ygleſia a sabiendas. ¶ El quarto si tambien a sabiendas impidiesſen la predicacion della: conociendo lo que impiden: pero no porque maten a los predicadores quādo piensan que les van a hazer mal y a engañar como lo representan quando vā con gente de armas. ¶ El quinto caso si ellos nos hazen guerra como los turcos. ¶ El ſexto para librar los innocentes no por aq̄lla rāzon: quod vnicuiqz mandatum est de proximo suo/ni por sus peccados cōtra la ley natural: sino por ser los innocentes de ley diuina encomendados ala ygleſia y ella tener cuydado de su proteccion: empero auē d̄to que si esta deffenſa no se puede hazer sino por guerra: mejor es disſimular la tal protecc̄o. Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mucho mayores son los daños que se siguen dela guerra a muchos mas innocentes: q̄ no q̄ algunos pocos innocētes mueran. En estos casos d̄ixo que se auia de entēder la op̄nion de los canonistas: y assi concluyo toda la respuesta ala primera rāzon del Doctor Sepulueda: que por rāzon dela ydolatria y peccados contra natura: se les podía hazer guerra. Lo q̄ la uia prouado por tres maneras (conuiene a saber) por la auctoridad de los canonistas y por la grauedad de aquellos peccados. +

¶ La segūda rāzō d̄l doctor fue porque los yndios son barbaros/et natura ferui: alo q̄l respondiō el señor obispo en fin de sus escriptos: y por eſſo guardādo su orden respōdemos primero/ala tercera rāzō del dicho doctor. Que fue: q̄ es lícito subjectar los por guerra por el fin dela fe: la q̄ despues de subjectados se les puede mas fa

y por la proteccion  
de los innocentes.

eflmente enseñar/ala qual razon no respōdío solo en vn  
mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos  
van sembrados de argumētos deslo. Y todos los argu-  
mētos se reduzē a dos/ o tres cabeças. La primera q̄ co-  
mo la fe no pueda demostrar se por razones naturales/  
sino por subiectiō del entendimieto: como dize sant Iſa-  
blo: in obsequium eius: req̄erese en los q̄ la han de rece-  
bir vna pia affiçion (como dize sancto Thomas) a los q̄  
la vienen a predicar ⁊ yntroduzir: para que el exemplo  
de su vida les sea testimoniō del verdadero Dios a q̄ en-  
firuen ⁊ de la verdad de la fe q̄ predicā para que mas fa-  
cilmente lo crean. Alō q̄l todo son contrarias las guer-  
ras que preceden ala predicaciō para subiectar los: por  
las quales no solamēte no se affiçionaran a los chris-  
tianos: mas los aborreceran ⁊ escupiran en tal Dios que  
tales gentes sufren: ⁊ execraran la ley que tal permite/ ⁊  
ternan por falsa la fee que predicā (como dize el señor  
obispo) que lo ha mostrado la experiēcia en las yndias.  
En confirmaciō de lo qual aun que no por esta orden: si  
no dōde trato de sant Siluestre dixo primero aquel do-  
cumento de nuestro saluador Jesu Christo en el capitulo  
quinto d̄ sant Matheo: sic luceat lux vestra coram homi-  
nibus vt videant opera vestra bona et glorificent patrē  
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es-  
criue sant Chrysostomo en la Homelia prima de lo imper-  
fecto / per illos quidem quidocent et non faciunt blas-  
phematur de⁹: vtpote si bene docent et melius viuāt vi-  
dentes gentiles dicunt: benedictus deus qui tales ha-  
bet seruos. Vere enim eorum est deus verus: nisi enim  
ipse esset iustus nuncq̄ populū suū circa iustitiam  
sic teneret. Mā sciencia dñi ex moribus familie demon-  
stratur. Si autē bene doceāt et male cōuersent: vidētes  
gētiles dicūt: q̄lis est de⁹ eoz q̄ talia agūt: nūqd sustine-  
ret eos talia facientes: nisi consentiret operibus eoz⁹:

l. iiii

vides quomodo deus per malos christianos blasphematur? Nec potest dominus bonam opinionem habere: qui malam familiam habet. Y conculge sant Chrysostomo con la auctoridad de sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum est ad populum dei: nomen enim dei per vos blasphematur inter gentes. Conculge sant Augustin en el libro de vita christiana donde dize: sanctum esse populum suum deus voluit/et ab omni contagione iniusticie et iniquitatis alienum. Ut nichil in eo gentes quod redarguerent inuenirent. Sed quod admirarentur et dicerent: beata gens cuius dominus deus eorum: populus quem elegit in hereditatem sibi. Accumula alli sant augustin muchas palabras que cito el señor obispo para prouar que no ay modo mas apto para la conuersion de los gentiles: que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos: ni manera mas inepta que la auaricia y braveza y tyrania que muestran en las guerras: con las quales escandalizados los gentiles aborrecen la fee y el dios de los christianos. Porque (como dize sant Chrysostomo) en la homelia. 4. sobre el segundo capitulo ad titulos: nec enim ex verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atque vita gentiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Jesu christo/ discite a me quia mitis sum et humilis corde. Y viene al proposito aquello ad philii. 2. sitis sine reprehensione in medio nationis prave atque peruerse/ donde nota a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus hominibus. Et. 1. Petri. 2. conuersionem vestram inter gentes habentes bonam/ ut in eo quod detractant de vobis tanquam de malefactoribus ex bonis operibus vos considerantes glorificet deus in die visitationis. Truxo tambien el exemplo de Jesu christo que no embio a predicar la fee/ gentes armadas que subjectassen primero al mundo: sino dixo: euntes predicate dicentes appropinquet regnum celorum/ infirmos curate/ suscite mor-



tuos/leprosos mundate/gratis accepistis gratis date.  
 Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos  
 la fee:vamos no a curar los enfermos sino a matar los  
 sanos:ni a echar los demonios delos cuerpos: sino ha  
 echar las animas enel infierno. Añidío el precepto del  
 mismo jeshu christo a los mismos apóstoles que fueffen/  
 no como lobos a tragar ouejas: sino tanquam oues in  
 medio luporum para que no matando/sino muriendo:  
 diessen testimonio dla fe. Dōde dize sant Chrysostomo  
 en la homelia. 34. Del perfecto / omnē mansuetudinem  
 eos habere iubet nec id solū sed columbe quoq; simpli-  
 citatem. Et infra: magis certe atq; mirabilius est men-  
 tem at q; animuz aduersariorū commutare: quam gla-  
 dio ipsos superare. Y añidío abaxo: erubescant igitur:  
 qui contra facientes/ quasi lupi aduersarios suos per-  
 sequuntur cū videāt innumeros lupos (hoc est gentiles)  
 ab ouibus vinci paucissimis: videlicet a discipulis: et  
 certe quousque sumus oues facile hostes vincimus: cū  
 vero in naturam luporum transimus tunc superamur.  
 Tunc enī nullum a pastore nobis patrociniū adest q̄  
 non lupos sed oues posset habere. Hec chrysostomus. A  
 cumullo el otro precepto de n̄o redēpto: por sant lucas:  
 nichil tuleritis in via nec virgā/ nec peram nec pecunī-  
 am. Cito a san Hieronimo sobre sant Matheo a donde  
 dize: si los predicadores d̄ Christo lleuaran/o hizieran  
 caso del oro: estimarā los infieles que por solo interesse  
 propio/les predicauan el Euangelio/ y por esso mucho  
 menos hemos de robarfelo. Porque no incurramos en  
 lo de sant Pablo/ qui predicas non furandum furaris:  
 qui predicas non mechandum mecharis: execraris y  
 dola: et sacrilegiū facis: qui in lege gloriaris: per pre-  
 uaricationez legis/ deum inhonoras. Exaggero esto:  
 porque sería yz apredicar la fee como mahoma: que mā-  
 do dilatar su secta por via de armas. Y cito a sant ambro

fio sobre Sant Lucas en el segundo libro capítulo cin-  
 cuenta y quatro. Dónde dize. Humilis magistri offi-  
 cium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fi-  
 dem: qui non cogerent sed docerent. Nec vim potestas  
 exercerent / sed doctrinam humilitatis attollerent.  
 Quò loco humilitati putauit etiam patientiam copu-  
 landam. Quia ipse (iuxta testimonium petri) cum ma-  
 lediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non  
 percutiebat. Y mas abayo dize sant Ambrosio: que cum  
 apostoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret sama-  
 ritanos qui iesum intra ciuitatem suam recipere nolue-  
 rūt: conuersus increpans illos ait / nescitis cuius spiri-  
 tus eitis: filius hominis non venit animas perdere sed  
 saluas facere. Pues si la fee se ha de predicar con tanta  
 mansedumbre: iniquo es embiar primero gēte de guer-  
 ra a subjectar las gentes. Contra los quales sant grego-  
 rio (porq̄ en su tiempo ouo semejantes guerras) dize  
 enel. 2. libro delas epistolas epistola. 52. Noua vero at-  
 qz inaudita est ista predicatio: que verberibus exigit  
 fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predi-  
 cadores que adonde quiera que entrassen lo primero  
 dixessen paz: paz vestra reuertetur ad vos. Por lo qual  
 dize Vincentio enel primero libro sobre aquellas pala-  
 bras de mahoma que dize: se in terrore gladij et vi armò-  
 rum missus fuisse. Aduerte si huiusmodi predicatio ad  
 dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est  
 aliud quā fraus et violētia et humani sanguinis effusio:  
 et quicquid proflus latrones et viaruz in sidiatores fa-  
 ciunt / agebatur.

**C**oncluyo pues este artículo con dezir que se enga-  
 ñan los contrarios / con dezir: que estas guerras no se  
 hazen para introducir por fuerça la fee: sino para sub-

fectar los y despues predicar les. Porque ala verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediatamente directa/pues que dizen que enestas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es en gendralles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si vnos veē los estragos/robos y muertes que sus vezinos padecē: por no padecer ellos mismos aquello: recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

**¶** La segunda cabeça por donde el señor Obispo impugnó esta razón del doctor Sepulveda fue: porque en la predicacion de la fee se incluye la predicacion de la penitencia. Ansi se escribe Luce ultimo. Quoniam sic scriptum est et sic oportuit Christus pati et resurgere a mortuis tertia die / et predicare in nomine eius penitentiam in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y esse fue el thema de la predicacion primera de sant Juan: y despues de Jesu Christo. Porque como venia para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion perdonar por el baptismo todos los peccados passados sin castigo ninguno / y por esso en el baptismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque como dize Sant Pablo ad Romanos. 10. Ad galat. tertio. Non est distinctio iudei et serui: non est seruus nec liber: non est masculus et femina: sed omnes vnum sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dize ser vguualmente deudoz/grecis et barbaris/sapientibus et insipientibus. De aq̄ pues se coge esta razón: la predicación de la fe es predicar remisión de todos los peccados passados: luego aun que ellos merecessen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les q̄ todo se

les ha de perdonar por el baptíſmo. Porque Chriſtus non venit vt iudicet mundum ſed vt ſaluetur mundus per ipſū. Y anſi ſe lo prophetiſo el propheta / ecce Rex tuus venit tibi manſuetus ſedens ſuper a ſinas. ¶ Eſta pues es la reſpueſta del ſeñor obispo / ala tercera razon del doctor Sepulueda que ſe fundaua en el fin dela predicacion dela fee.

¶ Y verdad es que tratando el quarto caſo por el qual es licito a los chriſtianos ofrecer guerra a los infieles: que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nueſtra fee: eſtē dio la materia mas delo que era neceſſario para reſponder al dicho doctor. Porque limitando aquel caſo diſo q̄ ſe auia de entender lo primero: quando impidían la fe ſabiendo lo que impidían / como los moros que tienen ya noticia de nueſtra religion: empero ſi nos impedían pensando que les yuamos a robar y matar como a enemigos ſin auer oydo nada de nueſtra fee: que licitamente ſe podían defender delos nueſtros y no les podíamos juſtamente hazer guerra. Y la ſegunda limitacion fue que ſe auia de entender quādo los príncipes y los ſeñores delos infieles: incitauan los pueblos a que nos impidiessen nueſtra predicaciō. Por que ſi toda la republica ò comun conſentimiento de todos los particulares no quiſieſſe oyrnos: ſino eſtar ſe con ſus ritos en tierras donde nunca auia auido chriſtianos (como ſon los indios) ē tal caſo no les podemos hazer guerra. Y aqui ſe ha de aduertir mucho ſi es verdad / o no para eſta conſulta. Porq̄ el mayor derecho y mas fundado n̄o es: el poder y facultad q̄ ieſu xp̄o dio a todos los Chriſtianos de predicar el Euangelio en todo el mundo: por aquellas palabras Barci vltimo. E untes in mundum vniuerſum predicate Euangelium omni creature. Por las q̄les palabras parece que tenemos drecho ò y: a p̄dicar a todas las gētes y aparar y ò

fender los predicadores cō armas si fueremenester: para que los dexen predicar. Alo qual respōdío q̄ aun que aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que forçemos a los gētiles que nos oyan: sino solo para predicar si nos quisierē oyr. Y para aduertir a vuestras señozias y mercedes parece quel señor obispo (si yo no me engaño) se engaño en la equiuocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dexen predicar: lo qual es op̄nion de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones: en lo q̄l no ay tanta apparencia. Y esto es lo q̄ el allitrato: que no los podemos forçar a que nos oya. Y fundo lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a recebir la fe q̄ es el fin de la predicaciō: y por la misma razon / ni a oyr la. Porque si vno no puede ser compellido a recebir alguna religiō o alguna doctrina: tampoco puede ser cōpellido a oyr la: mayormente q̄ la tal compulsion engēdraria odio en los oyētes de la mesma fe / antes q̄ afficiō para recibirla.

La segūda razon es: porque los mismos infieles que biuē entre nosotros tampoco los cōpellemos a oyr nos. Confirma lo con auctoridad del Euāgelio Mathei. et luce. 10. que es la tercera razon: intrantes domū salute eam dīcētes: pax huic domui: y mas abaxo / et q̄cū que non receperit vos nec audierit sermones vestros exeuntes domum vel ciuitatem ercutite puluerem de pedib⁹ vestris. Amē dico vobis tolerabilius erit terre sodomorum et gomorre quam illi ciuitati in die iudicij.

Donde no nos manda hazer ninguna compulsiō: si no dexallo al iuzio de dios. Y cōfirmolo por el exemplo de Jesu christo / que no quiso por fuerça entrar a los samaritanos: que no le quisierō recebir: y prohibio q̄ descendiessse fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues recibierō la fe por vna samaritana. Sobre el qual passo dize

sant Ambrosio y Beda: denique samaritani ceteri credit  
derunt a quibus ignis arceatur. ¶ An dio la quarta ra  
zon que pues nunca prometierō oyr la fe: no pueden ser  
forçados a lo que no prometieron. Empero este punto  
examinar se ha mas despues en esta sapientissima cōsulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulveda se funda en  
la injuria q̄ los yndios hazen a los innocentes: matan  
do los para sacrificar los / o comerlos. Al qual el señor  
obispo aun q̄ en el .6. caso cōcedio q̄ ala yglesia incum  
bia deffender a q̄llos innocentes: empero dixo despues  
que no era cosa conueniente / ni decente: deffender los  
por guerras. Lo qual fundo entres / o quatro maneras.  
La primera esta ya tocada: q̄ de dos males ha se de ele  
gir el menor: y q̄ los yndios maten algunos innocētes  
para comer los / q̄ es aū mayor fealdad que para sacrifi  
car los: es sin comparaciō menor mal q̄ los que se si guē  
de la guerra. Donde allende de los robos mueren mu  
chos mas innocentes q̄ son los pocos q̄ se pretenden i  
brar. Allende desto por estas guerras se infama la fee y  
se pone en odio con los infieles: q̄ es aun mayor mal. El  
segūdo argumēto fue por q̄ tenemos precepto negativo  
no mataras / y particularissimo / inson tē et innocētē nō  
occides. Exodi. 23. El q̄ es mas estrecho q̄ el asu ma  
tiu: de deffender los innocentes. Y por esto quādo no  
se puede complir este segundo / sin yz contra el primero:  
antes se ha de quebrātār el segūdo q̄ el primero. Y pue  
sto q̄ en los combates de los pueblos en guerra justa / q̄n  
do son ciudades de enemigos: se pueden accidental mē  
te matar algunos innocentes / no conociendo los ni te  
niendo tal intencion: empero quando la guerra se haze  
para castigar algunos delinquentes: si se presume q̄ son  
mas los innocentes y que no se puede distinguir entre  
los ynos y los otros: mas sano consejo es dexar de ha

zer el tal castigo conforme al precepto euāgelico de Je-  
su Christo: que no permitio arrancar la zizania del trigo: si-  
go porque no se arrancasse abueltas el mismo trigo: si-  
no quiso mas q̄ se diferenciase para el agosto: que es el dia  
del iuzio/ dō de sin peligro se pueden discernir los bue-  
nos y los malos y castigar los vnos/ sin perjuizio d̄ los  
otros.

**Q**La tercera manera de prouar ser ilícitas las tales  
guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque  
tienen alguna manera de escusa/ para que no sean obli-  
gados a conocer su error luego en diziēdo se lo: mayor-  
mente siendo los que se lo dizen gētes armadas que re-  
presentan y: mas como enemigos a robar y matar: que  
como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la  
ygnorancia hasta q̄ sean obligados a creer: no caen en  
culpa y porende no merecen castigo. Y que tengan algu-  
na manera de escusa quanto a los hombres/ aun que no  
quanto a dios/ parece: porque d̄lla es probable opini-  
on segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que  
tienen los hōbres mas sabios. Y en el primo de la retho-  
rica capitulo. 2. tambiē dize: q̄ aquello se ha de tener: q̄  
aprueuan los mas prudentes. Y como aquellas nacio-  
nes donde este error reyna: los sabios dellos/ y sacerdo-  
tes/ y Reyes/ y sus passados: assi se lo ayā enseñado:  
tienen porende alguna escusa hasta q̄ los enseñen la ver-  
dad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hō-  
bres/ es muy general en la antigüedad/ como lo cuen-  
ta Eusebio libro quarto de preparatiōe Euangelica.  
Donde dize que aun los Príncipes solian sacrificar  
sus hijos: por hazer mayor reuerēcia a los dioses.  
Lo mismo cuenta san clemēte en el libro .9. de las ystas  
orçtales q̄ por v̄tura son estos yndios de q̄ tratamos.  
Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros/ y añ de los

mísmos latinos / que solían sacrificar niños: y de los car-  
 taginenses dize lo mesmo. Y Plutarco cuenta de los ro-  
 manos q̄ aun que topauan barbaros que sacrificauan  
 hōbres: no los castigauan: sino prohibían q̄ no lo hizi-  
 essen mas. Traxo desto historias muchas a este p̄posito  
**¶** La segunda razon porque no son obligados a enten-  
 der luego sus ceguedades: porque en lumbre natural:  
 qualquiera q̄ concibe alguno por dios: conoce q̄ es co-  
 sa excelentissima a quien todos deuen reuerencia. Al  
 qual por los beneficios q̄ del reciben y por aplacarle de  
 las offensas q̄ le hazē: se le deue hazer sacrificio de la me-  
 jor cosa q̄ ay en los hombres. Y como esta sea la vida de  
 los mesmos hombres: tienen algun velamen de su y gno-  
 rancia y escusa en ofrecerle vidas de hombres. Digo q̄  
 tienen alguna y gnorancia excusable / donde no ay cono-  
 cimiento de la ley de gracia sobre natural: sino solo na-  
 tural y aun añublado como esta entre gētiles. Porque  
 dandola vida a Dios lo hazen mayor subiection y aca-  
 tamēto q̄ puedē: y por esso le ofrecen niños innocētes  
 sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas  
 agradables y de quien el mas se sirue alla. Lo q̄l aun se  
 cōrfirma por la sagrada escriptura / que para tentar dios  
 a Abraham de la fe y amor q̄ tenía: le mando q̄ le sacrifi-  
 case el hijo q̄ tanto amaua. Al qual ninguna injuria ha-  
 zia: porque / est dñs vn̄uersorū et etiā vite et mortis hu-  
 mane / aun q̄ por su bondad no quiso cōsentirlo. Y por la  
 misma razon mando ~~en el~~ en el leuitico: q̄ todos los  
 primogenitos de los hombres / se commutassen y redi-  
 dimiessen por otro animal. Añade q̄ / maiorē charita-  
 tem nemo habet: quam vt animam suam ponat quis pro  
 amicis suis. Y así tenían alguna escusa si a dios a q̄n  
 tanto amor se deuía: por a q̄lla manera de sacrificio le da-  
 uan la vida. Y por la misma razón las mugeres mas ama-  
 das de sus maridos se enterrauā con ellos. Y en nuestra



religion si la fe no corrigiessa la ceguedad del amor parece que auria quien lo hiziesse. Niñidío postreramēte otra razon: por la qual no se les deue hazer guerra y es: que muy mas facilmente por razon se les puede persuadir que dexen la ydolatria y la arranquē de sus coraçones: que no por guerra. Por que la guerra aun q̄ haze que no sacrifiquen en publico: empero como quedā los coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males. En esta forma pues respondio ala quarta razon del doctor Sepulueda.

**C**Esta responder ala razon de Sepulueda. 2. q̄ se fundaua en la barbariedad de aquella gente: por la qual oñzen ser de su naturaleza siervos y obligados por ende a ser nuestros subditos. A esto respōdió el señor obispo: q̄ en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres maneras / o linajes de barbaros. La primera es tomando el vocablo largamēte por q̄quiera gēte q̄ tiene alguna estrañeza en sus opiniones / o costūbres: pero no les falta policia ni prudencia para regir se. La segunda especie es: porque no tienen las lenguas aptas para que se puedan explicar por caracteres y letras: como en algun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el venerable Beda) que por esso procuro traduzir en su lengua las artes liberales. Y sant Gregorio dize / ecce linguam britanie que nichil aliud nouerat quam barbarum fundere: iam dudum in dei laudibus hebreæ cepit verba resonare. Y destas maneras nunca entēdió el philosofo que sunt natura serui / y que por esto se les pueda hazer guerra: antes dize en el tercero libro de la politica: que entre algunos barbaros ay Reyes verdaderos / y naturales Reyes / y señores / y gouernacion. La tercera especie de barbaros son: los q̄ por sus pueruas costumbrēs y rudeza de ingenio y brutal inclinaciō: son como fieras siluestres q̄ biuen por los câpos sin Ciudades ni

casas sin policía / sin leyes / sin ritos ni tractos q̄ son de iure gentium: sino que andan palantes como se dize en latin: que quiere dezir robando y haziendo fuerça como hizieron al principio los godos y los alanos: y agora dize q̄ son en Asia los arabes y los que en Africa no sotros mismos llamamos Alarabes. Y destes se podría entender lo q̄ dize Aristotiles que como es lícito caçar las fieras: assi es lícito hazer les guerra defendiendo nos dellos que nos hazen daño / procurado les reduzir a la policía humana: y por auēturalo dixo por algunas gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta ocasion el señor obispo conto largamente la hystoria d los yndios: mostrando q̄ aunque tengan algunas costumbres de gente no tan política: pero q̄ no son en este grado barbaros: antes son gente gregatil y ciuil: q̄ tienen pueblos gr̄ades y casas y leyes y artes y señores y gouernacion: y castigā no solo los peccados contra natura: mas ayn otros naturales cō penas de muerte. Tienen bastante política para que por esta razon de barbaridad no se les pueda hazer guerra. Y ansi concluyo contra el dicho doctor sepulveda: que por ninguna de aquellas quatro razones: se les pueda hazer guerra: antes de predicarles la fee: sino que aquella guerra sería iniqua y tiránica y perjudicial al euangelio y a su predicacion. Y no solamente esto mas como diximos tambien poco admite que sea lícita la guerra contra los que impidiesen la predicacion: si de commun consensu d toda la republica y de todos los particulares: si impidiese: ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicacion. Preguntando ala postre que es lo que a su parecer sería lícito y expediente dize: que en las partes q̄ no ouiesse peligro: de la forma euágelica era entrar solos los predicadores: y los q̄ les pudiessen enseñar buenas costumbres / conforme a nuestra fee: y los q̄ pudiessen conellos

tratar de paz. Y donde se temiesse algun peligro conuen-  
dría hazer algunas fortalezas en sus confines: para que  
desde allí començassen a tratar conellos y poco a poco  
se fuesse multiplicando nuestra religion/ y ganãdo tier-  
ra por paz y amor y buen exẽplo. Y esta dize q̄ fue la in-  
tencion dela bulla de Alexandro y no otra: segun lo de-  
clara la otra de paulo (cõuene a saber) para q̄ despues  
de Christianos fuessen subjectos a su Magestad. No  
quanto ad dominium rerum particulariuz/ ni para ha-  
zer los esclauos/ ni quitalles sus señorios: sino solo q̄n-  
to la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo  
para la protecciõ dela fee y enseyãça de buenas costum-  
bres y buena gouernacion.

Esta es pues la summa y orden a q̄ por mandado de  
vuestras señorías y merçedes he podido reduzir el pa-  
recer de estos dos señores: señaladamẽte el del señor obis-  
po q̄ fue tan copioso y tan difuso: quantos han sido los  
años q̄ deste negocio trata y al zelo y affecto con que le  
ha proseguido. Por lo qual a Dios primeramente y a  
el despues se deuen gracias: y tambien al señor doctor  
por su tambuen zelo y diligencia y trabajo.

**S**in del summario que  
coligió el egregio padre maestro fray Do-  
mingo de Soto dela apologia del obis-  
po de Chiapa: y delas razones del  
doctor Sepulueda.



c ij

**E**l doctor Sepulueda des-  
pues d'visto el summario q̄ el dicho muy Reuerēdo pa-  
dre maestro fray Domingo d' Soto hizo por comissio  
(como dicho es) dela congregaciō: colligio del doze ob-  
fecciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y  
son las siguientes.

**P**rologo del doctor Sepul-  
ueda a los señores dela congregacion.



**Y**lustrissimos y muy mag-  
nificos Señores pues q̄ vuestras señorias y  
mercedes como Juezes han oydo al Señor  
Bispo de Chiapa cinco/ o seys dias mien-  
tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y  
collegido todas las razones inuentadas por si y por o-  
tros para prouar q̄ la conquista de Indias es injusta:  
so juzgando primero los barbaros/ y despues predican-  
do les el euāgelto: que es la forma q̄ nuestros Reyes y  
nacion conformādo se cō la bulla y concession del papa  
Alexādro sexto hā tenido hasta agora: razō es y yo ansi  
lo suplico: q̄ amī q̄ deffiendo el indulto y auctoridad de  
la sede apostolica y la justicia y hōra de n̄ros reyes y na-  
ciō: me oya vn rato cō attētos animos miētra respōdo  
breue y llanamēte a sus objeciones y argucias: q̄ yo es-  
pero cō ayuda d' dios y dela verdad q̄ deffiēdo mostrar  
muy ala clara: q̄ todo lo q̄ encōtrario se traecō razones  
friuiolas y de muy poco peso cerca de tales juezes gra-  
uissimos y doctissimos/ y de q̄en no se ha de tener sospe-  
cha q̄ otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-  
dad q̄ tāto importa.uego pues al proposito acortando  
palabras: porq̄ cō personas tā ocupadas en cosas muy  
grandes y gouernacion dela republica vsar de prolixi-  
dad seria poco comedimiento.

## Primera objecion.

**D**ize primeramēte: que muchas otras naciones fue-  
ra de la tierra de promission eran ydolatras: las  
quales no fueron destruydas del pueblo de Ysrael: lue-  
go las dela tierra de promission no fueron destruydas  
por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es ju-  
sta causa de guerra.

**A** esto respōdo: que por la misma razon se induziria  
que saltar por los caminos no es crimē digno de muer-  
te/ porque a muchos saltadores no se ha dado tal pena.  
Digo pues q̄ los moradores dela tierra de promission  
fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sa-  
crificar hombres / como lo dize la sagrada escriptura  
Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gen-  
tes (cuyas impiēdades no erā tan cōsumadas) podiā  
por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subjecta-  
das al pueblo fiel de los Judios: como declaran aq̄llas  
palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuita-  
tibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diuerse rel-  
gionis: como declara la glosa interlineal. Las quales  
palabras se siguē despues de auer dicho la manera que  
auian de tener en hazer les guerra. Y alo que dize el se-  
ñor obispo q̄ la causa de destruyr las gentes dela tierra  
de promission no fue/ sino porque se cumpliesse la prome-  
ssa de Dios hecha a Abraham: digo que quando Dios  
se la prometio explico la causa gene. 15. Por que enton-  
ces no se la daua quitando la a los que la tenían dizen-  
do: que entōces aun no eran consumadas las maldades  
de los Amorreos. Y alo que dize que las palabras cita-  
das del capitulo veynte del Deutero. Se entienden  
quando los judios mouiessen guerra por otras causas  
justas mas no por infidelidad/ o ydolatria: digo q̄ esto

va contra la glosa interlineal: porque auiendo otras ju-  
 stas causas de guerra: justamente se la podiã hazer: aun  
 que fuessen de vna religiõ. Y alo que dize que los exem-  
 plos del viejo testamento no se han de imitar: digo q̃  
 es assi en algũos/ mas no en los preceptos y ley natura-  
 les: q̃ siempre y en todo lugar se han de guardar y entre  
 todas las gentes fieles/ o infieles: como dela ydolatria  
 que seuerissimamente fue castigada en los vnos y en los  
 otros. Delos quales preceptos y graues castigos escri-  
 ue sant Cipriano estas palabras: quod si ante aduentuz  
 christi circa deum colendum et ydola spernenda hec pre-  
 cepta seruata sunt: quanto magis post aduentuz christi  
 sunt seruanda. Las quales palabras estan citadas. 23.  
 questi. s. cap. Si audieris. Quanto mas q̃ nosotros no  
 dezimos que a estos yndios ydolatras se les ha de hazer  
 guerra para matar los y destruir los: como a los de tier-  
 ra de promission: sino para subjectar los y quitar les la  
 ydolatria y malos ritos/ y quitar los impedimẽtos de  
 la predicacion euangelica.

## ¶ Segunda objecion.

**A**lo q̃ dize que aquellas palabras del euãgelio Lu-  
 ce. 14. Compelle intrare: no se han de referir a vio-  
 lencia corporal de armas: sino sp̃iritual de exortaciones  
 y milagros porque algunos assi lo interpretan: respon-  
 do q̃ la sagrada escriptura de vnas mismas palabras ad-  
 mite diuersos sentidos: como testifica los sagrados do-  
 ctores: como dos y verdaderos: pero este q̃ refiere las pa-  
 labras a cõpulsio corporal no es mio: sino de sant Augu-  
 stin: en las epistolas. 48. et. 50. et vltima: ad ṽncent. Ad  
 bonif. Ad donatũ: q̃ estan citadas. 23. q. 4. y de san gre-  
 gorio epistola. 23. Del primero libro. y 60. del nono: y  
 de toda la yglesia q̃ sintio este sentido: no solamẽte por  
 palabras: mas añ por hechos/ como declara san augustin

en las eptas citadas diziendo: q̄ la fuerça q̄ los empados  
 res hizierō a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q̄l  
 citado en la vltima epistola aq̄llas palabras del Psalmo:  
 adorabunt eū omnes reges terre/añade: quod q̄nto ma  
 gis adimpletur: t̄nto maior vtitur ecclesia potestate: vt  
 non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuer  
 ça funda en las d̄chas palabras del Euangeltio: compe  
 lle intrare. Y en la epistola. 50. Reprueua esta op̄niōn d̄  
 los que dizen que estas palabras se han de referir / no a  
 fuerça corporal: sino spiritual y de milagros.

### ¶ Tercera objecion.

**A** lo que dize: que la compulsion corporal solamēte  
 se ha de vsar contra los herejes que recibieron la  
 fee / y no contra los paganos: y que sant augustin no ha  
 bla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo q̄  
 es verdad que en aquellas tres epistolas disputa cōtra  
 los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa d̄  
 los paganos en diuersos lugares: principalmente en la  
 Epistola. 48. pag. 110. Y a vn de tal manera: q̄ de la ius  
 ta y mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles / qui  
 tandole la ydolatriay ritos pagánicos: como cosa de  
 cuya justicia ningun christiano dudaua: como el mes  
 mo dize: prueua ser justa la guerra que se haze a los heri  
 ticos / vt habetur. 23. q. 4. cap. III. Non inuenitur. Dōde  
 dize: quis nostram. s. Catholicorum / quis vestrum Sci  
 licet hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus  
 latas aduersus sacrificia paganorum et. 2c. Y si dizē los  
 que siguen esta op̄niōn: que aquella fuerça se hizo a los  
 gentiles subjectos al emperador: no por esto dexa de ser  
 fuerça corporal / la qual si fuera injusta menos se deua  
 hazer a los subjectos q̄ a los estraños. Quanto mas q̄ se  
 hizo t̄biē a los no subjectos en tiempo d̄ sant Grego

rió: por las guerras que Bená dio hazía a los gētiles: solamente porque despues de subjectos se les pudíesse comoda mēte predicar eleuāgelio como se contiene. c. si non. 23. q. 4. Delo qual diremos adelante. Y como se ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los infieles y quitarles la ydolatría/ aun que no quierā: ansí para conuertir los se ha de vsar de toda blā dura y amorosas persuasiones/ porque de su voluntad se conuertā que en esto ninguna fuerça ha de auer. Y esto es lo q̄ dize el capitulo de iudeis. Y el capitulo: q̄ sincera dís. 45. Y lo de sancto Thomas y sant Augustin: quod nemo est ad fidem / siue vt credat compellendus.

## Quarta objecion.

Lo q̄ dize: que nunca los sanctos incitarō a los reyes christianos que hizíessen guerra a los gētiles/ por quitar les la ydolatría: y q̄ no se lee que sant Siluestre exortasse a Constantino que hizíesse guerra a los paganos por tal causa: respondo que tampoco dize yo que sant Siluestre exortasse a Constantino a hazer guerra a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatría por ley con pena de muerte y perdiciō de bienes/ a quien mas la vsasse como lo hizo. Porque assi es de creer q̄ Constantino no hizo aquella ley: sino por persuasion de los christianos y principalmēte del papa sant Siluestre que lo cōuertió y baptizo: pues consta por testimonio de sant Augustin de q̄ arriba hizimos menciō/ que aquella ley fue aprobada de todos los christianos. Pero digo que exortar a los Reyes alas justas guerras officio es de perlados y principalmēte del papa como Adriano pontífice exorto a Carlo Magno que hizíesse guerra a los Longobardos: delo q̄l sancto Thomas. 22. q. 40. ar. 1.



**Ad. 3.** Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel  
virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his  
que sunt ad finem. *Bella aut carnalia in populo fidei  
sunt referenda sicut ad finem / ad bonum sp̄iale diuinū  
cui clerici d̄putātur: et ideo ad clericos pertinet dispo  
nere et inducere alios ad bellandum bella iusta.* Y por  
esto fant **Gregorio** como claramēte parece por su carta  
23. del libro primero: alabando exortaua a **Benandio**  
que tenta las vezes del Emperador en africa: que hizie  
sse guerra a los gentiles para que despues de subjectos  
commodamēte se les predicasse el **Euangeli o**. Para lo  
qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el  
alabaua este hecho en grā manera. *Satis enim exorta  
tur ad rem gerendam: qui rem gerentem summis laudi  
bus commendat.* Y assi sancto **Thomas**. 22. questione.  
10. arti. 11. Alludiendo al hecho de **Cōstantino** dixo:  
ritus infidelium non sunt aliquo modo tollerandi. *Quā  
uis alt̄q̄ndo fuerint ab ecclesia tollerati / quando erat  
magna multitudo infidelium id est antequam essent  
principes christiani qui cogere possent.* Y en el articu. 8.  
**Declarando la causa de las guerras que Benandio ha  
zia a los gentiles y la compulsion del Euangelio / dize  
estas palabras.** Infideles qui nunq̄m fidem susceperūt:  
nullo modo sunt ad fidem compellendi vt ipsi credant:  
sunt tamen compellendi a fidelibus ( si facultas ad sit )  
vt fidem non impediāt blasphemijs / vel malis per  
suassionibus / vel etiam a peruersis persecucionibus. Por  
que los infieles no subjectos a los **Christianos**: de mu  
chas maneras impiden la fee: porque no admitten los  
predicadores antes los matan: y a los que se conuertien  
procuran con malas persuassiones / o claras persecucio  
nes: tornar los a su error: y tambien con blasphemias  
( conuiene a saber ) por la ydolatria. Porque como dize  
el mismo en la. q. 24. articulo. 3. **Ad. 2.** Ydolatria in

cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat.  
La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero-  
rum cap. 31. dize. Una belli iusti causa est contra terram  
in qua deus per ydolatriam blasphematur. Y por esto san-  
cto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: fre-  
quenter Christi fideles contra infideles bellum mouent/  
non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant  
ne fidem impediant. Tomando aquella palabra frequen-  
ter de la dicha epistola de sant Gregorio: y el compellant del  
euangelio. Y alo que el señor obispo dize que Benadio  
hazia las guerras contra sus subditos/ o contra sus ene-  
migos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien  
hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino  
finitimas al Imperio Romano en la parte interior de  
Africa (como el mesmo sant Gregorio declara al cabo  
de la misma epistola) diciendo finitimas gentes: y que  
no les hiziese la guerra por ser sus enemigos ni por o-  
tras causas el mesmo sant Gregorio declara diciendo:  
que les hazia la guerra solamente para dilatar la repu-  
blica christiana/ y porque despues de subjectos les pre-  
dicassen el nombre de Christo. Demanera que assi estas  
guerras de Benadio como la ley de Constantino: se  
endereçaua principalmente ala emendacion y saluacion  
de los infieles. Porque dezir que la ley de Constantino  
principalmente se hizo porque los ydolatras no escan-  
dalizassen a los Christianos que estauan entre ellos: es  
claramente falso. Porque los hereticos mas escandaliz-  
auan a los catholicos y mas les dañauan con exemplo  
y con palabras disputando cada dia con ellos y tienien-  
do nombre de christianos: pero en la ley que se hizo contra  
ellos: principal se tuuo respecto a que ellos se corrigies-  
sen y saluassen/ como muestra sant Agustin en muchos  
lugares de las Epistolas. 48. y 50. y vltima: que son ad  
vincen. Ad bonif. Ad donat. Que estan citadas en el de

creto. 23. questí. 4. Y la mesma razon se tuuo en la ley cõtra los paganos / como muestra el mesmo san Augustin en las mismas epístolas principalmente en la. 48. pagina. 116. Dõde dize estas palabras: pagani magis nos blasphemare possunt de legibus quas contra ydoloruz cultores christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis multi correcti et ad deum viuuz veruz qz conuersi sunt et quotidie conuertuntur.

## Quinta objecion.

Lo que dize: que el papa no tiene jurisdicció sobre los infieles por aqlla auctoridad de sant Pablo. 1. ad corinthi. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare: nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles: que no obedecen de su voluntad como los Christianos ni los puedo corregir contra ella. Pues yo ni la yglesia no tenemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo no los juzgue Dios los juzgara. Porq̃ como dize sant Augustin en la epístola ad vincent. Pagina. 116. La costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir / remitiendolos al juzzio de Dios. Y la misma sentencia dize en la epístola ad Barcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos si corrigere non valemus qui vitijs impunitis volunt stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus constituerunt et auferunt. Y habla de los romanos gentiles q̃ dezian que por la religion christiana se auia perdido el imperio romano y republica. Assi q̃ no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que bivan christiana mente / a los infieles como a los xpianos. Pero procurar q̃ se conuertã y predicarles el euãglio y

procurar con todas sus fuerças todas las cosas q̄ apro-  
uechan para este fin: proprio officio es de apostol: como  
lo declara la vida del mesmo sant Pablo y de los otros  
Apostoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque  
esto es aueriguado que el papa tiene poder para predi-  
car el euangelio y las leyes de natura q̄ se contienen en  
el decalogo por si o por otros: a todos los infieles d̄l mū-  
do: pues tiene precepto *Mathei* ultimo *Bar.* 16. El  
qual poder aun q̄ principalmente es en las cosas spiri-  
tuales: pero no se excluye en las cosas tēporales en quā-  
to estas se endereçan a las espirituales/ como enseña san-  
cto *Thomas* de regi. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dize  
el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam perti-  
net finis debet de his que pertinent ad finem dispo-  
ne. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia  
en el titulo de officio. *De lega. c. preterea et. c. pruden-*  
*dencia. c. suspiciōis.* Donde se dize q̄ a quien se come-  
te el negocio principal: se entiende juntamēte ser come-  
tidas todas las cosas accessorias y q̄ se endereçan a aq̄l  
fin: y aquellas sin las quales el negocio no se puede ha-  
zer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede fin  
mucha dificultad. Que esta es vna manera de impossi-  
ble: segū declara *Aristotiles. s. de la methaphisica.* Y en  
qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que  
a el se endereçan se llaman accessorias.

## C Sexta objecion.

**A**Lo que dize: que Christo no dio poder a sant *Pe-*  
*dro* en todo el mundo porque el no lo tuuo en actu  
sino en potencia. A esto digo: que el poder que fue da-  
do a Christo del qual se haze mencion *Mathei* vlti-  
mo/ fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ouejas en toda la tierra de donde el sellamo pastor  
Jo. 10. como es costumbre de la escriptura sagrada: lla-  
mar pastores a los principes y Reyes. El q̄l derecho el  
traspasso a su vicario Jo. 21. Por aq̄llas palabras: pe-  
tre pasce oues meas. Pues las ouejas d̄l señor ser no so-  
lamente los christianos/ mas también los infieles: el mes-  
mo Christo declara. Jo. 10. Diciendo/ ego sum pastor  
bonus et cognosco oues meas et cognoscunt me mee.  
Lo q̄l esta claro q̄ se entienda de los fieles y luego dize:  
et alias oues habeo que nō sunt ex hoc ouili et eas oportet  
me adducere: que se entiēde de los infieles como de-  
claran los doctores. Y para atraer estas ouejas: embio  
los apóstoles por todo el mundo diziendo. Ite in vni-  
uersum mundum et predicate euāgelium omni creature.  
Mar. 16. Assi q̄ Christo y su vicario tuuo esta jurisdic-  
cion en todo el mundo: como tambien se muestra por a-  
quello del Psalmo segundo: postula a me et dabo tibi gē-  
tes hereditatem tuā/ possessionem tuā terminos terre.  
Y dezir q̄ este poder y derecho Christo lo tuuo en poten-  
cia y no en actu: es contradezir el Euangelio. Porque  
esta consequencia es buena: non habent actu ergo non  
habent: non est actu ergo non est/ simpliciter. Como en  
seña Aristotiles en el. 9. De la methaphisica. Y si dize po-  
tencia pro habitu: qui habent habitu reuera habent et  
actu. Nam habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. de  
anima. In. 12. q. 49. 1. Como el Rey de España quan-  
do duerme/ o juega derecho tiene en habitu de mādar  
en España: y verdaderamente y en actu es Rey: aunque  
entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de sant Pa-  
blo/ ad hebreos segundo. Nunc autem nec dum vides-  
mus omnia subiecta ei: habla de la subjection perfidem:  
la q̄l esta ē todos los fieles: pero por esta no se excluye la  
vniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley  
de natura y predicar el Euangelio y hazer todas las

ótras cosas que se endereçan a este fin. Alla auctoridad que allega de sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loq̄ / quid enim michi de his qui fors sunt iudicare? Digo que estas palabras se hã de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta de la objecion quinta. Y alo que Sant Augustin habla en el sermõ sexto / de puero centurionis en lo que toca al quebrar de los ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamauã circumceliones: los quales yuan a las solennidades muy celebres de los paganos: donde auia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los mataffen creyendo que en aquello seruian a Dios y eran martyres: como el mesmo sant Augustin refiere en la epístola cincuenta. Ad Bonif. Reprehēdiendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize q̄ no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: si no quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Bario en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Israél mando que quebrassen las estatuas: despues que se ouies- sen apoderado de la tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro de los fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christianos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo deffendie- ran y ouiera grã alboroto entre los christianos y gen- tiles. Porque aun que el emperador era christiano: no queria ysar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino auia yfado. Despues del qual fue Juliano apostata / que persiguió a los Christianos y por la gran resistencia que vno de los gentiles cõtra aquella ley de Constantino. Otros emperadores dissimulauan con los gentiles en el yso de los Ritos por evitar escãdalos

enel Imperio como se vee por lo que escriuio sant Am-  
brosio en las Epistolas. 30. y 31. Por las quales se vee  
que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no  
solamente auia muchos enel senado romano: mas a vn  
el prefecto dela ciudad era gentil que se llamaua simaco  
ho. Y esto es lo que dize sancto Thomas. 22. ar. 11. In-  
fidelium ritus non sunt aliquoties tollerandi: nisi for-  
te ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scan-  
dalum vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel  
impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati con-  
uertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum  
et paganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit quan-  
do erat magna infidelium multitudo. Assi que sant Au-  
gustin que fue en tiempo d' sant Ambrosio aunque mas  
mancebo dize: que los Christianos no quebrauan los  
ydolos de los gentiles porque no tenían poder ni facul-  
tad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obliga-  
dos por ley diuina: sino se pudiesse hazer sin tales incom-  
uinientes / como seria quando los Christianos fuessen  
tantos y tan poderosos: que lo pudiesen hazer a su sal-  
uo y sin peligro / o quando los gentiles se boluiesse a  
los Christianos que entonces ellos mesmos les ayuda-  
rian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre  
auctoridad de sant Augustin. Porque ser licita y santa  
la fuerza de quitar la ydolatria a los gentiles a su despe-  
cho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hi-  
so constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica cõ  
aprouacion d' todos los Christianos veynete y tres que  
23. q. 4. cap. in-  
stion quarto capitulo. Non inuenitur. Y sancto Tho-  
mas enel lugar proximo allegado y sant gregorio en la  
Epistola .6. Del nono libro que por el tal hecho alaba  
mucho a Constantino.

## Objecion septima.

**A** lo que dize: que los señores canonistas sobre el ca-  
pítulo: quod super his: de voto quando dizen que  
la yglesia puede hazer guerray castigar a los ydolatras/  
y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si  
tienē ocupadas las tierras d los christianos/ o blasphe-  
man al criador: y impiden la fee/ o concurriendo otras  
causas justas: digo q̄ esta es manifiesta cauillaciō. Por  
que aquellos doctores dizen que por sola esta causa d no  
guardar la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser d  
bellados y punidos. Porque sería disparate dezir que  
por sola la blasphemía pueden ser debellados: y no por  
la ydolatria/ que es el mas graue de los peccados: y cō-  
tiene en sí infidelidad y blasphemía como arriba dexi-  
mos por auctoridad d sancto thomas y por obra impug-  
na la fee. 22. q. 94. ar. 3. ad secundum.

## Objecion octaua.

**A** lo que dize: que estos yndios no son barbaros  
para q̄ por ello puedan ser forçados a que obedez-  
can a los prudētes y humanos: pues no se pueden dezir  
barbaros los que tienen ciudades y policía: digo que  
barbaros se entienda ( como dize sancto Thomas . 1.  
politicorum lección prima) los que no biven cōforme  
a la razon natural: y tienen costumbres malas publica-  
mēte entre ellos aprobadas. Ora esto les v̄ega por fal-  
ta d la religion/ dōde los hombres se criā brutales: ora  
por malas costumbres y falta de buena doctrina y casti-  
go. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de pra-  
uas costumbres prueuase por dīcho de casi todos los q̄  
de alla vienen: y principalmente por la hystoria general



libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronista graue y dís-  
gente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas  
y tierra firme muchos años.

## Objeccion nona.

**N**o que la guerra antes es impedimēto para la cō-  
uersion de los yndios: que no ayuda: porque por el  
baño q̄ reciben tomando odio contra los Christianos:  
y allende desso las costumbres y vida de los soldados es  
tal: que sus maldades bastan para tener por buena la re-  
ligion q̄ ellos figuen: digo que tambien el frenetico to-  
ma odio al medico q̄ le cura y el mochacho mal criado  
al maestro q̄ lo castiga: mas no por esso dexa de ser proue-  
choso lo vno y lo otro: ni se ha de depar de hazer como  
dize sant Augustin en la Epistola. 50. Y la guerra y los  
soldados no son pa conuertir ni predicar: sino para sub-  
jectar a los barbaros y allanar y assegurar el camino de  
la predicacion. La qual han d hazer frayles y clerigos  
de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predi-  
cacion se ha de hazer cō toda mansedumbre como lo ha-  
zian los apostoles. Y esto es lo q̄ dize sant Augustin en  
la epistola. 48. Si terrerētur infideles et non docerent  
improba quasi dominatio videretur: et rursus si doce-  
rentur et nō terrerētur vetustate cōsuetudinis obdura-  
rentur: et ad capescendū viā salutis pigri<sup>9</sup> mouerētur.

## Objeccion decima.

**N**o q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ser forçados jus-  
tamente a q̄ oyan la predicaciō: es doctrina nueva y  
falsa y contra todos los otros q̄ en lo demas tienen su

o

opinion. Porque el papa tiene poder y a vn mandamien-  
to de predicar el euangelio por si y por otros en todo  
el mundo y esto no se puede hazer si los predicadores no  
son oydos: luego tiene poder de forçar a que los oyan  
por comission de Christo. *Ita cui committitur negoci-  
um/ comissa intelliguntur ea sine quibus explicari nõ  
possit lege naturali explicata. cap. Suspicionis de offi-  
cio delega. Y como dize sancto Thomas. 2. 2. questioñ.  
40. articulo. 2. Ad. 3. Potestas ad quam pertinet finis  
debet disponere de his que sunt ad finem.*

## Undecima objecion.

Lo que dize: que por librar de muerte a los inno-  
centes que sacrificauan era justa la guerra: pero no  
se deue hazer porque de dos males se ha de escoger el me-  
nor: y que son mayores los males q̄ se siguen desta guer-  
ra que las muertes delos innocentes: muy mal haze su  
señoría la cuenta/ porque en la nueua España a dicho de  
todos los que della vienen y han tenido cuydado de sa-  
ber esto: se sacrificauan cada año mas de veinte mill per-  
fonas: el qual numero multiplicado por treynta años  
que ha que se gano y se quitó este sacrificio: serian ya se-  
ys cientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q̄  
murieron mas numero delos que ellos sacrificauan en  
vn año. Y tambié por esta guerra se evita la perdicion  
de infinitas ánimas delos que conuertidos a la fee se  
saluaran presentes y venideros. Y como dize sant Au-  
gustin en la Epistola. 75. Mayor mal es que se pierda  
vn ánima que muere sin baptismo: que no matar innu-  
merables hombres aunque sean innocentes. Pues que  
rer excusar por razones los sacrificios de victimas hu-  
manas: va tan fuera de christiandad: q̄ a vn de los mismos  
gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran te-

nidos por abominables de lo qual scriue plinto en el li-  
 bro. 30. cap. 1. Estas palabras Año. D. c. lvi. Senatus  
 consultus factū est ne homo immoletur palamq; in tps  
 siluit sacri prodigiosi celebratio / y desde a vn poco di-  
 ze: non satis estimari potest quantum Romania debeat  
 tur / qui sustulere monstra in quibus hominem occide-  
 re religiosissimum erat. Quinto curtio libro. 4. dize  
 assi: sacrum quod quidem dijs minime cordi esse credi-  
 derim: nostris seculis intermissum repetendi auctores  
 quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur  
 quod sacrilegium verius q̄ sacrum etc. Tambien scri-  
 ue Plutarcho in apotegmatis / q̄ gelō tirano de sicilia  
 auñendo vencido a los carthaginenses que no sacri-  
 ficassen hombres: sino que les haria guerra / y los destruy-  
 ria: y ellos prometieron de lo hazer. Anss de lo qual tam-  
 bien scriue sant Augustin en el libro questionum super  
 iudicium. q. 49. Assi que dezir q̄ escusa la ygnorãcia en  
 peccado tan contra natura y tan abominable: va fuera  
 de toda razon. Y el exemplo q̄ trae de la guerra q̄ se haze  
 para castigar a pocos nocentes q̄ se deue dexar: sino se  
 puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: va  
 fuera de proposito. Porque en la ciudad / o pueblo don-  
 de por auctoridad publica se sacrificauan hōbres todos  
 son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que  
 hazer males y daños a nocentes y innocentes es comū  
 casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental  
 y contra la voluntad del príncipe. Y assi que quando la  
 causa es justa y el fin es sancto y el animo del príncipe  
 bueno: los peccados de los soldados q̄ se hazen contra  
 su volūdad y los escusa q̄nto puede: a ellos dañan y a sus  
 ánimas q̄ ofenden a dios / no al príncipe ni ala causa.  
 De lo q̄l Heron auctor grauissimo è las reglas morales  
 c. de auaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis q̄  
 malis innumeris plena sūt: nūc ad illos innocētes / nūc

ad illos sola utilitas rei pub. excusat a mortali: aut euita-  
tio damni publici notabiliter peioris quam sit damnū  
priuatum ex bello proueniens. ¶ Pues en esta guerra: ora  
se haga por la ydolatria sola: ora por ella / o por excusar  
las muertes de los innocentes q̄ eran sacrificados: son  
mucho mayores los males q̄ se euitā por la guerra: que  
los q̄ della se siguen: porque allende de lo demas se eui-  
tan muertes de muchas animas de los q̄ se conuerten y  
conuertiran: el qual quanto sea mayor q̄ el que prouie-  
ne de la guerra declara sant Augustin en la epistola. 75.  
Donde dize q̄ es mayor mal morir vn anima sin baptis-  
mo / que matar infinitos hombres aun q̄ sean innocen-  
tes. Y tomo a dezir quanto ala ygnoracia que dize que  
los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctri-  
na q̄ no se puede sustentar entre christianos: salua catho-  
lica et christiana veritate. ¶ Porque por la mesma razon  
se excusarian todos los ydolatras del mūdo: que todos  
estauan en aq̄lla ceguedad de tener y honrrar con sus  
sacrificios algūas criaturas por dioses: los quales son  
inexcusables: como dize sant Pablo ad romanos. 1. qui  
cum deū cognouissent non sicut deum glorificauerunt  
et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in similitu-  
dinem corruptibilis hominis et volucrum &c. E si estos  
barbaros justamente desfienden su religio y ydolatria  
como en la summa de su libro se da a entender: y el tieñor  
obispo claramēte lo dixo en su confessorio: siguele q̄  
justamente aprueuan y por consiguiete justamēte y sin  
peccado honrrā a los ydolos: pues es mas graue pecca-  
do aprouar el crimen q̄ no hazer lo. Lo qual no se sufre  
entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue  
de todos los peccados a dicho de todos los theologos:  
et contra rationem naturalem. ¶ Pues la ygnorancia del  
derecho natural a ninguno excusa como consta entre  
theologos y canonistas / y alo que dize que aquella opi

nón de tener por bueno sacrificar hōbres es probable: porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/ y para esto allega a Aristotiles: digo q̄ el philosopho no entiendo por sabios ni prudētes a los menos barbaros: sino a los que son entre las gētes políticas y humanas: como lo declara en el primero dela política hablando d̄ los barbaros. Y lo de Abraham/antes haze cōtra el por que no le consintio dios sacrificar a su hijo. Y assí mismo del sacrificar de los primogenitos que mando que se sacrificassen los de los otros animales y no de los hōbres: sino que se comutassen como deduce sant augustin in libro supracitato. P̄ues dezir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fee de xp̄o y las leyes naturales: esto es absertamente contra el Evangelio Mar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus erit: qui vero non crediderit condemnabitur/ porque ninguno cōdena dios por no hazer lo q̄no es obligado.

## ¶ Duodecima objecion.

**A**Lo que dize: que la intencion de Alexandro papa en su bulla fue que primero les predicassen el euangelio a aquellos barbaros: y despues d̄ hechos christianos/ fuessen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto al dom̄nto delas cosas particulares ni para hazer los esclauos ni quitarles sus señorios: sino solamente quanto ala suprema jurisdiccion con algũ razonable tributo para la proctecion dela fee y enseyãça de buenas costūbres y buena gouernacion: y que assí lo declaro otra bulla de Paulo tercio: digo que la intencion del papa alexandro como se vee claramēte por la bulla fue: q̄ los barbaros se sujetassen p̄mero a los reyes d̄ castilla/ y despues se les p̄dicasse el euāgelio. P̄orq̄ assí se hizo d̄sdel p̄n

cipio por instruccion de los reyes catholicos: que se con-  
formaron con la intencio del papa siendo viuo el dicho  
pontifice nueue / o diez años despues que dio la bulla.  
Y sabiendo muy bien la manera q̄ alla se tenia en la con-  
quista: como lo han sabido todos los papas q̄ despues  
aca han sucedido y la han aprouado / no solamente no  
contradiziendo: mas dando bullas y facultades y indul-  
gencias cada vno dellos para yglesias cathedrales que  
alla se han elegido / y para obispados / y monasterios.  
Porque la bulla d̄ paulo. 3. no fue dada: sino cōtra los  
soldados que sin auctoridad del principe: hazian esclauos  
a estos barbaros y otros muchos agrauios: y los  
tratauan como a bestias: y por esso en ella dixo que los a-  
uian de tratar como a hombres y proximos / pues eran  
animales racionales. Pues dezir como dize que no se  
h̄a de subjectar al principio: sino d̄spues de hechos xp̄sta-  
nos: va fuera todo de razon. Porq̄ si por vna causa (con-  
uiene a saber) por proteccion de la fee y porque no la de-  
xen y cayan en heregias: es licito subjectar los: porque  
no sera mas licito por dos causas (conuiene a saber) por  
esta / y primero por otra mas necesaria: porq̄ no impo-  
dan la predicacion ni la conuersion de los que creyeren  
y para quitar la ydolatria y malos ritos. Antes digo  
que si ouiesse de auer distincion de estos dos tiempos: q̄  
lleuaua mas canu no dezir: que los auia de tener subje-  
ctos hasta auer les predicado y quitado la ydolatria y  
conuertido ala fee catholica: y hecho esto que es lo que  
pretende la yglesia: de p̄allos en la libertad y señorio con  
q̄ primero estauan: mas no de p̄arlos de subjectar al prin-  
cipio: por no hazerles fuerza ni agrauio / a vn q̄ por sus  
peccados y ydolatria merecen ser p̄uados. Y d̄spues d̄  
brada la ydolatria y recibida la fee: hazerles fuerza y q̄  
tarles los señorios porq̄ no dex̄e la fee: seria pa castigar  
los por lo q̄ no h̄a hecho q̄ es cōtra ley diuina y natural.

que sería como si algun resabido aconsejasse aun Príncipe piadoso: que aun hombre enuegecido en graues peccados / y enozmes delictos lo castigasse solo de palabra: y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo en su casa: y esto hecho y a q̄ aquel hombre fuesse emendado tornasse a dar consejo al Príncipe que lo condesnasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener: que hombre que tanto tiempo auia bñuido tan mal facilmente se tornaría a los primeros peccados: que sería vn disparate de los grandes que se pueden ymaginar: perdonar los peccados cometidos y castigar los que no estan hechos. Y digo mas q̄ conceder que despues de hechos Christianos se han de sujetar a los Reyes de Castilla con sus primeros Príncipes: es contradizer todo lo q̄ ha dicho para euitar la guerra. Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho como el dize para sujetar los de aquella manera despues de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le queren dar la obediencia: justamente los podran forçar a ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justamente se les podía hazer por menor causa que la que no sotros dezimos. Y esto es des hazer por su confesion todo lo que antes ha dicho. Así q̄ si bien se cõsidera esto y todo lo demas que escriue el señor obispo: va enderezado a prouar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho: aũ que se ay an guardado todas las instrucciones: han sido injustas y tyzanicas. Y cõfirmar lo que escriuio en su confesionario: que mas verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros Reyes y nacion como ha parecido a los consejos de su Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no hazer de aquí adelante ninguna conquista en lo que su magestad no haria lo q̄ deue: ni se cõpliría el mandamiento de Christo en la propagacion dela fee: como le esta co

metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q̄  
no estan conquistadas se cōuertirian. Porque no auie-  
do los de subjectar: no yria gente de guerra que assegu-  
rassse los predicadores a su costa como hasta agora han  
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que  
gastar mas necessarias a su reyno: y aun para las de aca  
no bastan sus rentas. Y aun que quisiese hazer la costa  
y embiar gente: no hallaria hombre que quisiese yz tã  
lexos: aũ que le diessse treynta ducados al mes: que ago-  
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que  
esperan delas minas de oro y plata y ayuda de los yndi-  
os/despues de subjectados. Y si alguno dixesse que toda  
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro-  
uecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerça y  
yçidos por guerra: es tornar alo primero. Y assi los pre-  
dicadores no yrian: y si fuessen no los admitirian: sino  
tratar los como trataron el año passado en la Florida a  
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este  
mesmo parecer / yndaciõ del señor obispo. E ya que no  
los matassen: no haria tanto efecto la predicacion en  
cient años como se haze en quinze dias despues de sub-  
jectados: temiendo libertad ellos de predicar publica-  
mentey conuertir el que quisiere / sin temor del sacerdo-  
te ni cacique. Lo qual es todo al cõtrario en los que no  
estan subjectados. Y en verdad q̄ el señor obispo ha pue-  
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer-  
tas dela justificacion: y deshazer todos los titulos en q̄  
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe-  
queña ocasion a los hombres libres mayormente a los  
que ouieren leydo su confesionario: que piensen y di-  
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to-  
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju-  
sticia y tiranicamente tienen el imperio delas yndias.  
Mas que les da aquel titulo tã liuiano y sin fundamen-



to: por cumplir como quiera con su Magestad q̄ le pue  
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con  
cluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros  
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma  
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:  
y mas facil y mas libremente se puedan convertir: y pa  
ra que despues desto no puedā toznar a tras/ ni caer en  
heregias: y con la conuersacion de los Christianos es  
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co  
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece  
que he satisfecho a las objeciones y argumentos del se  
ñor obispo y de los que siguen su opinion: que casi a to  
do ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue  
impresa en Roma examinada y aprouada por iurzio  
de los doctissimos y grauissimos señores el Vicario del  
Papa y el maestro del sacro palacio/ y vn Auditor de  
Rota: y alabada por comun parecer de otros muchos  
varones doctissimos de la corte Romana: como parece  
por la misma impressiõ. La qual aprobacion y la con  
cessiõ de Alex. y confirmacion de los otros Pontifices  
de la manera que dize: deuia de bastar para quitar toda  
dubda y escrupulo ala summa que anda impresa: y al lí  
bro de que andan muchos traslados por toda España.  
En lo demas me remito a ello porq̄ en ello se trata mas  
largamente.

Deo gratias.

**E**stas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones de las doze objeciones que el doctor Sepulveda hizo contra el sumario de la su dicha Apologia.

**P**rologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregacion.



**M**uy Illustres y muy magnificos señores / muy Reuerendos y doctísimos padres: hasta agora yo en lo q̄ he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduersarios de los yndios de nuestras Indias del mar oceano: sin nōbrar alguno aun q̄ algunos conocia q̄ trabajan y se desuelan en escriptur tractados y tener por principal negocio / para escusar y deffender q̄ las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta iactura y estragos / pdiciō de tãtos y tan grãdes Reynos / immensos pueblos / y infinitas aias / hã causado: sean justas: y àtes q̄ aq̄llas gētes oygã por la predicaciō de la fee el nōbre de Jesu xp̄o guerreãdo las para primero sujetallas: se pueda sufrir segun nra ley christiana. Agora me parece q̄ se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador dellas: el muy reuerēdo y egregio doctor Sepulveda / respōdiēdo alas razones y auctoridades / y soluciones de las cōtrarias: q̄ para demostraciō y detestaciō d̄la yniq̄dad y tyranica injusticia d̄las dichas guerras / q̄ por otro nōbre llamã conq̄sta: copille en vna nra apologia cuya parte ley àte vras excelēcias y señorías.

Y pues ha quesido descubrirse y no temio ser tenido por  
fautor de tā execrables impietades / q̄ resultā en tā grā  
infamia dela fee: del hōrra del nōbre xp̄iano / iactura spi  
ritual y tēporal d̄la mayor parte d̄l linaje humano: justa  
cosa me parece q̄ es: descubiertamēte impugnar le y pa  
atajar el venenoso cācer q̄ en estos reynos pa destruyciō  
y antichilaciō de aq̄llos / q̄ere derramar: y: le ala mano.  
Porēde a v̄ras y llustres señorías / mercedes y paterni  
dades suplico: q̄ mirē este tā importāte y peligrōso nego  
cio no como mio pues ami no me va mas de deffendello  
como xp̄iano: sino como a haztēda de dios y de su hōrra  
y se vniuersal yglesia / y d̄l estado spirital y tēporal de  
los Reyes de Castilla: a cuya cuēta esta tāta pdiciō de  
aías como hā perecido y perecerā / sino se cierra la puer  
ta a este calamitoso camino delas guerras q̄ q̄ere justifi  
car el doctor Sepulueda. Y no admīta esta excelēte con  
cion la falacia de q̄ vsa pa encubrir y dorar su nociua y  
cruel opīnion por la q̄l muestra pretēder: corroborar / o  
deffender la auctoridad d̄is̄q̄ apostolica / y el señorio en  
a q̄llas yndias de los Reyes de Castilla y de Leō. Por  
q̄ con guerras injustas: y cō henchir los mōtes y cāpos  
de sangre innocēte humana: cō infamia y blasfemias de  
Christo y de su fe: no puede algū xp̄iano lícita ni hone  
stamēte corroborar y deffender la auctoridad apostoli  
ca ni el señorio de christiano Rey. Antes se infama y de  
sautoriza la sede apostolica: d̄sonrase el verdadero dios:  
anichila se y pierde se (como cada prudēte y xp̄iano fas  
cilmente conocera cō lo q̄ el doctor Sepulueda inuēta)  
el verdadero título y señorio del rey. Este título y seño  
rio no se funda entrando en aquellas tierras y gentes  
robando y matando y tiranizando con color de predi  
car la fee: como han hecho y entrado los tiranos que  
han destruydo aq̄l orbe cō tan cruel y vniuersal matāça  
de tā numerosa multitud d̄ innocētes: sino ēla pacífica /

dulce/ y amorosa euāgelica predicación/ introducion/  
fundacion y assiento no fingido dela fe / y del principa-  
do de Jhesu Christo. **Q**uien otro titulo a los Reyes  
nuestros señores dar quiere para cōseguir el principa-  
do supremo de aquellas yndias: gran ceguedad es la su-  
ya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de  
la nacion española : porque perniciosamente la enga-  
ña: hinchir quiere los infiernos de animas. Y porque  
no vayan a parar muchos en estas condenatissimas ca-  
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-  
des (como de christianissimos y doctissimos) proprio  
sera: poner silencio a opinion tan nociua y nephanda.  
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo  
que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y  
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que  
piensa ser deffensas para el: diuidiendo el summaryo de  
lla en doze objeciones: la razon recta dicta que yo repli-  
que contra el: mostrando ser friuolas y de ningun effe-  
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

## La primera replica.

**A** lo q̄ el Reuerendo doctor Sepulueda responde por q̄ dize q̄ otras muchas naciones que no erã de las dela tierra de promissio[n] eran ydolatras/ y no mando dios destruylas &c. Infiere el doctor ami antecede[n]te: luego los dela tierra de promissio[n] no fueron destruydos por la ydolatria &c. Digo a esta consequencia q̄ el doctor me la impone. Por q̄ no digo yo q̄ no fueron destruydos por la ydolatria y por los otros grandes pecados que tentan: ni por sola la promessa q̄ hizo Dios a Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9. del deuterio: sino q̄ solas ellas mando Dios que fuesen destruydas y no las demas q̄ no se contentan dentro de aquellos limites/ aun que tambiẽ eran ydolatras y pecadores: y q̄ aquel mandamiento fue especialissimo en aquellas gentes por dos razones q̄ assigna santo Thomas en el. 4. Distincio[n]. 39. arti. 1. Ad. 1. y sant Augustin en los sermones de tempore sermon. 105. desta especialidad pone otra efficaz razon. Pues siendo especial el precepto: en cõtrario es el derecho comun: luego mal arguye el reuerẽdo doctor q̄ (porque Dios mando destruyr aquella snaciones) se deua seguir q̄ la guerra para subjectar los yndios sea justa por quitalles la ydolatria ante q̄ oygan la predicacion. ¶ Item q̄ de pendençia conosco auer el doctor de q̄ ouiesse Dios mãdado destruyr las dichas siete gentes de Chanaan por sus pecados y ydolatria y los demas juntamẽte por la promessa hecha a Abraham en el testamẽto viejo/ tiẽpo de tãto rigor: alas naciones gẽtiles de todo el mũdo: las q̄les sin alguna differẽcia mando Christo en este tiẽpo dela gracia y amor q̄ fuesen predicadas/ rogadas/ cõbidadas/ y por halagos traydas a dios: ya q̄ derassen los ritos y ydolatria: pa q̄ infrielle q̄ por guerra los yndios

deuan ser traydos (y mejor dixera echados y ahuyentados) para q̄ dexen la ydolatria y los impedimētos dela predicacion. **M**anifiesto es aqui para logizar el reuereudo doctor.

**I**tem si dize no afirmar el que la guerra que se ha de hazer a los yndios ay a de ser para los destruyr y matar: sino para subyctarlos: sera bien saber del si se haze la guerra sin matar/ o si los soldados mataran/ robaran/ captiuarā/ escandalizarā/ afligirā/ ahuyētarā algunos en las tales guerras: o q̄ tātos mada el doctor q̄ maten/ captiuen/ roben/ afligen/ escādalicen/ y ahuyenten por los mōres dondelos comē los Tigres y no mas. **I**tem como cōuerda lo q̄ dize q̄ las otras gētes q̄ morauā fuera dela tierra de promissio cuyas impietades (segū el) no erā tan cōsumadas: podiā por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subyctadas al pueblo fiel delos judios: cō aq̄lla auctoridad del deuterio. cap. 20. **N**ō abominaberis idumeos quia frater tuus est: nec egiptiu quia aduēa fuisti in terra ei⁹: pues dōde mas ydolatria fue q̄ en Egipto: de dōde toda la ydolatria salio. **E**tē q̄ razon dara el doctor dela differēcia q̄ hizo **D**ios en el testimonio q̄ el alega del deuterio. c. 20. **D**ōde mado q̄ q̄ndo saliesse a hazer guerra cōtra algūa ciudad delos q̄ estauan procul y lexos (conatene a saber) las de fuera dela tierra de promissio: lo primero q̄ hiziesse fuesse ofrecerles paz: pero a los moradores dela dicha trā no podiā ofrecer sela: sino extirparlos todos chicos y grandes a cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄ sancto **T**homas y sant **A**ugustin y el **N**icolao y el **L**o stado dā. **S**i quādo (inquit) accesseris ad expugnādā ciuitatem offeres ei primū pacem. **E**t infra: sic facies cū eius ciuitatib⁹ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his urbibus quas impossessionem accepturus es. **N**e his autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oio permit

res viueres sed interficies in ore gladij &c. Luego dif-  
ferencia alguna auita delas siete gētes chananeas alas  
otras que no eran dela tierra de promission. Pues esta  
no es razon que sea la q̄ el doctor quisiere assignar (con-  
uiene a saber porque no eran los peccados cōsumados  
delos de fuera de aquella tierra: y por esto diz que no los  
podã matar: sino sujetarlos por guerra el pueblo fiel)  
sino la que assignan los solennes expositores dela diui-  
na escriptura (conuiene a saber) el mandamiēto que te-  
nían los yfraelitas de Dios que aquellas extirpassen y  
con todas las otras tuuessen paz y biuessen pacificos.  
como dize el maestro delas hystorias sobre el mismo pas-  
so cap. 11. de su hystoria sobre el deuterio. Donde dize:  
cum finitimis autem gentibus pacifici quantus possent  
et federati essent/hec magister. Y assi parece claro que  
nunca pudieron los judios hazer guerra contra gētes  
algunas fuera dela tierra de promission por la ydolatria  
y infidelidad: sino por nueva injuria/ o daño que dellas  
ouiesen rescibido como el Nicolao allí dize: y el Lo-  
stado question. 1. Y sobre el segundo libro del paralipo-  
menon capitulo. 8. question. 5. Y el Caietano tambien.

¶ Item porque no se lee en todo el Testamento viejo  
que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y in-  
fidelidad ouiesen hecho guerra contra gente algu-  
na fuera de la tierra de Promission: Manifiesto es  
que si por la infidelidad y ydolatria la ouieran he-  
cho: que estuuiera escripto en algun Libro de la es-  
criptura diuina. Pero no se hallara que de todas las  
guerras que los Judios hizieron contra qualesquie-  
ra gentes delas de fuera de la tierra de Promission:  
delda el libro del Exodo hasta la hystoria dlos Achab-  
beos: fuesse la ydolatria/ o infidelidad: sino las inju-  
rias y daños que rescebian: la causa. Y si alguna ay por

que no la señalo el doctor/ y assi parece ser muy falso lo  
 q̄ allega dela glosa interlineal sobre aq̄llas palabras: sic  
 facies cunctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt. La  
 qual expone: religione diuersa. De manera q̄ por aque  
 lla glosa quiere el reuerendo doctor prouar: q̄ solamete  
 por la diuersidad dela religio podian los iudios y po  
 demos los Chistianos oy hazer guerra contra los in  
 fieles. Quanto esto sea contra el euangelio de Christo  
 q̄ dixo: euntes docete omnes gētes baptizantes eos in  
 noie patris/et filij/et spūs sancti: docentes eos seruare  
 omnia quecunqz precepi vobis: y aq̄llo. Qui credit de  
 rit saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabit: y  
 contra toda la doctrina y obras de los apóstoles: y costū  
 bre dela yglesia vniuersal: juzgue lo qualquiera docto  
 christiano. Pero para q̄ mas claro se vea quan al reues  
 delo q̄ deue anda el doctor: la misma glosa q̄ allega lo di  
 ga. La qual en el mismo lugar en las palabras preceden  
 tes las quales por q̄ no le complia callo: la glosa expone  
 todo aq̄l texto del deuterio, cap. 20. En el sentido allego  
 rico y moral. Y puesto q̄ el tal sentido no es argumen  
 tatiuo: segū dize Dionisio y sant Augustin: pero pues el  
 doctor allega la glosa por si: razon sera q̄ la padezca con  
 tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandā  
 ciuitatem idest conuenticula hereticorū vel mundus vel  
 exteriorē hominē: qui aduersatur spiritui. Y sobre a  
 quella: offeres ei primum Pacem dize la misma glosa:  
 idest predicādo pax huic domui: Christum qui est pax  
 nostra qui fecit vtraqz vnus. Y sobre aq̄llas: sin autē se  
 dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip  
 ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glo  
 sa: quod est verbum dei: y luego mas abajo sobre aq̄llas:  
 sic facies cunctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt: dī  
 ze la glosa: lo q̄ el doctor trae para su disfavor: religione  
 diuersa. Pues si alas ciudades /o ayūtamiento dlos he



rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la predicación se ha de ofrecer primero el mismo Christo que es nuestra verdadera paz: y si no lo quisierē recibir por la fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los testimonios de la escritura y de la verdad: y herillos con el cuchillo que es la palabra de Dios: y añi de Dios: que así se ayen con todas las ciudades y ayuntamientos que son lejos de nos (conuiene a saber) que está fuera de la yglesia por la infidelidad: luego a todos los herejes y muchos mas a los que nunca recibieron la fe ni offendieron la yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarando y dando les noticia y conocimiento del mesmo Christo hijo de Dios: que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser: con los testimonios de la escritura / y el herir los con el cuchillo del euangelio en la predicación benigna / dulce / con mansedumbre / y con humildad. Y que el rigor y pelear contra los tales infieles deua ser con el cuchillo de la palabra de Dios (como dize la glosa) y con ellos ayamos de matar quando no nos quisierē recibir: muestra lo Esayas hablado de la venida de Christo y de la misma suavissima predicación del euangelio ca. 11. Egredietur virga de radice Jesse et infra: et percutiet terram virga oris sui et spiritu labiorum suorum interficiet impium etc. De la guerra y muerte es esta que la que dize el doctor Sepulveda. Luego de donde saca el doctor argumento en la dicha glosa: porque diga religione diuersa: que a los infieles que nunca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra: no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad / o que los Judios a otras gentes algunas pudiesen por tal causa sujetar: luego con sus mismas armas se hiere y lastima en la frente el reuerendo doctor. Y es cosa de maravillar como pa tenerse de no caer: se ase de unas ramuscuculas que tã poco tienē fuerça como verdura / o ytror. Luego falso es lo que afirma que fuesse causa en el testamento viejo

e

ni en algũ tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfielos por guerra sola la diuersidad dela religion.

**C**ontra lo q̄ dize: que los exemplos del Testamento viejo no se han enl nueno de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos d̄la yglesia. 2. q. 7. c. Nos si et. 22. q. 2. c. siqs et. 14. q. 5. c. Dixit domin⁹. Respondio el reuerendo doctor q̄ aquello no ha lugar en los preceptos dela ley natural como en la ydolatria q̄ fue castigada &c. Digo que de ningun momẽto es todo lo q̄ dize porque no satisfaze alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. Ala auctoridad de sant Cipriano en el libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion y palabras de sant Cipriano es muy al reues dela del doctor sepulveda. Porque lo q̄ pretende sant Cipriano es: porq̄ los que vna vez auian recebido la fe de los gẽtiles se tornauan a ydolatrar (lo q̄ en t̄po de sant Cipriano acaescia cada hora) no se deua sufrir por ningun xp̄iano aun q̄ por ello padeciẽsse muerte. Y por esto exorta & induze al martirio. Y trae aq̄llo del deute. c. 13. q̄ si rogauerit te frater tuus aut fili⁹ tu⁹: eam⁹ et seruiam⁹ d̄ijs alienis: nõ consenties ei: et nõ parces occul⁹ tu⁹ et man⁹ tua erit sup euz &c. Y adelãte dize: q̄ si toda vna ciudad delas de los mismos hebreos: no d̄las de los ydolatras gẽtiles q̄ no auia recebido la ley: ni erã de los dela tr̄ra de promissio: secõtaminasse por la ydolatria: toda ella fuesse assolada y destruyda dõde dize assi. Si audieris i vna ex ciuitatib⁹ quas dñs de⁹ dabit tibi in habitare te ibi eamus et seruiam⁹ d̄ijs alienis interficies eos &c. Dõde manifiesto es hablar de los mismos hebreos porq̄ de los Chananeos no auia q̄ dudar de uer ser de los ysraelitas extirpados en su entrada. Adenos habla de los otros

ydolatras q̄ morauã fuera dela tr̄sa de promissiō/pues  
 dize: si audieris i vna ex ciuitatib⁹ q̄s de⁹ dabit tibi ꝛc.  
 y desta palabra: si audieris: comiença el. c. Si audieris  
 en los decretos q̄ allega el doctor sepulueda. 22. q. 5. El  
 q̄l sacó Graciano pa prouar su p̄posito q̄ fue mostrar: q̄  
 matar los mal hechores no es cõtra el precepto. s. del deca  
 logo. Cõcluye pues sant Cipriano docta y sanctamēte  
 arguyēdo aminori/assi. Siãtes d̄l aduenimieto d̄ x̄po:  
 circa deñ colēdñ era licito y mādado por dios q̄ a los q̄  
 apostataffen d̄la fe despues de recibida tornãdo se a los  
 ydolos/fuessen por muerte punidos: q̄nto mas despues  
 de x̄po venido se deue aq̄sto guardar? Esto es lo q̄ dize  
 y pretende sant Cipriano en aq̄l libro como parece allí  
 en el capitulo q̄nto: y para corroborar esto trae quã gra  
 ue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo fuele ri  
 gurosamēte castigar ē los demas capitulos. Luego ma  
 nifiesto queda el contrario delo q̄ afirma el doctor y lo  
 prouado en esta replica deuria bastar para q̄ cerca desta  
 materia por tã insignes p̄sonas el doctor fuesse repellido  
 del todo: como acerrimo y injusto aduersario delos yñ  
 dios sin porque y sin razon voluntario.

## La segunda Replica.

Quanto ala segūda objecion q̄ trata dela parabola:  
 Cõpelle intrare: y toca el reuerēdo doctor d̄ los dos  
 tiēpos q̄ tuuo la yglesia q̄ assigna sant Augustin: todo  
 lo q̄ responde es friuolo y falso: y no dize cosa q̄ se deua  
 admitir y respõder a ella. y falsamēte allega las episto  
 las de sant Augustin. Porq̄ todas expressamēte son con  
 tra el como hablē solo delos herejes y no delos gētiles/  
 quãto a n̄ro proposito atañe. y esto en n̄ra apologia esta  
 biē demostrado: q̄ n̄ca la yglesia fuerça/o cõpelle a ha  
 zer bien alguno: sino es aquel que fue prometido.

e ij

## La tercera replica.

**A** lo que dize en la tercera objecion que sant Augu-  
stin no solamente habla de los ereges: pero también  
de los paganos en aquellas epistolas: digo q̄ quando  
mezcla/o toca de los paganos no es porq̄ haga y equal la  
causa de los vnos y de los otros: sino q̄ haze mencion de  
la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria  
en sus propios subditos. La q̄ ley es la primera. *.C.  
De paganis et templis eorum:* y las de mas q̄ hizieron  
otros emperadores sus successores. Que fuessen las ta-  
les hechas contra los ydolatras q̄ eran del imperio sub-  
ditos: parece claro lo. 1. por que constantino dirigió la  
dicha ley. 1. a *Tauro* prefecto pretorio gouernador / o  
assistente de cierta prouincia. Y lo mismo las otras / los  
otros emperadores: como en los títulos dellas parece.  
Y biē puede qualquiera príncipe en su reyno prohibir  
la ydolatria: como y mucho mejor q̄ qualquiera otro  
peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo  
segundo porq̄ fuera de su distrito y jurisdiccion nadie  
tiene poder para poner leyes como es mani fiesto. *ff. de  
jurisdi. om. iudicum. l. finali.* Lo tercero parece por la  
ley. 1. *.C. de sum. trini.* que comiença: *cunctos populos  
quos clementienŕe regit imperium &c.* Luego no es su  
intencion poner a los pueblos que no son sus subditos  
como allí notan los doctores. Y en el cap. *canonus statu-  
ta: de constitu.* Luego las dichas leyes q̄ prohibían la  
ydolatria: pusieron las los emperadores solamente a los  
ydolatras que eran sus subditos / y que biuían dentro  
de los límites del imperio.

**A** lo que añade allí el doctor q̄ también se hizo fuerça  
a los gētiles no subditos en tpo d̄ sant Gregorio por las  
guerras q̄ hizo Venandio solamente para q̄ despues de  
subjetos: el euangelio se les predicasse: a esto digo con

reuerencia q̄ es muy falso: como parece por las mismas  
Epístolas q̄ alega del mismo sancto. Porque en la q̄ co-  
miença: si non ex fidei: da gracias a Benadto patricio  
y alaba sus guerras sant Gregorio: por q̄ peleando fuer  
temete v̄cia los infieles tyranos y sacauales de poder  
ciertos pueblos q̄ sellamanã dacones q̄ dela yglesia te-  
nian vsurpados: y tãbien contra los herejes q̄ los chri-  
stianos inficionauã. De los primeros parece: por aque-  
llas palabras dela misma epistola: plurima .n. pro pas-  
cendis ouib⁹ beati Petri apostolorū principis vtilitatē  
bus excellentiam v̄ram prestitisse didicimus: ita vt non  
parua loca patrimoni ei⁹ proprijs nudata cultoribus  
largitis .i. restitutis dationū vel dacoꝝ habitatoribus  
restaurasset &c. Claro esta q̄ en los infieles de q̄ aqui tra-  
tamos no tiene ouejas sant Pedro propiamete hablan-  
do y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus  
propios moradores q̄ restauralle. Y q̄ no son enemigos  
ni hostes dela yglesia: pues supponemos q̄ biuen en sus  
Reynos y tierras pacificos sin auer nos vsurpado nue-  
stros lugares: como de aquellos diga: hostilib⁹ bellis:  
como luego parecera. Luego las guerras q̄ hazia Be-  
nandio no eran por solo para predicalles la fe subjecto-  
llos. Lo. 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epí-  
stola. 72. Antes de aquella q̄ escriuio al mismo Benan-  
dio: donde comprehendiendo los herejes y los infieles  
tyranos dize: sicut excellentiam v̄ram hostilib⁹ bellis  
in hac vita dñi victoriarū fecit luce fulgere: ita oportet  
etiam inimicis ecclesie ei⁹ omni viuacitate mentis et  
corporis obuiare. Lum et forensib⁹ bellis aduersarijs  
catholice ecclesie pro christiano populo vehementer ob-  
sistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter  
dimicatis: notum est enim heretice religionis viros si-  
eis (quod absit) suppetit nocēdi licentia contra catholi-  
cā fidem vehementer insurgere. Quaten⁹ hereseos sue

venena ad tabefacienda si valuerit xpiani corporis me  
bra transfundant. Cognouim⁹ enim eos cōtra ecclesiā  
catholicā dño eis aduersante colla subrigere: et fidem  
velle xpiani nominis inclinare. Sed eminentia v̄ra co-  
natus eorū cōprimat: et supbas eorū ceruices iugo recti-  
tudinis premat ꝛc. Luego de los infieles hostes y vsur-  
padores de las ciudades y tierras de la yglesia (los qua-  
les/o eran vandalos/o mauros gētes de manritania in-  
fieles y brauos: de los quales como de los vādalos haze  
mención la hystoria ecclesiasti, de victor obispo li. 2. y pau-  
lo diacono libro. 1. c. 17. de la hystoria de los longobar-  
dos) y de los herejes manicheos y arrianos q̄ guia mu-  
chos entōces en africa (como parece por la misma hysto-  
ria de victor q̄ trata de la persecucion de africa los q̄les  
la yglesia diuidiā ꝛ inficionauan) en aq̄llas epistolas q̄  
el Doctor allega sant Gregorio habla. Y estas guerras  
son las q̄ a Benadito loaua. Y por esto es lo que al cabo a  
Dios ruega q̄ lo cōferte: para q̄ quitados aq̄llos impe-  
dimētos por las finitimas gētes/o cercanas q̄ por ellos  
o no se les podia predicar/o no se conuertian: el diuino  
nōbre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo  
quitar la ydolatria/o para cō derramamiētos d̄ sangre  
subjectar los ynfieles pacificos: como el doctor dogma-  
tiza torciēdo las auctoridades de los sanctos a su propo-  
posito: sin fundamēto ni razō alguna: como de lo dicho  
queda manifesto. Y porque esto queda en n̄ra apologia  
cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pas-  
semos cerca dello mas adelante.

## Quarta iReplica.

**H**La quarta objeció con la respuesta de la precedēte  
Halo q̄ arguye el doctor: q̄ da en mucha parte respon-  
dido. Pero alo q̄ dize q̄ es officio de perlados y p̄ncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras justas: como el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziesse guerra a los lōgobardos: digo q̄ siēpre el doctor q̄ere cō vna sola razō/o auctoridad abroq̄lar se d̄ todas las objeciones q̄ claramēte cōfundē su intēciō: como el q̄ con vn emplasto: porfia sanar la nuue q̄ esta en el ojo y la llaga del colodrillo. Al exēplo dezimos: q̄ de los plados es y ma yormēte del summo/exortar y mādar a los Reyes xp̄ianos: q̄ deffienda la sctā y vniuersal yglesia: y hagā guerra y destruyā si fuere para esto menester cōtra todos los q̄ la offendē y impugnā como erā los tyranos lōgobardos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles/o personas grādes/o chicas q̄ presumierē dela infestiar/o fastigar. Y eneste caso se cūple la prophecya y el tiēpo segūdo de q̄ trata sant Augustin: et adorabūt euz oēs reges terre: de q̄ mucho el doctor se gloria y piēsa q̄ se ayuda. Pero no se sigue que sea officio de perlados nī d̄l papa exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma inq̄etado y estragado/robado/captiuado/matado y assolado las gētes pacificas y q̄etas (aū q̄ infieles) q̄ estā y biuen en sus trās y reynos pp̄ios: sin offensa n̄ra ni de otra naciō algūa. Las q̄les jesu xp̄o pōtífice maximo d̄ q̄e tienē el poder sp̄ual y por consiguiente tēporal el papa y los perlados: les deyo encomēdadas y mandado q̄ por paz y amor y xp̄ianas obras cōuersando con ellas como ouejas māsas aū q̄ ellas fueren lobos: se las truxessen a su sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio d̄l summo pōtífice vicario general de christo y d̄ los perlados q̄ cada vno en su obispado es tābiē vicario del mismo hijo de dios: prohibir a los reyes christianos si quiessien mouer semejantes injustas guerras: que ni por pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son obligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo: so pena de peccado mortal y de cometer grā sacrilegio.

Y esto por la auctoridad q̄ trae el doctor de sancto Thomas. 22. q. 40. arti. 1. ad. 3. (Aun q̄ al doctor haze poco prouecho) donde dize q̄ la potestad / o arte / o virtud ala qual pertenece el fin : deue disponer / ordenar y m̄dar de los medios q̄ se han de tomar para conseguir el fin.

¶ El fin que en las yndias y de las yndias Christo y el Papa y los perlados pretenden y deuen pretēder y los Reyes t̄bien de Castilla como christianissimos: es la predicaciō de la fe para que aquellas gentes se saluen. y los medios pa efecto desto: no son robar / escandalizar / captiuar / despedar / o despoblar Reynos / y hazer heder y abominar la fe y religiō christiana entre los infieles pacificos: que es propio de crueles tyranos enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes cōtra la porfia y ceguedad del doctor auemos prouado y tratado / y profeguido.

¶ A lō demas q̄ dize de sc̄to Thomas. 22. q. 10. ar. 11. Que allude al hecho d̄ Cōstantino (segū el dize): videlicet: q̄ ritus infidelium nō sūt aliq̄ten<sup>9</sup> tollerādi: en los gentiles propios subditos / cōcedemos lo: q̄ndose puede hazer sin escandalo y sin muertes y destruyciō de los pueblos: y sin impedimēto de la cōuersiō de ellos / o sin estoruar otro gr̄a bien como alli sancto Thomas no por ambages ni cō glosas del doctor Scpulueda: sino expressa mēte dize. Y son estas sus palabras las q̄les el doctor d̄ute ra de temer referir las y no dalles la glosa d̄ su torcido y escuro sentido. Dize sancto Thomas assí. Ritus infidelium nō sunt aliquāter tollerādi / nisi forte ad aliquod malū vitandus scilicet ad vitandus scandalus vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerterentur ad fidē. Propter hoc enim etiam hereticorum et paganorum ritus aliquādo ecclesia tollerauit / q̄ndo erat magna infidelium multitudo. Estas son las palabras de



sc̄to Thomas. **Q**ue mas claro se puede mostrar el estilo q̄  
el doctor tiene e adulterar y retorcer las auctoridades d̄  
los sc̄tos: como haze las d̄la scriptura diuina: y por ellas  
t̄bien parece: quã poco vale la glosa q̄ el doctor añ de:  
diziẽdo: t̄dest ante q̄ essent principes xp̄iani qui coges  
re possent: por q̄ fuera menester q̄ la prouara. **Q**ue ma  
yor escandalo: q̄ antes q̄ oygan la doctrina dela fee: po  
ner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion  
della: **Q**ue mayor excidio q̄ hazer pedaços infinitas  
gentes por las guerras: **Q**ue mayor impedimẽto dela  
saluacion delos infieles q̄ echar immensas animas a los  
ynfiernos: y los q̄ quedan biuos causar q̄ nunca se con  
uertan: o si mostrarẽ por miedo cõuertir se: que nunca  
perfecta sino fingidamẽte crean: y dõde mas multitud  
de ynfielos la yglesia nũca tuuo alas manos y mas prõ  
ptos y careciẽtes de impedimentos para recibir la fee:  
y para facilmẽte conuertillos (si antes q̄ les prediquen  
los tyranos no los extirpã) que los yndios de nuestras  
yndias: **L**uego cõtraria es la doctrina de sancto Tho  
mas q̄ el mismo Doctor Sepulueda por si allega delos  
errores q̄ dogmatiza. y assi las saetas venenosas con q̄  
trabaja y muere por enclauar con infamia: y estojar la  
ley euãgelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mis  
mos pechos se le affiran. ¶ **E**alo q̄ trae de santo Tho  
mas enl art. 8. de aq̄lla questio. 10. **D**õde poniẽdo las  
causas d̄la guerra cõtra los ynfielos q̄ impidẽ la fe/ tres  
maneras d̄la impedir assigna (cõuiene a saber) cõ blasse  
mias: o psuadiẽdo a otros q̄ la dexẽ/ o q̄ no la reciban/ o  
por publicas psecuciones: dezimos. **L**o p̄mero: q̄ falsa  
mẽte leuãta a sc̄to Thomas q̄ declara la causa d̄las guer  
ras q̄ hazia Benãdio/ y la cõpulsio del Euãgelio: por q̄  
no dize tal cosa sancto Thomas. **L**o segũdo dezimos: q̄  
ningũa de aq̄llas tres causas milita cõtra los yndios:  
como es manifesto. y alo q̄ aũade por sc̄to Thomas e la

q. 94. ar. 3. ad. 2. q̄ la ydolatría incluye gran blasfemia:  
y amostremos en n̄ra apologia errar en esto quien q̄era  
q̄ sea / o por ygnorancia / o por malicia. La razón es: por  
q̄ no entiēde sc̄to Thomas en el primer lugar citado. ar.  
8. de la questio. 10. de la blasphemía q̄ resulta de la ydola-  
tría de per accidens: la qual los ydolatras no pretēden  
contra dios hazer: antes estiman q̄ cō ella le adorā y fir-  
men: aun q̄ en la verdad es blasfemia resultāte de la ydo-  
latría: de per accidens tamē: hoc est: preter idolatraruz  
intēcionē. Y desta trata sc̄to Thomas en la dicha questio.  
94. La q̄l no es punible por algū juez puro hōbre: ē los  
infielēs q̄ nūca recibierō la fe. Pruēua se esto: por q̄ los  
judios y moros / en hazer los ritos y cerimonias d̄ sus  
leyes: manifesto es q̄ blasfemā cō blasfemia resultante  
de ellas: como todo lo q̄ hazen en sus ritos y cerimonias  
sea cō contradiciō y derogaciō y injuria de n̄ra santa  
fe: y assi d̄ per accidens: segū aq̄llo d̄l ap̄stol sant̄ judas  
Thadeo / en su canonica: hi autē quecūqz ygnorāt blas-  
femāt: empo no los pune por ella la yglesia pues en ellos  
los tolera puesto que son sus subditos y lo podría muy  
biē y facilmēte hazer. Mas la q̄ pune y castiga la yglesia  
es aq̄lla q̄ los infielēs moros y turcos cometē de pro-  
posito: escarneciēdo / y desautorizādo / o infamando a la  
fe: pa impedir q̄ los q̄ la recibirā nola recibā (cōuiene  
saber) diziēdo mal de n̄ro redēptor: jesu xp̄o / o d̄ sus san-  
tos / o de su yglesia. Y desta habla sc̄to Thomas en aq̄l ar.  
8. q. 10. Como allí declara el Caietano: y el doctissimo  
maestro Vitoria en su letura de aq̄l octauo art. Luego  
no por toda blasfemia entiēde sc̄to Thomas q̄ se puede  
cōtra los infielēs hazer guerra. Luego engañado esta  
el docto Sepulueda como mas largo va x̄uado en n̄ra  
apologia. Todo lo demas q̄ allega / o arreboruja el reue-  
rēdo doctor d̄ sant̄ augustin en sus epistolas / y decretos  
allega lo ynep̄ta y falsamēte y es todo friuolo / por q̄ no

anda sino cōsiderādo las sentēciās y doctrīna delos san-  
tos pa ēcobrir/ocolorar/oa feytar su pōçōñosa doctrīna

## La quinta Replica.

**A**Lo q̄ ala q̄nta objeçió dize poniēdo el sentido y es-  
posiciō q̄ a el pece dlas palabras del apostol. 1. ad.  
chorin. 5. Quid michi de his q̄ foris sunt iudicare. De-  
zimos q̄ cō la misma facilidad cō q̄ el doctor da la expo-  
siçō de su cabeça: se ha de tener en poco/pues no da prue-  
ba cerca de lo q̄l dize los juristas. Erubescim⁹ cū sine le-  
ge lo q̄mur. L. de colla. l. illā ꝛc. **A**yaormēte siēdo lo q̄  
dize cōtra el sentido q̄ alas dichas palabras dan todos  
los doctores griegos y latinos. **E**ya prouamos ēla apo-  
logia por diez solidissimas razones/y muchas yzrefra-  
gables autoridades: no ptenecer ala yglesia la pñiciō  
dela ydolatria ni d otro q̄lq̄era peccado cometido ēsus  
trās aptadas dētro dlos terminos de su *infidelidad* por  
los infieles q̄ nūca recibierō la fe. **P**or q̄ no tiene jurisdic-  
ciō cōtēciosa fuera d seys casos q̄ señalamos sobre ellos.  
**L**o q̄ dize q̄: potestas ad quā ptinet fini debet dispōere  
de his q̄ sunt ad finē: es verdad: i q̄ntū ea q̄ sunt ad finē  
pporcionāt fini: ꝛ ad finis cōsecutionē cōducūt vel sūt  
vtilia. **Q**ue vero sūt impeditiua vel etiā retardatiua et  
lōge poti⁹ si sunt destructiua finis: reiçiunt ꝛcul tanq̄  
pñiciosa et inimica fini. **T**odo lo q̄ el doctor afirma es  
manifestissimo destruytiuo totalmēte dī fin q̄ dīos y la  
yglesia y los reyes d castilla pretēdē: y los reyes son obli-  
gados por los medios pporcionables comunes y xp̄ta-  
nos a cōseguir: esto es: la hōra y gl̄ia dī diuino nōbre y  
plātaciō dī la fe y saluaciō dī todas aq̄llas aias por la p̄dica-  
ciō dī euāgelio dulce/amorosa y pacifica. **Y** las guerras  
delāte dī euāgelio como el doctor afirma: q̄ fue y es el  
camīno q̄ pa dilatar su seta lleuo mahoma: nadie dīos ca-  
tolicos y varones prudētes y gnora: offēderse la hōra dī  
os: ponerse ē todo aborreci. y odio dīos ifieles el nōbre

christiana y el mismo xpo: ser causa efficacissima de des-  
poblar y assolara las gentes de que está llenas aqllas yn-  
dias: y finalmente q̄ perezcan y ardan para siempre en  
los infiernos animas infinitas: y por consiguiente: q̄  
dios y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados  
de su sobre dicho fin: y q̄ ay an effecto tan execrables ma-  
les. Esto es lo q̄ el doctor sepulveda tiene abraçado y cõ-  
stituydo por su principal fin: como copiosa y verídica-  
mente cõtra el y sus seq̄zes: en muchos tratados n̄os e  
latiny en romãce phado auemos y en la dicha apologia.

## ¶ Quinta Replica.

**A** lo q̄ dize que yo dize: q̄ christo no di o poder a san-  
Pedro e todo el mūdo porq̄ el no lo tuuo en actu:  
sino en potēcia: n̄iego lo q̄ dize. Porq̄ nunca tal pala-  
bra se hallara en toda mi apologia. Lo q̄ yo dize allí  
y agora torno a dezir es: q̄ los infieles q̄ nunca rescibie-  
ron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: y  
entre otras p̄ueuas/o probanças q̄ trux̄e fue: porq̄ no  
son subditos actuales de christo: como sea verdad q̄ los  
infieles y los peccadores por la carencia dela fee y rebe-  
llion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a xpo:  
segun aq̄llo ad Romanos. 10. Non omnes obediunt  
euangelio et Exodi. 10. dixo dios por boca de Moy-  
sen a Pharaõ: vsq̄ quo nõ vis subijci michi? Luego no  
son sujetos en acto: sino en potēcia los tales: puestto q̄ to-  
dos los hõbres y criaturas del mūdo sean de xpo/aun se-  
gun hõbre q̄nto ala auctoridad y potestad actual q̄ reci-  
bitõ d̄ su eterno padre math. vl. De dõde inferi q̄ por res-  
pecto d̄ los infieles y malos xp̄ianos se atribuye a xpo ci-  
erto poder/o potestad in actu y otra e potēcia. La. j. pte  
nece a xpo en quãto puede executar sobre ellos su poder  
y jurisdiciõ si q̄ere: por suspēdela. Y por esta pte se dize te-  
nerla e habitu: esto es: e acto p̄mo. Como el q̄ tiene sciẽ

ciay no vfa / o no cõsidera della. **D**eduzir la a christo en  
acto. 2. **Q**uãdo los infieles y peccadores se cõuertan /  
o en fin de sus dias de cada vno / o en el dia ðl iuyzio: qn  
do hara a su voluntad de todos. **D**estos dos actos pri-  
mero q̄ es habito: y segundo que es quando la potẽcia  
mediante el habito produze algun acto: trata el filosof  
ho. 2. de anima. **L**a segunda potestad q̄ oye tener chris-  
to en potencia es: por parte / o respecto de los infieles y  
peccadores los quales mientras no se conuertien: mani-  
fiesto es ser subditos de Christo / o estar para ello en po-  
tencia: ser lo hã en acto y con effectu: si ala fee por el bap-  
tismo: y ala gracia por la penitencia y charidad vinie-  
ren. **L**a qual diferencia destas dos potestades / o mane-  
ras de potestad: mostre por tres auctoridades ð sant pa-  
blo ad hebreos. 2. et. 1. ad corin. 15. et ad philippẽses.  
3. y tambiẽ por sancto Thomas en los mismos lugares  
por sus commentarios. **T**rape allì tãbien razones suffi-  
ciẽtes para corroborallo puesto q̄ sobra traer las dõchas  
auctoridades como sean expresas. **D**e allì se siguiõ los  
tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de christo qn-  
to al effecto y acto dela manera dicha. **Y** por configuẽ-  
te mostre no ser subditos / ni ðl foro / o jurisdiccion regu-  
larmente dela yglesia: sino en potencia los infieles. **E**n  
tiendo esto quanto ala jurisdiccion contenciosa: y entre  
otras razones proue la sequela cõesta. **P**orque la yglia  
en tanto tieney le compete auer / o tener subditos: en qn-  
to son subditos ð christo como sea principe dela xpiana  
republica. **P**ues de xpo los tales infieles son subditos  
en potencia por la manera dicha: luego son lo en poten-  
cia de su republica la yglesia. **P**roueualle la cõsequẽcia:  
porq̄ no tiene mayor ni mas efficaz poder / o jurisdicciõ  
la yglia sobre los infieles / q̄ tuuo xpo estãdo corporal-  
mente ðla trã / o q̄ tieñ oy estãdo en ðl cielo / ni se estiẽ de a mas  
la auctoridad ðla yglia delo q̄ ða diuina scriptura tene

mos escripto y suena. Esto mostre también por sentencia de sancto Thomas. 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espressa. Dōde dize: q̄ illi q̄ sūt fideles ⁊ si actu nō sūt d̄ eccl̄ia: sūt tamē d̄ eccl̄iastica potētia: q̄ q̄dem potētia in duob⁹ fūdat. Pri mus q̄dem et principalit̄ in virtute xp̄i q̄ est sufficiens ad salutem toti⁹ humani generis: secundario in arbitrij libertate. Nec ille. Dōde assaz sotily claramente sancto Thomas toca la potestad habitual q̄ pertenece a xp̄o q̄ es suficiēte a salvar todo el genero humano: pero no vemos que lo salva todo cō effecto: luego en habito tiene aq̄lla potētia: y la subjeciō d̄ los infieles a xp̄o y a su ygle sia ser en potētia: porq̄ tienē libertad de su aluedr̄io pa cōuertirse a dios si q̄sierē. Y assi parece q̄ no negamos ē pp̄o auer poder ⁊ jurisdiciō en actu sobre todos los hō bres del mūdo fieles ⁊ infieles: como el doctor interpre ta. Lo q̄ negamos es: q̄ no obstante q̄ tēga en q̄nto hō bre todo el diuino poder q̄ le dio el padre pa fazer guardar la ley de natura y prédicar el euāgelio: q̄ no suspen diesseregularmēte la execuciō d̄l por respecto d̄ los infie les q̄ nūca recibierō la fe: hasta q̄ se cōuertiesse(n) / o hasta el fin de sus días / o del mūdo: porq̄ afirmamos q̄ lo sus pēdio. Y esto es tener poder en habito / o en actu p̄mero: pero de aqui no se sigue: lo q̄ trabaja el doctor inferir: q̄ aya pp̄o cōcedido poder / o jurisdiciō a sant̄ Pedro y a su yglesia: pa punir los infieles q̄ nūca recibierō la fe y q̄ biuē en sus tierras y reynos apartados sin offensa de ella. Lo q̄l nunca el reuerēdo doctor sepulueda prouara en su vida. Delo dicho parece no valer la cōsequēcia de q̄ se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. Potest enim antecedens intelligi de actu. 2. Nō autē de primo. Un de habent habitu: idcirco non bene sequit̄: ergo nō ha bent simplicif. Nō est ⁊c. Quē admodū doctor egregi⁹ argumētatur. Todo lo q̄ mas el reuerendo doctor a esta sexta objeciō respōde: facilmēte podra conocer q̄l q̄e

ra lector prudente: resultar contra el: mayormente / dō de  
habla q̄ los emperadores dissimulauan con los ydola-  
tras aun siendo los q̄ eran sus subditos: por euitar es-  
candalo y los daños q̄ por quitar la ydolatria necessa-  
riamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de  
lo q̄ contra su opiniō traemos diffusamente en nra apo-  
logia: pero si la ydolatria se pudtesse destruyl: sin escan-  
dalo y peligro y daños y estoruos en los subditos y en  
los no subditos: q̄ en podra negar ni dudar: sino fuesse  
ydolatra: q̄ anichilarla iusto y sc̄to seria: Y por t̄to an-  
tes confiesa el doctor lo q̄ dezimos q̄ nos contra diga.

## La septima replica.

**A** Lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el  
cap. q̄ super his de voto: q̄ dizen q̄ por solo pecar cō-  
tra natura y por la ydolatria puedē ser los infieles d̄bel-  
lados y punidos: y q̄ dezir q̄ se ha de entēder si blaffemā  
el nōbre del criador en las tr̄as q̄ antes fueron de xp̄ia-  
nos es cauillaciō: respōdo enganarse como en lo de mas  
el doctor sepulueda. Por q̄ las razones q̄ yo a esto en mi  
apologia doy son suficiētissimas para glosar los canonis-  
tas. Lo q̄ ellos hizieran si fuerā biuos. Por q̄ de su do-  
ctrina entēdida: como la entēde el doctor: no se figan  
grādes y intolerables absurdidades / extirpaciones d̄  
pueblos y Reynos / infamia y horror de la fee / y otras  
cosas de tan doctos varones yndignas. Quāto mas q̄  
no entienden los doctores canonistas: q̄ a los ynfieles  
pacificos y q̄ no tienē infidelidad: sino solamēte la q̄ lla-  
mā los theologos pure negatiua: por q̄ seā ydolatras y  
tengan otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar  
y meter acuchillo. Por q̄ si por la predicacion y doctri-  
na de la fee predicada por la forma q̄ Christo estable-  
ciō se quitan y destierran la ydolatria y todos estos vi-  
cios como experimētamos en los Indios cada dia: d̄ lo

qual el doctor sepulueda esta bien ayuno : como pudie-  
 ron doctores tan graues d'zir ni sentir: que por guerra  
 los ouiesse antes dela predicacion de destruir: Cier-  
 to probabilissimo es: que si tales yn fieles como los In-  
 dios distatissimos delos turcos y moros que en sus tie-  
 pos auia y conociã: ouiera y conocieran: nunca lo q̄ el  
 doctor siembra dixeran ni fintieran. Luego falso testi-  
 monio es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Se-  
 ñores canonistas.

## La octaua Replica.

**A** lo que repite de barbaros: lo q̄ repetir al doctor  
 no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas:  
 y dissimula con la doctrina d' Aristotiles en su politica.  
 Y assi dezimos que los indios son barbaros dela .2. es-  
 pecie/ de quatro que assignamos cõ verdad en nuestra  
 apologia. Y delos que trata el filosofho en el .3. lib: o no  
 delos dl. 1. dela politica: como lo fuerõ y son muchas  
 naciones muy politicas y prudentes: y como segũ sant  
 Chrysostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron  
 nuestros passados los españoles: como Trogo pōpeyo  
 en el fin del libro. 44. Y de toda la hystoria testifica. Nō  
 de dize / nec prius perdomite prouintie iugum hispani  
 accipere potuerunt: q̄ cesar August⁹ perdomito orbe  
 victricia ad eos arma transtulit populumq; barbaruz  
 ac ferum legib⁹ ad cultiozem vite vsum traductum in  
 formam prouintie redegit. Nec ille. Y pues la gente Es-  
 pañola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al  
 Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que  
 los Romanos hizieran repartimiento dellos dando a  
 cada Tirano su parte como se ha hecho en las yndias:  
 para que cogendo el oro y plata q̄ entonces España te-



nía: perezcan todos nros abuelos en las animas y cuer-  
pos como el doctor con sus ficticias y detestables colo-  
res sostentar pretende: **D** si se agradara el: q̄ santiago lo  
hiziera en cordoua/como yo e senilla: Los yndios son  
de tã buenos entendimientos y tã agudos de ingento:  
de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera scien-  
cia moral y especulatiua doctrina: y tan ordenados por  
la mayor parte proueydos/y razonables en su policia/  
teniendo muchas leyes justissimas: y tãto han aproue-  
chado en las cosas glafee y religiõ xp̄tana y en las bue-  
nas costumbres/y correcciõ de los vicios: donde quiera  
que hã sido doctrinados por los religiosos y personas  
de buena vida/y aprouechan cada dia: quanto nació en  
el mundo se hallo despues de subidos los Apostoles al  
cielo y oy se hallaria. **D**ero de dezir el admirable aproue-  
chamiento q̄ en ellos ha auido en las artes mechani-  
cas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y  
de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y  
de todo lo demas q̄ se les ha enseñado y ellos han oydo.  
Y pues dios priuo al doctor Sepulueda dela noticia de  
todo esto: q̄ quiza no sera chico daño para su conciecia:  
fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estima-  
do como el lo es: para q̄ no cayera en tan erroneo labe-  
rintho/cosa muy digna: que antes q̄ comẽçara a tratar  
de materia que no sabia: se informara de los siervos de  
**D**ios y q̄ en la predicaciõ y conuersion de aq̄llas gen-  
tes auia sudado muchas noches y dias: y no precipitar  
se dãdo credito a los mūdanos y tyranos hombres: que  
por justificar los latrocínios y robos y muertes que hã  
hecho y los estados vsurpados a que han subido/cõ im-  
menso derramamiẽto de sangre/muerte y perdiciõ de  
infinitos innocẽtes: q̄ a componer su tratado le persua-  
dian. Y lo q̄ mas perjudica la persona del reuerendo do-  
ctor/entre personas prudentes y temerosas de **D**ios y

f

q̄ tienen noticia ocular de las yndias es: allegar y traer  
 por auctor y refragable a **D**uiedo en su falsissima y ne  
 fanda hystoria q̄ llamo general como aya sido vno dlos  
 tyranos robadores y destruydores dlos yndios segun el  
 mesmo confessa en el prologo de su p̄mera parte coluna. 6.  
 Y en el libro. 6. c. 8. Y por de dlos yndios capital enemig  
 o. Juzgue se por los prudentes si pa cōtra los yndios  
 es y doneo testigo. A este empo llama el doctor: graue y  
 y diligente coronista. Por q̄ lo hallo a sabor de paladar  
 para socorro de la necesidad de verdades en q̄ se ponía.  
 Estando a q̄lla hystoria poco mas llena de hojas que de  
 mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados  
 nuestros y en la Apologia.

## La nona Replica.

**A** lo q̄ respō de ala nona objeció: dō de yo afirmo: q̄  
 la guerra es a tes ipedimēto pa la cōuersiō dlos yn  
 dios q̄ ayuda: por q̄ por el daño q̄ recibē tomā odio cōtra  
 los xp̄ianos: y allē de desto las costūbres y vida dlos sol  
 dados es tal q̄ sus maldades bastā pa tener por buena la  
 religiō q̄ ellos siguē: y respō de su merced del muy reue  
 rēdo doctor q̄ t̄bi ē el frenetico toma odio al medico q̄  
 lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q̄ lo casti  
 ga: mas no por esto se ha d depar d hazer como dize sant  
 Augustin en la epistola 7c. Digo q̄ aun q̄ assaz por si ante  
 los ojos de q̄lq̄era por poco etēdido q̄ sea xp̄iano: es im  
 posiciō clara la respuesta del reuerēdo doctor: y soluciō  
 t̄a escura q̄ no es digna de ojos ni de oydos xp̄ianos co  
 mo muy largo emos demostrado en n̄ra apologia: empo  
 pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q̄ a esta su  
 calunia r respōdido: replico q̄ se engaña perniciosamē  
 te en la semejaça. Por q̄ los yndios no son freneticos de

los q̄ dize sant Augustin. Porq̄ san Augustin habla de  
 los herejes pertinaces y obstinados como mas q̄ el sol  
 claro (si assi dezir se puede) parece por aq̄llas. 48. y. 50.  
 epistolas q̄ el doctor allega pa colorar su porfia. Escribe  
 sant Augustin al cōde bonifacio deuoto xp̄iano: mostrā  
 do le la diferēcia q̄ auia dlas heregias delos arrianos  
 alas delos donatistas. Y daua le razō como se q̄rauā los  
 herejes dlas leyes q̄ los empadores auian hecho cōtra  
 ellos a peticiō dela yglesia. Las q̄les aun q̄ al presente  
 leserā duras de sufrir como los açotes a los freneticos:  
 po despues cobrada la sanidad conocido su herroz/ y cō  
 uertidos: se gozauā conellas. El q̄l dize. Hoc enim cōti  
 git donatistis q̄ accusatoribus sancti Danielis. Sicut  
 enim in illos leones sic in istos cōuerse sunt leges. Y vn  
 poco mas abaxo. Magis p̄ eis sunt iste leges q̄ illis vi  
 dētur aduerse q̄m multi p̄ illas correcti sūt et quotidie  
 corrigūtur: 7 se esse correctos atqz ab illa furiosa p̄nicie  
 liberatos gratias agūt. Y mas abaxo. Molest⁹ est enim  
 et medic⁹ furētī frenetico et pater idisciplinato filio 7c.  
 Luego poco vale al doctor traer cōtra los yndios lo q̄  
 sant Augustin trae dlos herejes. P̄ues los herejes pue  
 dē ser por fuerça reduzidos ala fe q̄ por el baptisimo pro  
 metierō: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios  
 no porq̄ no sō subditos en tātō q̄ el baptisimo no recibie  
 rē. Y assi no sō freneticos (cōuiene a saber) obstinados y  
 p̄tinaces. Lo mismo dezimos q̄ no son hijos/o muchos  
 malos mal criados de aq̄llos q̄ por açotes ala yglesia in  
 cūba traer los ala escuela: porq̄ primero es necesario  
 q̄ sean por el baptisimo hijos dela yglesia. Pero miētra  
 no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes  
 y con violēcia traer los segun aq̄llo. 1. ad chor. 5. Quid  
 michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por halar  
 gos y dulce/mansa/blanda/pacifica/amorosa y xp̄iana  
 cōuersaciō yēdo a ellos como ouejas entre lobos: no co

mo lobos y ladrones robadores entre mãsissimas y sim-  
plicißimas ouejas : como tiene la yglesia precepto d su  
príncipe maestro y redẽptor. **M**athei. 10. et **L**uce. 10.  
Y como los apóstoles lo hizieron y toda la yglesia vni-  
uersal siempre lo acostumbro. Y por esto sant **A**ugustin  
en el sermon de puero cẽturionis exponiẽdo las dichas  
palabras: quid michi de his qui foris sunt: y en otros  
muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los san-  
ctos doctores griegos y latinos dizẽ sobre ellas: his. s.  
infidelibus blandiendũ est: non irascendũ: vt per amorem  
et dulcedinem possint **C**hristo lucrari. Y assi tambiẽ lo  
enseña sant **G**regorio en la. 15. epistola del libro. 11. y  
esta en los decretos distin. 45. cap. qui sincera intencio-  
ne extraneos a christiana religione ad fidem cupiunt re-  
cta perducere blandimentis debent non asperitatibus  
studere: ne quorum mentem reddita ratio a plano pote-  
rat reuocare: pellat procul aduersitas &c. Y ẽ la epistola.  
34. del libro. 1. Dize tambien porque no se crea que lo  
dixo a caso: eos enim qui a religione christiana discor-  
dant: mansuetudine/benignitate/admonendo/suadẽ-  
do/ad vnitatẽ fidei necesse est congregare: ne quos dul-  
cedo predicationis et pretetis futuri iudicis terror ad  
credenduz inuitare poterat: minis et terrorib? repellã-  
tur. **D**portet ergo vt ad audiendũ de vobis verbuz dei  
benigne conueniãt: quam austeritatẽ que supra modũ  
extenditur expauescant. **H**ec **G**regorius. **Q**ue mas cla-  
ro testimonio puede hallarse contra las calunias del re-  
uerendo doctor q este? **E**stẽ sant **D**ionisio en la episto-  
la ad **A**mophilũ monachuz quasi al cabo: doceri qui ppe  
ignaros decet non supplicijs affici. **S**icut et cecos non  
cruciamus sed ad manum ducimus. Y vn poco mas aba-  
jo. **H**oc igitur ingẽtis horroris est: q is quem christ?  
summe bonus errantem in montibus requirit/ fugien-  
temq? reuocat et vix repertuz, sacris humeris reuehit:

**abste affligitur/repudiatur/abijctur.** Buscar christo  
 por los mōtes la oueja errate y q̄ de miedo huye como  
 son los simples y mansos infieles y despues de cō traba  
 jos a penas y cō dificultad hallada/ echar se la sobre sus  
 hōbros: es señal q̄ a los q̄ nunca recibierō la fe y nunca  
 nos offendierō q̄ plaze a christo q̄ vayan sus xpianos a  
 lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir a la  
 fe como afirma el doctor sepulueda: Policarpo marty:  
 y santo discipulo de sant Juā euangelista: en vna episto  
 la q̄ escriuio a los philipēses dize tabiē. **M**imes vos in  
 vicem subiecti estote conuersationē vram considerātes  
 irreprehēibilem in gentib⁹: vt ex bonis opib⁹ vris et  
 vos laudē accipiatis et dñs in vobis nō blasphemetur.  
 Ne autē illi p̄ qm nomē dñi blasphemat. Sobrietatē er  
 go docete oēs in qua et vos cōuersamini &c. Sera con  
 uersaciō y reprehēsible y obras ètre los infieles loables  
 para q̄ los xpianos recibā dellos alabança y christo no  
 sea blasfemado: antes dela predicacion dela fe: meter a  
 cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras  
 haziendo los pedaços: son estas obras de templāça y so  
 briedad en la q̄ emos d̄ cōuersar y enseñar los xpianos:  
 Y si huyremos el día de nro iuyzio d̄ aquel **E**/ q̄ es ame  
 naza de sempiternal dañaciō si tal via pa predicar la fe  
 lleuaremos: y si podra escapar de aquel **E**/ qualçera  
 q̄ tal via psuadiere y sollicitare: **Q**ueda pues biē claro:  
 quāto acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha  
 zer guerra a los yndios átes de predicalles la fe por cau  
 sa de cōuertillos: solamēte la semejaça del frenetico y del  
 muchacho malcriado. **D**espues de muertos/robados/  
 angustiados / atemorizados / y escādalizados / capti  
 uos / sus mugeres y hijas violadas / y deshonrradas / y  
 puestas en odio dela fe y dela religiō Christiana que  
 son obras todas estas delos Soldados: que allanamiē  
 to de camino sera este que el doctor ha inuentado: sino

fuere allanar y asegurar los robos y cattiueros y usur-  
 paciones violentas / q̄ ouierē hecho: y esto es todo lo q̄  
 pretendē los tyranos. Que fruto podiā hazer despues  
 de cometidas estas obras tales / los clérigos d̄ buena vi-  
 da y frayles como dize que hazian los apóstoles: y esta  
 faeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize co-  
 mo hazian los apóstoles: Embiauā los apóstoles como  
 quiere embiar el doctor: ladrones / robadores / matado-  
 res / viciosos / abominables / tyranos delāte: ¶ Etē añt  
 de mas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la  
 epistola. 48. Si terrerētur infideles et nō docerentur /  
 improba q̄si dominatio videretur. Et rursus si docerēt  
 et nō terrētur vetustate cōsuetudinis obdurarētur ꝛc.  
 Pregūto: para q̄ pone de su casa infideles: no dize tal pa-  
 labra sant Augustin: sino solamēte. Si terrerētur et nō  
 docerētur: lleuādo su proposito adelāte: hablādo de los  
 herejes donatistas. Lo q̄l parece por el titulo d̄ la episto-  
 la y por toda ella. El titulo dize. Beati Augustini ad vi-  
 centiuz donatistam et rogatistā de correctione multoz  
 hereticoz ex affectu gaudentis ꝛc. Luego no habla in-  
 differentemēte de los infieles. Demanera q̄ es menester  
 miralle alas manos en lo q̄ escriue y tābien lo q̄ dize cō  
 la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. No q̄ero  
 dezir mas a esto porq̄ sería mucho alargar. Lea el reue-  
 rēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdido a to-  
 das sus calunias prolijamente.

## Decima Replica.

Lo q̄ dize ala decima objeçio / que el papa tiene po-  
 der y precepto de predicar el euangelio por si y por  
 otros en todo el mūdo: cōcedemos lo: por la consequēcia  
 q̄ infiere el reuerēdo doctor (cōuiene a saber) q̄ puedan  
 ser forçados los infieles a oyr la predicaciō no esta d̄ lo

do muy clara: y harto mas delgada indagaci6n dela ver-  
dad dela q haze el doctor c6ntiene hazer se para q della  
se haga euidencia. Porq vemos q Christo hijo de Dios  
quãdo embio los ap6stoles a predicar no mado q a los  
q no qsiessen oy: los hziessen fuerça: sino q se salies-  
sen pacificamente de aquel lugar / o ciudad y sacudies-  
sen el polvo de sus pies sobre ella: y reseruo la pena de aqellos  
pa su final juizio segun parece en lca. 10. de san matheo.  
¶ Etẽ quãdo en la ciudad de samaria a su misma psona  
real y diuina no qsier6 los samaritanos recebir: y los  
ap6stoles pidier6 licencia pa quemallos c6n fuego del  
cielo: q fuera de mas efficacia q las guerras q el doctor  
favorece: los reprehedi6 asperamente sobre ello: porq no  
auia venido (dix6 el) a perder las aias q el doctor qere  
echar en los ynfiernos: sino a saluallas: como parece por  
sant Lucas ca. 9. En los qles dos testimonios se inclu-  
yen dos argumetos valedissimos y fortissimos ẽ las sa-  
gradas letras: de d6nde auemos de tomar forma y dotri-  
na pa endereçar y ordenar nras vidas / y c6poner nras  
costumbres. Vno es: ab exẽplis: y el otro es / ab auctori-  
te negatiue. Aun q esto postrero tiene poca entidad en  
las cosas ciuiles c6ntenciosas: pero muy grãde en la diui-  
na escriptura. Delos qles vs6 nro saluador quãdo vido  
q conuenia para nra instruici6n: y vs6 la yglesia y los c6-  
cilios y los sanctos doctores. Por el primero se arguye  
desta manera affirmatiue. Los h6bres virtuosos sabios  
y prudẽtes y mucho mas los santos hizier6 tales obras  
en esta y en esta materia en q son imitables: luego noso-  
tros las deuemos hazer y en estas imitallos. Por el segun-  
do se arguye assi: los hombres virtuosos y prudẽtes en  
tal y en tal materia q c6cierne ala edificaci6n dela vida /  
mayormẽte christiana: y c6seruaci6n dela buena c6scien-  
cia por la guarda dela ley de dios: no hizier6 esto: don-  
de si conuiniera no lo deparan de hazer: y huieron ta-

les y tales inconuinentes: luego nosotros deuenos de  
no hazer lo: y aq̄llos y los semejantes deuenos los huyr.  
**D**el primero: ab exemplis affirmatiue: vso n̄ro salua  
dor por sant̄ Matheo. c. 12. Defiendiendo a sus discipu  
los cōtra las calumnias de los judios / diziendo: no leyistes  
q̄ hizo Dauid quando tuuo hambre q̄ entro en el templo  
y comio los panes de la proposiciō q̄ nadie podia llegar  
a ellos: Por este exēplo puo q̄ a los discipulos fue licito  
coger las espigas pa comer aun q̄ fuesse sabado. **D**el se  
gundo vso por sant̄ Juan ca. 8. Allí: hoc Abrahā non fe  
cit. Y la yglesia v̄sa deste: n̄ica Christo ni sus Apostoles  
concederō perdō: sino a los q̄ se corregiā y enmendauā:  
luego ni nosotros lo deuenos de cōceder (cōuiene a sa  
ber) absoluiendo a los q̄ estā en peccado mortal. 24. q. 1.  
ca. legat. et. 1. q. 2. c. quā pio. Y en̄l cōcilio libertin. c. 6.  
Si alḡna particular persona quebrare los ydolos a los  
ydolatrās por fuerça y cōtra su voluntad: y por aquella  
caulā fuere allí muerto: porq̄ en el euāgelio no esta escri  
to: ni se halla q̄ los apostoles lo ayā en algun lugar he  
cho: plaze nos y determinamos / q̄ aquel tal no se ponga  
en el numero de los martyres. Y santo Thomas ēla. 22.  
q. 10. ar. 12. Arguye t̄abten: per locū ab auctoritate ne  
gatiue: diziendo assi: la costumbre de la vniuersal yglesia  
es de gr̄a auctoridad mas q̄ los dichos de algun santo /  
Jeronimo / o Augustino: pues la yglesia no acostūbro  
a baptizar los niños hijos de los infieles cōtra volūtad  
de sus padres: luego nosotros no lo deuenos hazer.  
**P**or manera q̄ de lo q̄ hizieron / o no hizieron los pru  
dentes y sabios y virtuosos hōbres: y mucho mas de lo  
q̄ obrarō y huyerō / o vitarō los sctōs: y sobre todos n̄ro  
dios y saluador y sus apostoles: deuenos de hazer / o de  
par de hazer obrar / o euitar nosotros: y por exēplo de a  
q̄llo / imitādo y haziendolo q̄ ellos hizierō: y dexādo de  
hazer lo q̄ ellos dexarō: auemos de ordenar n̄ras vidas



y reformar nras costumbres. Porq̄ de otra manera no di-  
xera sant Pablo ad Epbefi .5. Estote imitatores dei si-  
cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores  
mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulāt sicut  
habetis formā nr̄am ꝛc. Y san Gregorio: ois xpi actio:  
nr̄a est instructio. Y la razón por la q̄l deuenos seguir los  
exēplos de los virtuosos y buenos en el obrar / o d̄r de  
obrar es: porq̄ los q̄ son virtuosos y buenos: son sabios  
en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigi-  
dos y cercanos de la razón) la q̄l es regla rectissima de  
nr̄as obras. Por esto dize el philo. 2. de las ethicas q̄ el  
medto de la virtud es aq̄l q̄ segū los sabios determina-  
ren. Y los sabios se entiēdē no segū la razón especulatiua:  
sino la práctica / y por respecto de las cosas agibles. Y en l  
6. De aq̄lla obra prueua: q̄ a los d̄chos y determinacio-  
nes de aq̄llos: en la virtud deuenos sin otra prueua ni  
testimonio assentir / o conceder como assentimos alas  
demostraciones en las sciencias mathematicas. Pues  
como sin cōparaciō los santos y siervos de dios mayor  
mēte los apóstoles fuessen: y seā sabios en la virtud: y en  
infinita distancia p̄o sabiduria del padre: manifesto  
es q̄ auemos de seguir los hechos de xpo y d̄ sus seq̄zes  
segū ellos obrarō / o dexarō de obrar: y por aq̄llas reglas  
informar y reglar nr̄a vida y cōponer nr̄as costumbres.  
El Christo pues q̄ndo ēbio los apóstoles a p̄dicar: dio for-  
ma d̄lo q̄ auia de hazer ē caso q̄ no los q̄siessen oyr: ni re-  
cebir: y esta fue q̄ les sacudiessen el polvo de los çapatos  
en testimonio de su peccado y no q̄ los forçassen a oyr:  
lo q̄l si viera ser cōforme a razón no lo dexara de enseñar /  
mandar / y dezir / y esto por la obra mostrō ser malo en la  
reprehensio de sant Iuā y Santiago: luego temeridad  
y presunçio y grā peccado sera: q̄ no otros hagamos el  
cōtrario. Y assi parece q̄ no es doctrina nueva ni falsa lo  
q̄ digo como calunia el doctor: sino catholica y xpiana.

Y no son contrarios a esto los varones doctos q̄ tienen  
 por v̄dadera mi opiniō: porq̄ vna cosa es tener poder la  
 yglesia pa quitar los impedimētos q̄ maliciosa mēte se  
 pusierē ala predicaciō: y otra muy diferente forçar los  
 ynfielos a q̄ oygā cōtra su volūtad la predicaciō. Porq̄  
 lo primero licitamente puede hazer se: lo postrero no. Y  
 desta manera no difiere lo q̄ ellos sientē delo q̄ yo affir-  
 mo: sino solo en desuiarse el muy reuerēdo doctor d̄la re-  
 cta razō. Y finalmēte q̄ d̄era q̄ sea deste articulo: en nada  
 por ello se pjudica a los yndios esta objectiō: porq̄ ningu-  
 na resistēcia ponē a oy: la doctrina euāgelica: si sela pre-  
 dicā sin muertes y robos y tyranias como lo m̄ada jesu  
 xpo: y lo req̄ere la purissima rectissima y m̄asuetissima  
 xp̄iana religiō: otra cosa es si se la d̄eren dar como dog-  
 matiza el doctor. Porq̄ en tal caso hazē biē no q̄riendo  
 oyrla y en p̄seguir y hazer pedaços a los q̄ sela d̄ierē: y en  
 juzgar della como de cosa mala y cōtraria de toda razō.

## Undecima IReplica.

**A** lo q̄ respōde ala vndecima objectiō: dōde digo q̄ si  
 pa librar los inocētes q̄ fuessen oppressos se ouiesse  
 de hazer por guerra mas inocētes pereceriā: y que de  
 dos males / o daños el menor se ha de escoger: y el doctor  
 dize q̄ mal hago la cuēta pues cada año en la nueva espa-  
 ña se sacrificauā mas de veynete mil p̄sonas: y en treyn-  
 ta años q̄ ha q̄ se gano se h̄a escapado seysciētos mil. Digo  
 lo primero q̄ entremos en cuēta el doctor y yo. Lo segū-  
 do digo q̄ no es verdad dezir: q̄ en la nueva españa se sa-  
 crificauā veynete mil p̄sonas ni ciēto ni cincuenta cada vn  
 año: porq̄ si esso fuera no hallaramos tā infinitas gētes  
 como hallamos. Y esto no es sino la boz d̄ tyranos: por es-  
 cusar y justificar sus violēcias tyranicas y por tener op-  
 pressos y por d̄sollar los yndios q̄ d̄la v̄dimia q̄ hizierō  
 restarō por esclauos y tiranizallos. Y esto pretēde los q̄

los q̄erē fauorecer como el doctor y sus seq̄ces. **Lo. 3.** digo q̄ ha cōtado muy mal el doctor: porq̄ mas cō h̄dad podemos y muy mejor d̄zir: q̄ h̄ sacrificado los españoles a su diosa muy amada y adorada d̄llos la eudicia ē cada vñ año d̄los q̄ h̄ estado ē las yndias d̄spues q̄ etraua ē cada puincia: q̄ ē ciē años los yndios a sus dioses ē todas las yndias sacrificauā. Esto los cielos y la tr̄a y los elemētos y las piedras lo testificā y clamā: y los tyranos mismos q̄ lo ppetrarō no lo niegā. **Doz** q̄ vea se q̄n rebofantes d̄gētes todos aq̄llos reynos q̄ndo ē cada vno entramos estauā: y q̄ tales los tenimos oy parados: pues estā d̄struydos y estirpados. **Uerguēça** grāde y v̄tupiosa cō fusio deuiamos auer: ya q̄ temor d̄ dios nos falta: q̄rer colorar / o escusar obras tā execrables y nefandas: teniēdo delāte los ojos mas tr̄a ē luēgo y ē ancho q̄ ay ē toda Europa cō pte d̄ Asia: q̄ por auer bienes y riquezas cōsumacrueldad / ijusticia y tyrania robadas y vsurpadas: hemos d̄spoblado / yermado y assolado ē obra d̄ quarēta y cinco / o quarēta y ocho años: las q̄les plenissimas y rimos: y poblattissimas d̄ humanissimas gētes estauā. **Y** si esto cōsiderasse amorosamēte y cō charidad el doctor se pulueda muy reuerēdo: conosceria hazer yo mejor cuēta q̄ el haze. **Y** seria biē q̄ respōdiēse si lloza los q̄ morā sin baptismo por los yndios sacrificados q̄ eran diez / o ciēto y q̄ fuerā mil y diez mil: lo q̄l es falso: como no le falta el alma y se le rasgā las entrañas y q̄ebra el coraçō: sobre ve ynte cuētos de aias q̄ h̄a p̄cido en̄l t̄po <sup>recitado</sup> ~~recitado~~ sin fe y sin sacramētos: q̄ segū tā d̄spuestas pa recibir la fe los hizo dios: se ouierā saluado: y por q̄ talles el t̄po y el espacio d̄ su cōuerfio y penitēcia a los españoles d̄spedaçādo los cōtra toda razō y justicia solo por roballos y catiuillos: se cōdenarō. **Lo. 4.** digo q̄ me impone el seño: doctor lo q̄ oize q̄ yo q̄ría escusar por razones los sacrificios d̄ las v̄ctimas humanas siēdo aū por los gētiles (v̄z q̄)

q̄ no eran barbaros ⁊ inhuanos tenidas por abomi-  
nables. ⁊ trae lo plinio libro. 3 o. c. 1. Lo q̄ yo digo no  
es escufallos ante dios porq̄ no se lo q̄ dellos dios se juz-  
ga como su iuzio sea inscrutable: sino q̄ero prouar por  
euidentes razones padecer ygnoracia ⁊ herroz proba-  
ble pa no creer ala primera boz ni a muchas q̄ los xp̄ia-  
nos les digā ser contra ley natural / o peccado sacrificar  
hōbres: ⁊ por consiguiēte: no pueden cō justicia ser por  
esto punidos por hōbres / o por iuzio humano. ⁊ affir-  
mo mas q̄ nunca seran obligados acreer a algū predica-  
dor de nra sancta fe: yendo acōpañado de hōbres ⁊ tra-  
nos gēte de guerra robadores ⁊ matadores como q̄rria  
introduzir el doctor. ⁊ dezir esto q̄ el dize es mas ageno  
de xp̄iandad: q̄ no lo q̄ yo digo q̄ es lo contrario: como  
conocera ⁊ cōcedera qualq̄era q̄ sea discreto xp̄iano. ⁊  
mas digo q̄ no facilmente se les puede prouar ser cōtra  
ley natural ofrecer a dios verdadero / o falso si es teni-  
do ⁊ estimado por verdadero: en sacrificiorictimas hu-  
manas. Antes por buenas ⁊ probables ⁊ casi incōuenci-  
bles razones se puede persuadir el cōtrario. Las q̄les  
se pusierō en nra Apologia ala larga ⁊ se leyerō en pre-  
sencia de muchos theologos ⁊ letrados: ⁊ por algunas  
dellas cōuencierō ciertos barbaros a los mismos roma-  
nos: q̄ndo les phibierō q̄ no sacrificassen hōbres: como  
cuēta en sus pblemas pagí. 455. Plutarco. ⁊ ellos mis-  
mos los romanos viēdo se v̄cidos ⁊ en grā manera d̄ ha-  
nibal atribulados pa aplacar los dioses q̄ estimauā estar  
cōtra ellos ayzados: sacrificarō vn frāces ⁊ vna frācesa ⁊  
vn griego ⁊ vna griega enl foro boario: como alli dize  
plutarco ⁊ Tito luidenl. 2. libro d̄ la. 3. d̄ cada. ⁊ y Italia  
por las necessidades q̄ de hābres ⁊ otros infortunios  
padeciā: fuerō cōuencidos a dar las primicias d̄ los hō-  
bres en sacrificio aun q̄ se les hazia de mal segun refiere  
Dionisio ficulo halicarnaseo enl li. 1. d̄ la historia d̄ los ro-

manos. Y los frãceses y sauã mucho este sacrificio mayor  
mête q̃ndo se veyan en algunas graues enfermedades/  
o en otros pelĩgros de muerte como los d̃las guerras.  
Y la razon q̃ dauan era: porq̃ les parecia q̃ para remedi  
ar / o salvar la vida de los hõbres: sino se ofrecia vida d̃  
hombres no se aplacauan los dioses inmortales. Assi lo  
testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bel  
lo gallico. Dõde dize assi. *M*atio est omniuz galloꝝ ad  
modum dedita religionibus atq; ob eam causam quĩ  
sunt affecti grauioribus morbis quiq; in prelijs peri  
culisq; versantur: aut pro victimis homines immolant  
aut se immolatuos vouent: q̃ pro vita hominis nisi vi  
ta hominis reddatur non posse deozũ immortalĩũ nu  
men placari arbitrantur. *P*ublice q; eiusdem generis  
habent instituta sacrificia. Estas son sus palabras y no  
ouo naciõ en el mundo / o muy pocas menos de todas/  
y la misma españa: como muestra *Strabo* libro. 3. d̃ si tu  
orbis q̃ no vsasse ofrecer a los dioses sacrificio de vícti  
mas humanas: inducidos por la razon natural. *P*orq̃  
a dios esso y mas se le deue por todos los hõbres. Y auĩq̃  
estudie el doctor algũos mas días de pposito d̃los q̃ ha  
estudiado: no hara euidencia q̃ sacrificar hõbres a dios  
verdadero o falso si es por verdadero estimado: sea cõtra ley  
natural se elusa omni lege positua diuina vel humana.  
¶ *A*lo q̃ añi de el reuerẽdo doctor / q̃ matar y nocẽtes  
en las guerras justas: es cosa acide talz siẽdo el animo d̃l  
p̃ncipe bueno no se imputarã los pecados &c. *R*espõ  
do: q̃ quãdo en las guerras justas se matã innocẽtes sin  
pecado es de paccidens / o accidentalmente. Y pa q̃ sea de  
peraccidens y excusable se requiere: q̃ en ningũa mane  
ra pueda ponerse fin ala tal guerra justa ni alcãçarse la  
victoria: si aq̃l acto no se haze del q̃l acaesce morir / o ma  
tar los innocẽtes cõ los nocẽtes / o culpados. Assi como  
quãdo es necessari o cõbatir y d̃rrocar vna fortaleza dõ

Strabo

de acaece auer y perecer algũos niñõs. Pero si para cõ  
seguir la victoria no es necessario cõbatir la: mayor mēte  
auiedõ noticia cierta/o p̄bable: q̄ allí ay yñnocētes ya  
no es de p̄ accidens sino de per se: y principal intento ma  
tar los yñnocētes q̄ allí muriesse. Y por tanto el princi  
pe si lo mandasse y todos los q̄ lo executassen peccarian  
mortalmēte y serian y son obligados a restituciõ de los  
daños todos y sin verdadera penitēcia no se saluarian.  
Y la razon es: porq̄ como la guerra y los actos q̄ en ella  
necessariamente se hazen (como son muertes y robos y  
los demas) sean obras de per se malas: nūca jamas se ha  
de mouer: sino es a no poder mas y cõ pura necessidad.  
Assi lo dize san Augustin. 23. q. 1. c. *Malī. Pacē habe  
re voluntatis est: belluz autem necessitatis.* Y Nicolao  
papa. q. 8. *De aq̄lla causa. c. Si nulla vrget necessitas:  
non solum quadragesimali tempore sed omni tēpore  
est a prelijs abstinendum* &c. Y sola esta circunstancia d  
la necessidad escusa q̄ no sean peccados mortales aque  
llos actos de per se malos y de formes alias. Pues co  
mo enel caso propuesto: no aya necessidad de combatir  
la fortaleza: mani fiesto es imputarse las muertes y da  
ños no solo d los yñnocentes: pero a vn de los nocētes.  
Porq̄ desde entõces es injusta la tal guerra segũ la ver  
dadera sentēcia de los mas seguros theologos. Assi es  
enel caso delas yndias: q̄ no ay necessidad algũa de mo  
uer guerra. Porq̄ para q̄tar y estirpar los vicios q̄ tie  
nen los yndios de matar para sacrificar hõbres: q̄ era e  
pocas partes (y a vn q̄ fuera en muchas) cõ sola la predi  
cacion del euāgelio y no cõ guerras crueles muy facil  
mēte se les quitā. Y por tanto: como aya certidũbre mo  
ral: q̄ ay entre ellos infinitos yñnocētes como son innu  
merables niñõs y mugeres y adultos q̄ no conocen aq̄  
llos vicios ni los aprueuan: sin pecar mortalissimamen  
te y obligaciõ ala restituciõ de todos los daños: es im

possi ble por la causa q̄ dize el doctor hazer se la guerra.  
La autoridad q̄ allega del Berson es muy cōtraria de  
su proposito: y haze harto mas si lo mira cō ojos tranq̄l  
los por lo q̄ yo cōtra el affirmo: pues q̄ dize: sola vtilitas  
reipublice excusat a mortali aut euitatio damni publi  
ci notabilif peioris: q̄ sit damnum priuatū ex bello pro  
ueniens. Banifiesto es ser mayor y peor daño la infam  
ia dela fee/ y horror dela religio xp̄iana: q̄ resulta de  
las iniquissimas guerras q̄ el doctor quiere q̄ vayan d  
lante del euāgelio: el impedimēto dela saluaciō de mu  
chos: la dañaciō q̄ luego incurren los q̄ luego los tira  
nos despedaçan y mata: las muertes de infinitos ynno  
centes q̄ de aq̄llos pecados no tienen culpa/ a vn en las  
tierras dōde se cometē: como son niños y mugeres la  
bradores: y otros q̄ no lo cometē: y otros muchos q̄ no  
lo cometerian si por los principes y sacerdotes no fuef  
se introduzido y mandado. ¶ Etē la ocasiō y argullo  
y animosidad q̄ de nueuo cobran los tiranos: pa siēpre  
robar y captiuar y oppmir aq̄llas gētes y d̄ssear hazer  
les guerra: sin hazer escrupulo q̄ cometan p̄cdo. ¶ Por lo  
q̄ siēpre andā y biuē ē estado d̄ pecado mortal. Todo lo  
q̄ es m̄i fiesto ser gr̄ade biē publico: q̄ no los pocos in  
nocētes q̄ por causa d̄ sacrificallos pecē: como ē n̄ra apo  
logia hemos irrefragablemēte pbado. Y siēpre le acaef  
ce al reuerēdo doctor esto: q̄ las auctoridades q̄ por si cō  
tra la recta y pp̄ia inteligēcia d̄llas/ retorciēdo las trae:  
d̄ recudida v̄gā por recta via medio por medio a par ē  
cōtrario d̄ su porfiado intēto. Alō q̄ mas el egregio do  
ctor arguye: q̄ si aq̄llos y dolatras/ o barbaros justamē  
te d̄ fiēdē su religio y dolatria (como yo diz q̄ digo y en  
mi confessorario claramēte lo testifico) si guesse q̄ justa  
mēte y sin p̄cdo hō: rā los y dolos &c. ¶ Resp̄do q̄ torno a  
d̄zir: q̄ supuesto el error/ o la errōea cōsciēcia q̄ tienē los  
y dolatras d̄ que aq̄llos dioses son verdadero dios/ o al

q̄ tienen por dios verdadero en ellos hō:ran y venerā:  
 no solamēte tienē justa/ o si es mejor d̄zir probable cau  
 sa d̄ defender su religiō:po q̄ d̄ tal mañira son a ello obli  
 gados de derecho natural:q̄ sino lo hazen hasta si fuere  
 menester pder las vidas por la defenta d̄lla y de sus ydo  
 los/o dioses:peccā mortalmēte y se yran al infierno por  
 solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en n̄ra  
 apologia se assignarō: porq̄ todos los hōbres somos o  
 bligados naturalmēte/a amar y seruir a dios mas que  
 a nosotros mesmos:y por cōsiguiente:a defender su hōr  
 ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et  
 tēpore:segū aq̄llo ad Romanos. 10. *D*re autē cōfessio  
 fit ad salutē dōde assi lo notā los doctores y sctō Tho.  
 22.q. 3.ar. 2. Y parece por la muerte de todos los mar  
 tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto ala obligacion d̄  
 los q̄ conocen el verdadero dios/ como somos los xp̄ia  
 nos:alos q̄ no lo conocē/con q̄ tengā / o estimē por ver  
 dadero/a algun dios: como no ay diferēcia del q̄ huve  
 de conocer la muger agena por no cometer pecado de a  
 dultērio quebrātando el p̄cepto del decalogo. 6. al que  
 creyesse y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger  
 agena y q̄ sino lo hiziesse quebrantaua el diuino precep  
 to. Manifiesto es q̄ sino la conociesse q̄ pecaua mortal  
 mente puesto q̄ se engañe. La razon es:porq̄ la concien  
 cia erronea līga y obliga y gualmente como la cōcien  
 cia recta: licet non eodem modo. Quia consciētia recta  
 ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens/  
 et secundum quid. In quantum .s. apprehēditur vt bo  
 num/quod malū est. Unde si fiat peccatū non euitat: si  
 autē non fiat peccatus incurritur secundum sctū thomā.  
 1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciarū distinctiōne. 39.  
 q. 3. ar. 3. p totum: y en otras partes. P̄ues como los y  
 dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos y dolos el ver  
 dadero dios/o q̄ en ellos se sirue y adora/o se due seruir



y adorar el verdadero dios: porq̄ en la verdad el cōcepto  
 vniuersal suyo no se ē dereça ni va a parar: sino al ver-  
 dadero Dios segū sant Juan Damasceno y Gregorio  
 Nazianeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas  
 y todos los sanctos q̄ desta materia tratan: conozcan tā  
 bien por razon natural el primer principio agendoruz  
 q̄ pertenece al fin derefis (cōuiene a saber) que a Dios  
 se ha de obedecer/ honrrar y seruir y lo tengā integro  
 los yn fieles: si guese q̄ estante la falsa estimacion y error  
 dicho y ligaciō dela consciencia: q̄ son obligados a de-  
 fenderr su dios/ o sus dioses q̄ tienē por verdadero dios:  
 y su religiō: como nosotros los Christianos lo somos a  
 deffender el nuestro verdadero Dios y la christiana re-  
 ligion: y si no lo hazen q̄ pecan mortalmēte como noso-  
 tros pecaríamos sino lo hiziessemos ocurriendo caso d  
 necessidad. En esto falta la semejaça: q̄ nosotros hazien-  
 do lo merecemos/ y ellos haziēdo lo incurren la eternal  
 dañaciō. Porque haziendo lo/ o no haziendo hazen cō-  
 tra el precepto diuinal. Y entendiēdo Nullo ser obliga-  
 dos todos los hōbres por derecho natural a deffender  
 su dios/ o dioses teniēdo los por verdadero dios: blasfe-  
 ma d los frāceses diziēdo en la oraciō vndecima q̄ tuuo  
 por Marco fontero: q̄ degenerauan y eran estraños de  
 todas las otras naciones: porque no haziā guerra por  
 defensiō de sus dioses. El qual dize assi. An istas natio-  
 nes. I. gallozū religione iusiurādi ac metu deoz immor-  
 talū in testimonijs dicendis conuoueri arbitramini:  
 Que tantū a terrarū gētius more ac natura dissentiūt:  
 quod cetere pro religionibus suis bella suscipiunt:  
 iste cōtra omnium religionem ꝛc. Hec ille. Y assi no se  
 sigue lo q̄ el doctor infiere: que justamēte y sin peccado  
 puedan honrrar y seruir los ydolos y ydolatrar: porq̄  
 iustamente/ o con probabilidad los deffendan/ o sean  
 obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer

tio la naturaleza del error que los ydolatras padecen y la materia dela consciencia erronea: por esso en su argumento paralogizo.

**¶** Alo demas que dize dela opíniõ probable &c. Digo q̄ aq̄lla se dize opíniõ probable ètre q̄lquiera naciõ no por respecto dlas reglas de razõ simpliciter: sino por q̄ assi parece y lo vsan y aprueuan los eppertos en algũ negocio / o arte a vn q̄ acaezca errar. **¶** Itẽ los tenidos por mas sabios y mas prudẽtes entre q̄lquiera gente y de quiẽ los menores y populares son regidos y gouernados: puesto q̄ en la verdad aq̄llos hierren y no sean sabios ni prudẽtes por respecto dela recta razõ: mayormẽte por respecto dla fee y ley diuina. **¶** Porq̄ no ay virtud verdadera: sino dõ de ay verdadero conocimieto de dios: como sant Augustin dize. **¶** Por esta manera dizẽ los juristas: q̄ cõmunis opíniõ inducit erroren probabilẽ: vt in. ca. vnico. iuncta glosa de postula. prelado. libro. 6. et. l. 2. ff. de Jur et fac. Igno. **¶** Pregũto al reuerẽdo doctor: si los romanos eran gẽte política y hũa segun el: y si auia ètre ellos prudẽtes filosofhos y sabios: **¶** Luego lo q̄ aq̄llos aprobauã hazian y seguiã: p̄bable se podia dezir aunq̄ fuese error y grãde. **¶** Pues la opíniõ de los dioses y dla ydolatria seguiã y ap̄bauan bien cõplida mẽte los Romanos: luego entre ellos y su naciõ podia dezir se probable: porq̄ los menudos y plebeyos: no hã de yr ap̄guntar a los prudẽtes de otras naciones si lo q̄ hazen / o yntroduzẽ sus mayores es p̄bable q̄nto ala recta razõ. **¶** Luego no se dize la opíniõ probable por respecto dlas reglas de razõ simplicif: sino porq̄ assi parece y assi lo vsan y aprueuã los q̄ son estimados por mas sabios y mas prudẽtes en q̄lquiera naciõ. **¶** Luego vacuo es de substancia y entidad todo lo q̄ el Reuerendo doctor por si trae en qualq̄er articulo desta materia.

**¶** Alo q̄ mas dize: que lo q̄ traygo de auer mãdado d

os a Abraham q̄ le sacrificasse su hijo / mas es cōtra mi:  
 digo q̄ muy mal lo prueua cō dezir que no le consintió  
 dios que se lo sacrificasse. Pregunta le: para que se lo  
 mando dios sacrificar: cierto allende del gr̄a misterio  
 que quiso significar: y la prueua dela obediencia que  
 quiso de su sieruo hazer: tambiē para dar a entender q̄  
 todo se le due y que si al cabo no cōsintió matar se lo fue  
 por la cōdescendencia de su infinita bondad y por com-  
 passiō que vno de Isaac. Esta razon se prueua por el vo-  
 to de Zepte para cōplimiento del qual sacrifico a su hi-  
 ja. Lo qual hizo a vn q̄ indiscretamente viendo q̄ dios  
 lo auia mandado a Abraham como dize alli el tostado.  
 Judicum. i. i. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura la  
 grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimien-  
 to del: como parece ē la epistola de sant Pablo a los he-  
 breos. c. i. i. Dōde entre los sanctos numera el aposto-  
 la Zepte. Y tãbiē: lo q̄ se dize Judi. i. i. d̄ Zepte q̄ antes q̄  
 Zepte hiziesse el voto vino sobre el spiritu dl seño: y d̄  
 pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por  
 la cōsequiō dela q̄ auia votado. Por todo lo q̄ parece  
 auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle  
 plazido el sacrificio de hōbres. Por los dichos argu-  
 mētos y testimonios dela scriptura: no osa S̄t Augu-  
 stin determinar se a culpar del todo a Zepte. Como pa-  
 rece ē las q̄stiones suyas sobre el libro dlos juezes q̄st̄.  
 49. la misma q̄ allega el doctor por si. Assi q̄ pues Zepte  
 creyo a gradar cō el tal voto a dios al menos d̄spues de  
 votado: y por los tres argumētos dichos pece q̄ dios no  
 lo re. puo: no es mucho q̄ los iñeles creyessē q̄ ofrecer hō-  
 bres a dios / o a los q̄ teniã por dios sea cosa a dios du-  
 da y agradable. Y sino cōsintió q̄ abrahã el hijo al cabo  
 sacrificasse: fue no por q̄ no se le d̄uiessē: sino por su infini-  
 ta bōdad y por cōpassiō d̄ Isaac: y aun por q̄ teniã d̄ter-  
 miado d̄ tomar dl su carne. Lo mismo ē pte d̄zimos dlos

primogenitos q̄ mando que le ofreciessen de los hom-  
 bres quãdo quiso que los redimiessen por el cordero / o  
 por los ficos / o por los palominos / o tortolas exodi. 13.  
 et. 34. Leui. 27. nume. 8. et luce. 2. Al lo postrero desta  
 objeçiō digo : q̄ de aqui al dia del iuzio / nunca seran  
 obligados algunos infieles ni quanto a Dios ni quan-  
 to a los hōbres: a creer la fe de Jhesu Christo: si los denū-  
 ciadores della fueren gēte de guerra matadores / roba-  
 dores / tyranos / como querria y muere por introducir  
 el docto: sepulueda. Y mientra no fueren los denuncia-  
 dores y predicadores varones virtuosos y èla vida ver-  
 daderos xp̄ianos: y sin compania de tyranos: nunca cor-  
 rera contra los infieles (mayormente) los yndios y los  
 semejātes: aq̄llo del euangel. 3. Qui vero nō crediderit  
 condēnabitur: puesto q̄ por otros peccados q̄ sin fee no  
 se pueden remitir se pueden yz y se yran al ynfierno.

### ¶ Duodecima Replica.

**A** La final objecion: son tã enorres los errores y pro-  
 posiciones escandalosas cōtra toda verdad euāge-  
 lica / y contra toda chustianidad: embueltas y pintadas  
 con falso zelo del seruiçio ¶ Real: dignissimas de señala-  
 do castigo y durissima reprehēsiō: las q̄ accumula el do-  
 cto: sepulueda: que nadie q̄ fuesse prudente christiano /  
 se deuria marauillar: si contra el no solo cō larga escrip-  
 tura: pero como a capital enemigo dela christiana repu-  
 blica: fautor de crueles tyranos: extirpador del linage  
 humano: sembrador de ceguedad mortalissima en estos  
 ¶ Reynos de España: lo quisieramos impugnar. ¶ Pero  
 lo mas modesto q̄ pudieremos segun la ley de dios nos  
 obliga respōdiendo breuemente a cada particula delas  
 que aqui toca: su gran confusion sera confirmada.

**¶** Allo q̄ dize primero: que la intenciō del papa Alexan-  
 dro fue: que los yndios primero fuessen sujetosos por

guerra q̄ llama conquista el doctor en todos sus escritos en romãce y en latin (salua su reuerēcia) es grã falsedad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela concessiō donde en la narratiua sobre la q̄l funda el summo pōtifice todo su fin / q̄ es la cōuersion y saluaciō de aquellas animas: dize assi. Inuenerūt scilicet nunciij v̄ri certas insulas et terras firmas in quib⁹ q̄ plurime gētes pacifice viuētes inhabitant. Y mas abajo. Hortamur vos q̄ plurimuz in dño et p̄ sacri lauacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi n̄ri Jesu xp̄i attente requirim⁹ vt cū expeditionē hui⁹ modi omnino prosequi et assumere orthodoxe fidei zelo i tēdatis: populos in hui⁹ modi insulis et terris d̄gētes ad xp̄ianam religionē suscipiendū inducere velitis et debeatis. Y mas abajo. Et insup mādāmo vobis in virtute sancte obedientie (sicut etiā pollicemini: et nō dubitam⁹ pro v̄ra maxima deuotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas: v̄ros probos / deū timētes / doctos / peritos / expertos: ad instruendū incolas et habitatores prefatos in fide catholica et bonis morib⁹ imbuēdū destinare d̄beatis omnē debitā diligēciā in premissis adhibētes. Nec ibi in forma. ¶ Pues si sabia el papa Alexandro por relaciō de los mismos reyes q̄ auia hallado los descubridores q̄ a descubrir aq̄l orbe embiaron: q̄ las gētes del biuiā pacificas: como auia el papa de exportar los reyes q̄ las subjectassen primero por guerras y aprobar / la q̄ llamamos cōquista: y despues predicar les el euāgelio como el reuerēdo doctor en sus tratados afirma:

¶ Itē si el papa cōjura por el sagrado baptismo q̄ recibierō y por las entrañas de Jesu xp̄o a los Reyes dōde les pone vn precepto: q̄ induzga las dichas gētes pacificas a q̄ recibā la religiō xp̄iana: de dōde saca el reuerendo doctor: q̄ la intenciō del papa fue ynduzir a los reyes

a q̄ primero los subietassen por guerra q̄ se les predicaf  
se el euāgelio? ¶ Itē si impone necesidad por otro for  
mal precepto a los catholicos Reyes el summo pōtífice  
alli. Et insuper mādam⁹ vobis in virtute sancte obedi  
entie ꝛc. Que embien alas Indias varones probos/te  
merosos de dios/doctos/peritos/expertos para instruy  
r a las dichas pacificas gētes: como collige dela bulla  
dela dicha concessiō el doctor: q̄ el papa Alexander apro  
uasse (posponiēdo la p̄dicaciō d̄ la iuaue ley euāgelica/  
alos robos/violencias/muertes/despoblaciones d̄ pue  
blos y p̄dicaciō de gētes) la sangrieta conq̄sta? ¶ orq̄ no  
puso y espreso el doctor las palabras/o clausula d̄ la bul  
la dōde el papa mostrasse a puar tā iniq̄ y mahometica  
ria: māñfiesto es ādar el doctor peli grosamēte ēgānado  
¶ Y para q̄ no se duide jamas d̄ su yerro y engaño: veas  
se y note se lo q̄ alli luego el doctor añide: leuantādo a  
los reyes Catholicos vn grā testimonio por su Mage  
stad no sufrible: q̄ ere se lo v̄der por seruiçio (cōuiene  
a saber) q̄ cōformādo se los Reyes con la intencion del  
summo pōtífice: siendo aun el mismo Alexander b̄iuo:  
por su real provision dix̄ q̄ mandarō subietar los yndi  
os por guerra desde el p̄ncipio. Que leuante el nene  
rēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha:  
proueug se lo p̄mero por la p̄mera instruyçion q̄ como  
catholicos mādarō dar el p̄mer almirante q̄ndo la p̄me  
ra vez despues q̄ descubriō las Indias: lo embiaron  
cō labiadores y gēte pacifico a conq̄star ni robar ni  
matar las gētes: sino a poblar y edificar y cultivar la tie  
ra: y atraer por mās sedūbre por dulce y edificatoria con  
uerçaciō: por obras d̄ charidad y amor aq̄llas gētes do  
mesticas/humildes/mātas/ y pacificas: ya effectō de lo  
q̄ en el p̄mer cap. d̄ la dicha p̄mera instruyçion dix̄ se los re  
yes assi. ¶ Primeramēte pues a dios n̄r o seño: plugo por  
su sancta mia: descubrir las dichas y las y tierra firme

al rey z ala reyna nuestros señores por industria del d<sup>o</sup> c<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Chri<sup>o</sup>stoual colon su almirāte visorey z gouerna dor dellas: el q̄l ha hecho relaciō a sus altezas: q̄ las gen tes q̄ en ellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes muy aparejadas para se conuertir a n<sup>ra</sup> sancta fe catho lica: porq̄ no tienen ninguna ley ni seta. D<sup>o</sup> lo q̄l ha pla zido y plaze mucho a sus altezas: porq̄ en todo es razon q̄ se tenga principalmente respecto al seruicio de D<sup>o</sup>s n<sup>ro</sup> señor y en salcamietō de n<sup>ra</sup> santa fe catholica. Por ende sus altezas desseādo q̄ n<sup>ra</sup> sc<sup>ra</sup> fe catholica sea aug mētada y acrecētada: mādā y encargā al dicho almirā te visorey z gouernador: q̄ por todas las vias y mane ras q̄ pudiere procure y trabaje atraer a los moradores de las dichas yslas y tr<sup>ra</sup> firme: a q̄ se conuiertan a n<sup>ra</sup> santa fe catholica. Y pa ayuda dello sus altezas embian alla al deuoto padre fray Buyl juntamēte cō otros reli giosos: q̄ el dicho almirāte cōsigo ha de llevar. Los q̄ les por mano z industria de los yndios q̄ aca v<sup>o</sup>ñeron: procuren q̄ sean biē informados de las cosas de n<sup>ra</sup> san ta fe: pues ellos sabrā y entenderā ya mucho de n<sup>ra</sup> len gua: z procurādo de los instruyz en ella lo mejor que ser pueda. Y porq̄ esto mejor se pueda poner ē obra: despues q̄ en buena ora sea llegada alla el armada: procure y ha ga el dicho almirante q̄ todos los q̄ en ella van: z los q̄ mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē z amorosamē te a los dichos yndios: sin q̄ les hagā enojo alguno: pro curādo q̄ tengan los vnos cō los otros conuersacion y familiaridad: haziēdo se las mejores obras q̄ ser puedā. Passi mismo el dicho almirāte les d<sup>o</sup>: algūas dadiuas gra ciosamēte/ de las cosas d<sup>o</sup> mercaderia d<sup>o</sup> sus altezas/ q̄ lle ua pa el rescate: y los hōrre mucho. Y si caso fuere q̄ al guna/ o algunas personas trataren mal a los yndios en qualquēra manera q̄ sea: el dicho Almirāte como viso rey z gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por

virtud de los poderes de sus altezas q̄ pa ello lleva &c.  
Estas son las palabras formales de sus altezas. Fuzguē  
ahora v̄ras señorías y mercedes y paternidades: si fun-  
da biē su intēciō el doctor Sepulueda: y si sera razō de  
creer lo q̄ afirma: y q̄ respuesta merecería y añ q̄ pago  
de los reyes: Si tentēdo relaciō los Reyes q̄ las gētes  
de las yndias erā pacificas y aparejadas pa se cōuertir:  
y mādando al primer almirāte al principio / y la prime-  
ra vez y en la primera instruciō q̄ dauā: q̄ por todas las  
vias y manras q̄ pudiesse los procurasse ala fe cōuertir:  
y pa prouocallos mejor a ello les ofreciesse y diesse / gra-  
ciosamēte de las mercaderias de su misma real haziēda  
q̄ ēbiauā pa resgatar / o cōmutar por oro y plata y plas:  
y q̄ honrrasse mucho a los yndios: y q̄ los españoles los  
tratassen muy biē y amorosamēte: y a los q̄ mal los tra-  
tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuāto a los  
Reyes catholicos q̄ al principio las tyranias detesta-  
bles q̄ el cōtra Dios y su ley aprueua q̄ llama cōquista:  
mandarō hazer: Mādard tener summo cuydado por to-  
das las vias y maneras q̄ pudierē cōuertir los / hōrrar  
los mucho / y dalles de sus regates y mercadurias dadi-  
uas graciosamēte pa prouocallos a recibir la fe: mādard  
q̄ tratassen los españoles cōellos amorosamēte: y aquíē  
el cōtrario hiziesse fuesse muy bien castigado: son pala-  
bras de dōde se pueda colegir q̄ los reyes mādassen ha-  
zer guerras y conq̄star los yndios antes d̄ predicar les  
el euāgelio: ¶ Para q̄ despues de puestos en odio racio-  
nabilissimo de la fe / y de los q̄ se la lleuauan: cōuertir los  
y ala religiō pp̄iana auer los de traer: Cierro mejor en-  
tendieron los Reyes catholicos la intenciō del Papa  
que el doctor: pues adulterādo la (como haze todas las  
auctoridades) querria dar la a entender.

¶ Lo segundo se prueua en esto su engaño y error: por  
vna clausula del Testamēto de la misma serenissima rey.



na doña Ysabel que deuía tener entendida la intención del papa sin horras de pasión algo mejor que el doctor: la qual dize assi. ¶ Item por quãto al tiempo que nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las yslas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir: nuestra principal intención fue al tiempo que lo suplicamos al papa sexto Alexandro de buena memoria q̄ nos hizo la dicha concession: de procurar de induzir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra sancta fe catholica: y embiar alas dichas yslas y tierra firme: perlados y religiosos y clerigos y otras personas doctas y temerosas d̄ Dios: para instruyr los vezinos y moradores dellas/ en la fe catholica: y los enseñar y dotar de buenas costumbres: y poner en ello la diligẽcia deuída: segun mas largamente en las letras dela dicha concession se contiene: por ende suplico al Rey mi señor muy affectuosamẽte: y en cargo y mãdo ala dicha Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: q̄ assi lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin: y que en ello pongan mucha diligẽcia. Y no consientan ni den lugar: que los yndios vezinos y moradores delas dichas Indias y tierra firme ganadas y por ganar: reciban agrauio algũo en sus personas ni bienes: mas mãden que sean bien y justamẽte tratados. Y si algun agrauio han recebido: lo remedien y prouean por manera: que no excedan cosa alguna delo q̄ por las letras dela dicha concession: nos es injungido y mandado. Dec illa in forma. ¶ Parece a vuestras señorias mercedes y paternidades que se conforma mejor la serenissima Reyna con la intención del papa y la de Dios: mandando tan affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para combidar/ y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con violẽcias/ tyranias y guerras: Luego engañadissimo anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta:

Y adular y destruir: quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cédulas y instrucciones/cartas reales/y provisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archivos del consejo real de las yndias: por las quales se impiden y estoruan las guerras: y mandan q̄ a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no q̄ por vía pacífica y amorosa: se les quite el temor q̄ tienen de ver los españoles tan fieros/y de tener experrencia de sus crueldades: como ellos sean gente tã humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicacion euãgelica/y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimẽto tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepalueda: porq̄ deuria saber: que todos los daños/y robos/ matanças/y despooblaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y poblaticissima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aq̄llas yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus expressos mãdados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treynta proposiciones q̄ hezimos para declaracion y defensa de nuestro cõfessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimientõ veridico/ desu necido y anullado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cautillos del muy reuerendo doctor/ a todas las clausulas de la bulla del papa Alexandro.

**D**elo dicho tambiẽ se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/ lo que di

se allí el doctor: luego adelante (cōtūene a saber) que en  
aprobacion dela dicha guerra y conquista tyranica: el  
papa concedió bullas y facultades y indulgēcias para  
eregir yglesias cathredales y obispados y monasterios  
y otras cosas espirituales. Quanto conuenga Christo  
con Belial: y quanto sea esto al proposito: juzguēle vue  
stras señorias y mercedes y paternidades.

**T**an buen concordar / o semejar es lo que allí se sigue  
por el doctor: haziendo y igualdad de dos tiempos / o de  
dos casos. El vno sujetar los yndios antes de recibir  
la fe. El otro despues de rescebida de su espontanea vo  
luntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria  
causa / o tan necessaria el quitar los impedimentos ala  
predicacion dela fe (los quales los yndios nunca pusie  
ron ni por mande de perse: que es dezir: si no les dierē cau  
sa / o ocasiō para ello) y el conseruar los en la fe / despues  
que la ouieren rescebido: que es el segundo tiempo / o  
caso. Por consiguiente: haze y igualdad del derecho / o  
precepto que tenemos ala predicacion dela fe a los que  
nunca la recibieron: al dela conseruacion della en los q̄  
la ouieren recebido. En todo lo qual manifiesto es su  
engaño: no considerando la mucha diferencia que en  
tre si tienen los dichos dos tiempos / o casos: y la desi  
gualdad por consiguiente al derecho / o precepto: que pa  
ra profeguir ambos a dos cuydados nos obligan.

**P**orque quanto alo primero solo tenemos derecho /  
o p̄cepto para les p̄dicar: y para todos los medios ala p̄  
dicaciō y ley euāgelica proporcionables y necessarios:  
dentro de los quales no se cōtiene ni entra el guerrear /  
robar / captiuar / y matar. Pero q̄nto al conseruar y su  
stetar y defender la fe en los q̄ la ouieren recebido: mas  
grueso y pingue derecho y mas estrecho precepto te

nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necesidad/sustentar/corroborar/conferuar/ y deffender la fe en aquellos que la recibierō/mayormente siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores/o heregias/o por apostasia corromper. Mas ala predicacion della no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles recebir pues cuelga de su voluntad: y no los podamos forçar a recibir la. Por el segundo caso/derecho/o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouidamente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo y vniuersal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar empero a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a vn Rey catholico que en ella los mampare y conferue: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal dela diferencia sin la de arriba es: porque a recibir la fe la yglesia no puede forçallos: pero a retenella si.

**E**tem antes que los infieles se baptizen: no son subditos dela yglesia/como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente prouado. Y assi hablando simpliciter y absolute/no les puede poner ni quitar señor ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en algũ caso muy particular: como si impidiesse a çl tal señor solo el la predicacion dela fe: pero despues de conuertidos: muchas mas razones ay: por las quales puede la yglesia exercer su jurisdicion temporal en ellos como en subditos como es de si manifesto. Y esta es vniuersal (conuiene a saber) si viesse que era necesario / o muy conueniente ala conseruacion y defensa dela fe y religion Chrustiana y a proueer a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su

officio apostolico z lugar que tiene en la tierra de Chri-  
sto lo puede hazer. Mayormente quando fuesse con  
tan poco perjuizio y con tan muchas utilidades para  
los mismos naturales señores z para todos los pue-  
blos: como es poner sobre todo aquel orbe vn supremo  
z vniuersal Monarcha/ o como imperial señor/ que los  
ordene/ rija/ y gouerne y ponga xpianas y vniuersales  
leyes: con que en el estado temporal se mejoree: y en el es-  
piritual z xpiano se conseruen y sustenten. Y en caso q̄  
despues de Christianos no quisiesen el tal supremo se-  
ñor recibir z obedecer. Lo qual en los yndios mayor-  
mente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza  
son mansissimos/ humildes z obedientes) no se sigue  
por esto q̄ se les puede hazer guerra (Como el doctor se  
palmada dize) mientras ellos permaneciesen en la fee y  
en la obseruacion de la justicia. La razon es: porque si  
prese ha de tener respecto al fin z causa final por el qual  
el tal supremo z vniuersal señor se les pone: que es su bi-  
en z utilidad: y a que no se les conuirta el tal supremo  
señorio en daño pernicio y destruyçio. Porque si assi  
fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclu-  
suamete seria injusto/ tiranico z iniquo el tal señorio:  
como mas se endereçasse al proprio interesse y prouecho  
del señor: que al bien z utilidad comun de los subditos.  
Lo qual de la razon natural y de todas las leyes huma-  
nas z diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sen-  
tido entiendo y declaro z limito la decima nona propo-  
sicion de mis treynta proposiciones: donde digo que  
son obligados los Reyes z señores z comunidades de  
aquel orbe de las Indias: a reconocer por señores sobe-  
ranos/ monarchas y emperadores a los Reyes de Cas-  
tilla. La razõ de lo suso dicho es: porque dado que por  
no rescebillos pecassen: pero para euitar el escandalo y  
daños y reparables que de necesidad de las guerras

se seguirían: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal / sin peccado grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Porende la via / o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorio sobre aquellos reynos; que nuestros inclitos Reyes deuen y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacifica / amable / amorosa / y christiana: ganādo por amor y buenas y officiosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: vernan los brazos abiertos con bayles y danças a se sujetar y seruir les prompta y liberalmente: como desto tenemos larga y cierta experiecia y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance auemos escripto: y en especial vno que hezimos sobre mostrar el verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y vniuersal principado delas yndias. Y porque el doctor no aduerte todos los suso puestas principios que tocā al hecho y al derecho: ni la differēcia de los casos / o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorio y la entrada en el y la gouernacion: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y utilidad y prosperidad y crecimieyto de solos ellos: por esso le parece al doctor que yo deshago por mi confessiō (segun el dize) lo que vna vez auia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cauilla: por fingir color tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar / o aseytar su intento y zelo fraudulentissimo.

**D**e lo dicho se sigue ser falso vn supposito que allí

adelante toca el doctor (cōtūene a saber) q̄ los yndios  
por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y  
señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de  
sus estados y señorios y haziēdas / o que son priuados  
ipso iure: porque si assi lo entiēde: no deuiera de aduer  
tir el reuerendo doctor seguirse de su posicōn en ra  
son de buena consequēcia: vna gruessa heregia: conde  
nada de muchos años atras (cōtūene a saber) afirmar  
y defender que el señorio ciuil temporal en la fee / o en la  
gracia sea fundado. Y este heretico error vuo su origen  
en la primitiua yglesia como dize sant Jeronimo en sus  
cōmētarios sobre la Epistola ad Titū. El qual despues  
renouaron algunos ya condenados y en estos dias la  
extēdió Luthero. Contra lo qual la diuina escriptura  
llama los reyes infieles ydolatras y peccadores reyes:  
como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achā / y otros  
muchos en muchos lugares. Y Salomō no fue priuado  
del reyno aunq̄ ydolatra abominable. Pero si habla de  
solo q̄ por sus peccados cometidos dētro de su infideli  
dad. Sūt priuadi ab homine puro. Esto es falso como  
prouamos ēla apologia: por autoridades y razones in  
cōuēcibles. Porq̄ a solo dios q̄ da esto referuado q̄ pue  
de anichilar los po no lo haze por su grā misericordia.  
¶ A lo q̄ dize q̄ si bien se considera todo lo q̄ yo digo y  
escriuo: va en dereçado a prouar q̄ todas las conquistas  
q̄ hasta agora se han hecho (aun q̄ se ay an guardado to  
das las instruccōes) hā sido injustas y tyzanicas: y cōfir  
mar lo que escreui en mi confesionario etc. Digo a lo  
primero que dize su merced gran verdad y assi torno a  
redezir que todas las cōquistas y guerras q̄ desde que  
se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han he  
cho cōtra los yndios: fuerō siempre y hā sido injustissi  
mas / tyzanicas / infernales: y que han sido peores y  
en ellas se han cometido mas deformidades y con mas

offensas de dios: que las que hazen los turcos z moros  
contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se  
han hallado han sido predones iniquissimos/salteado  
res y crueles tyranos: z cometieron en hazellas grauif  
simos z inepiables peccados: z todo quanto en ellas o  
uieron y adquirieron: fue y es violento/robado y sal  
teado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los da  
ños que no pueden ser numerados ni estimados ni es  
posible pagar los: porque yreparables: son todos in  
solidum a restitucion obligados. Y no se pueden salvar  
si en quanto les fuere posible no los restituyen y satis  
fazan por ellos: y lloran todos los dias de su infelice vi  
da tan grandes y nunca otros tales ni tantos vi stos ni  
oydos peccados. Y añido mas: que el egregio doctor y  
otra qualquiera persona que los quiere justificar/ o es  
cusar peccan mortalissimamente: y es ala misma restitu  
cion obligado. Como estoruador dela saluacion de al  
gunos tiranos/que harian penitencia: y dela satisfacci  
on que recibirian los q̄ restan biuos/ o sus herederos  
delos tiranizados: si el cō su nueua z perniciosa doctri  
na no los estoruasse.

¶ Alo segundo digo: que como affirme en nuestras tre  
ynta proposiciones y parece por lo vn poco mas arriba  
explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su  
Majestad presente mandaron dar instruccion ni cedu  
la ni prouision por la qual se hiziesse guerra ni conqui  
sta de per se y principalmente contra los yndios: z nun  
ca tal p̄saron. Y si por algũa instruciō/ o prouision pare  
cia que dauan lugar a q̄ guerra se hiziesse: fue de pacci  
dens (conuiene a saber) supuestos mill engaños y false  
dades: assi del derecho como del hecho que a los reyes  
se hazian por los mismos tiranos/ y por los que tenian  
en sus tiranias parte y defendian por esto / o escusauan  
los tiranos. Y quãdo eran dello aduertidos los reyes:



luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan  
y emendauan. Y assi todos quantos latrocínios/ vio-  
lencias/ estragos/ muertes/ perdiciones/ de cuerpos y  
animas de mas de veynete cuentos de hombres que los  
suso dichos tyranos hã despedaçado: y tres mil leguas  
de tierra que han destruydo y despoblado: los hã hecho  
y cometido sin auctoridad de los Reyes de Castilla: an-  
tes contra sus muchos e ppressos prohibitorios manda-  
dos: como arriba queda prouado. Y mas añido que si  
como el doctor afirma los Reyes por imposible (lo q̃l  
no es cosa que pueda caer ni deua pensarse de las consci-  
encias y reales ánimos de los catholicos Reyes ni de  
su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Con-  
sejo de las yndias que oy es) dieran tales instrucciones y  
prouisiones para que de per se y principal intento se hí-  
zieran las suso dichas guerras y conquistas y oy se hí-  
ziessen/ solo por el titulo que el doctor Sepulueda finge  
sin alguna nueva causa justa: que ni entóces las hechas  
se justificaran ni las que oy se hizien serian justifica-  
das ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pec-  
carían mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado  
no se escusaría: y fueron y serian in solidum ala restitu-  
cion y satisfacion suso dicha obligados. Y estos son los  
seruicios que el muy reuerendo doctor haze a su Ma-  
gestad y a los señores de su Real consejo de las yndias  
tan pestilentemente lisonjeando los y cegando los.  
Y plugiessse a Dios que aduertiesse el doctor las gran-  
des offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el  
daño que causa ala dilatacion de su sancta fee y por las  
perdidias temporales a los Reyes de Castilla y por los  
no cumentos de toda España y contra la salud y salua-  
cion tēporal y espiritual de aquellas infinitas animas  
haze. La razon es: aun q̃ de muchas que ay todas cessa-  
ran: porque aũ que ouiera escriptura y doctrina de san-

b

tos que expressamente su errada ⁊ maldita opinión fauoreciera (quanto mas que todo es contra el) por el escandalo grande que causa ⁊ incentivo que da / o pone a los que siempre anhelan ⁊ estan aparejados para robar ⁊ matar ⁊ captiuar aquellas gentes desamparadas: lo auia de callar ⁊ dissimular. Esto parece sin otras muchas auctoridades dela scriptura ⁊ de los sanctos que ay: por vna sentencia notable de sant Basilio en sus morales (conuiene a saber) *Quod licet a scriptura vel res vel verbum aliquod concedatur: ea tamen missa fieri debet quando cunq; ex simili re: alij vel alacriores ad peccatum fiant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.*

**C**Item dize mas en otra sentēcia. Euidens argumentum est aliquem charitatem Christi aduersum proximum non habere: si fecerit aliquid quod eius vel rem vel animū offendat et fidem impediatur: licet genere ipso quod fiat concessum sit a scriptura. *Hec Basilius.* Quāto mas deuiera el doctor cessar de proseguir ⁊ porfiar: lo que tanto detesta ⁊ reprueua toda la diuina escriptura: ⁊ toda la doctrina de los Sanctos: ⁊ toda la razon natural: ⁊ prudencia virtuosa de razonables hombres: ⁊ toda la costumbre Christiana dela vniuersal yglesia. Pero porque no conoce el Doctor los daños ⁊ males que causa tan mortiferos / ⁊ que tanto comprehenden: ⁊ la necesidad que para impedimento ⁊ remedio de los auia de mi confessorio: que esta firmado de quatro Maestros doctissimos en Theologia: que son el maestro Salindo / el maestro Biranda / el maestro Cano / el maestro Bancio ⁊ dos presentados / el presentado fray Pedro de Soto mayor: ⁊ el presentado fray Francisco de sant Pablo Regentes del Collegio de Sant Gregorio de Valladolid: los quales ya son maestros: parece le que se puede llamar libello infamatorio: ⁊ su libro q̄ se lo han condenado las dos vniuersidades / de

**S**alamanca y Alcalá: por Doctrina perniciosa y no sana: y los Consejos Reales negado la impressiõ del: quatro / o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la fee de Jhesu Christo / y toda la religion Christiana: trabajando y porfiando que se introduzga por guerras / y robos / y matanças: como la ley de mahoma: soltando las riendas a toda España: para que sin pensar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfierros immensas gentes: no tengan por peccado. **E**tem causando que su Magestad y los Reyes venideros a quien persuade que lo consentan y autorizen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos Christianos. **E**tem anichilando la estima y opinion ante todo el mundo: infamando de bestias y carecientes de razon de hombres: y que los pueden caçar / o montear como animales brutos / incapazes de Doctrina y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables / testimonio falso este su libro (o libello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quere el muy Reuerendo Doctor Sepulveda: que no sea infamatorio: si no que permanezca y se lea como escriptura sagrada en Cathreda. Dero de dezir la gran temeridad que ha tenido en embiallo a imprimir a Roma (donde no entienden / por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que esta lleno cubierta de aquellas sus fiticias colores retoricas: contra la condenacion / que del hizieron las dos vniuersidades: y la denegacion de los Reales Consejos suso dichos. Si el Vicario del Papa y el maestro del sacro palacio y los demas de quien se gloria que aprouaron su Libro: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nociuo y impeditiuo del Euangelio / y quan

to sea desproporcionado ala innata bondad / razon / do-  
cibilidad / simplicidad / y mansedumbre natural / de las  
gentes de las yndias: no es de creer que tan insignes va-  
rones como deuen de ser: fueran tan sin consideracion  
y tan enemigos de si mismos y dela verdad: que osaran  
dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera:  
por la impressi on fuera publicada.

**D**ize otra no menor absurdidad que muchas: de ser  
oyda por orejas discretas y pias no digna : antes de re-  
stada y abominada: como llena de mundo y de seglari-  
dad. *Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit* (cõ-  
uiene a saber) que no auiendo de conquistar y subjeter  
los yndios por guerra: no yrian (dize que) soldados a su  
costa como hasta agora han ydo: ni ala del rey / porque  
lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun  
que quisiese a su costa gente no hallaria por treyna du-  
cados cada mes quien quisiese yz: y agora ponense a to-  
do peligro y gasso: por el prouecho q̄ esperan de las mis-  
mas de oro y plata y ayuda d los yndios / despues de sub-  
jetados &c. Estas todas son palabras del doctor sepulue-  
da. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que  
entiende cerca del hecho desta materia / en que tãto ha  
quesido a ciegas çahondar: y lo mucho que muestra yz  
no con mucha vista contra el derecho humano y diui-  
no y razon natural: Por manera que confieffa que no  
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captiuar  
aquellas gentes y seruirse dellas tyzanicamente. Esto  
dize en romance aun que con palabras equiuocas. Y  
esto es lo que fauorecer el doctor pretende: como parece-  
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deue-  
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:  
que vna de las principales y mas efficaces causas por  
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos

y grandes Reynos en las yndias: y de donde han pro-  
 cedido los defacatos y rebelliones contra su natural  
 Rey: ha sido por dexar yz los tyranos que se ofrecian  
 hazer armadas y conquistas a su costa. Aun que no con  
 los dineros delas heredades que aca tenian: sino de los  
 robos y depredaciones y despoblaciones que en vnas  
 partes cometian: para hazer se adelantados robando y  
 destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad y su  
 Real consejo delas yndias/ muy experimetado y reu-  
 sto y tenido por iniquo y maluado. ¶ Item yerra el do-  
 ctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quie-  
 ra yz alas yndias de balde: que vno de los trabajos que  
 se han tenido desde el año al menos de quinientos en la  
 contratacion de Seuilla/ y desde algunos años aca tã-  
 bien en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de  
 pedir para passar alas yndias licencia. ¶ Item de uie-  
 ra de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de  
 todo aquel orbe son fertilissimas/ y utilissimas para ser  
 ricos todos los que quisieren ayudar se sin dessollar yn-  
 dios. Y la gente prouechosa labradora y no holgazana  
 como la de guerra es para alla: y esta basta para que los  
 yndios que no son aun apaziguados delas tyranias q̄  
 han padescido de los Españoles: no vengã a hazer a los  
 religiosos daño. Quãto mas que nunca vienen/ o por  
 marauilla: sino los inquietan y buscan. ¶ Item de uria  
 mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios ja  
 mas hizierõ mal a chistianos: sin q̄ primero muchos a  
 grauos y daños incomparables ouiesen recebido de  
 llos. Mas aun en este caso jamas offendieron a frayles:  
 quando eran certificados dela diferẽcia q̄ auia de llos  
 a los seglares: y del fin que pretenden los vnos al q̄ bus-  
 can los otros. Porque son por la mayor parte de su na-  
 turaleza/ pacificos/ mãsuetissimos/ y ynnoçios. ¶ Itẽ  
 de uria de aduertir el doctor muy reuerendo: que no es

cosa razonable ni proporcionada cō discrecion: querer apaziguar y hazer camino para predicarles: yēdo tyranos con exercito cruel y turbulento a los que estan en excessiua manera escandalizados/agrauiados/y asombrados de los males y estragos que han padescido: si no de las mas propinquas tierras/o prouincias/dōde ay pueblos de españoles: los religiosos por medio de yndios pacificos que ya conocen y tienen experiencia y confiāca dellos/ negociando lo: como hezimos nosotros los frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con esta industria traximos de paz y hemos cōuertido (adōde ay oy a gloria de dios maravillosa Christianidad/lo qual ygnora el muy reuerendo doctor) las prouincias que por esta causa mando nōbrar el p̄ncipe de la vera paz. Las quales por las guerras injustas que les auia los Españoles hecho: estauan con mucha razon y justicia brauissimas y alteratissimas: y el primero que ētro en ellas y las apaziguo fue el bienauenturado fray Luys: que mataron en la Florida: de cuya muerte se quiere ayudar el reuerendo doctor Sepulueda. Pero aprouecha le poco: porque aun que mataran a todos los frayles de sancto Domingo y a sant Pablo cōellos: no se adqui triera vn p̄nto de derecho mas del que de antes auia que era ninguno contra los Indios. La razon es: porque en el puerto donde lo llevaron los peccadores marīneros que deuiēran de suiallos de allí como y uan auisados: han entrado y desembarcado quatro armadas de crueles tiranos: que han perpetrado crueldades estrañas en los yndios de aquellas tierras: y asombrado /escandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el día del iuzio contra los de españa: y a vn contra todos chzistianos. Y no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas visto: no auian de a deuiñar que eran euangelistas: mayor

mente yendo en compañía de aquellos que a los que tantos males y iacturas les han hecho eran en gestos / y en vestidos / y en las barbas / y en la lengua semejantes: y vían comer y beuer y reyr como naturales amigos / juntos. Y si los maríneros llevaran al dicho padre fray Luys a la parte donde aquí auíamos comunicado y determinado / y el sancto lleuaua delante sus ojos: no lo mataran como parece que los otros religiosos sus compañeros: requirieron al piloto que los pusiessse mas abajo / o mas arriba en otras prouíncias: y echando achaques que primero querían y a tomar agua ala ysla de Cuba: dió con ellos en la nueua España donde hazer otra cosa no pudierō. Y puesto que en otra prouíncia los mataran (aun que no los mataran) no es inconueniente: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy en el mundo: matarō los infieles por la misma demãda. Y esto es disposicion diuina y decentissima que muerã por el euangelio algunos siervos suyos. Porque mas ayudan despues de su muerte preciosa para la conversion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayudar pudierã. Y assi esperamos en dios: que fray Luys Lancer que era grã siervo de Dios: ayude y ayudara para la conversion y salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segũ su estimacion no matan frayles ni siervos de Dios: sino a sus enemigos capitales de quien tantos males recibieron: dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicissimo fray Luys. Y esta es la recta via diuina y forma real de predicar el Euangelio / y convertir las animas: por el mismo dios establecida y aprouada: no la que el doctor persuade cōtrarria: por toda ley diuina natural / razonable y humana reprobada. Y si por ella no se cōuertieren los infieles de las yndias en este año: cōuertir los ha Dios

que murió por ellos el otro año: y sino de aquí a diez años. Y no deue presumir el reueredo doctor de ser mas zeloso que dios: ni darse mas priessa para conuertir las animas que se da Dios: baste le al señor doctor que sea como dios: pues dios es maestro/ y el discípulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir esta via/ y forma que instituyo Christo Dios: y no inuentar otra q̄ el diablo inuento y su imitado: y apostol mahoma: con tantos latrocínios y derramamiento de sangre humana siguió. Y assi parece estar engañado cerca dello que concierne al hecho: el muy reueredo doctor sepulveda.

**Q**ue lo este también quãto al derecho: no menos parecera claro. Esto se prueua de muchas otras muchas razones que aun por su diálogo y summarios en romãce y en latin se veen muy claras. **L**o. 1. porque todo el derecho de los Reyes de Castilla y Leon al supremo principado de aquel orbe de las Indias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorearon y señorean tyranos. **L**o. 2. esta engañado quanto al derecho: porq̄ da señales de sentir no ser obligados los Reyes de Castilla y Leon por razon de se auer encargado de la predicación del Euangelio y conuersion y buen gouierno de los Reynos y republicas de aq̄llas yndias: a poner todos los gastos necessarios para este fin. Y negar esto es deseruir y offender a los Reyes muy peligrosamente si son jeallos/engañallos/ y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas y tributos destos sus Reynos los deuiera poner: si de otra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos thesoros como han auido y recibē de aquellas yndias/ cada día. **L**o. 3. esta engañado en el derecho: porque parece preposterar y peruertir el doctor la orden natural/



haziendo del medio fin y dello acesorio principal. El fin de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal: es la predicación de la fe: dilatación de su yglesia: no por los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por aquellas gentes naturales dellas conuertiendo les y saluando les las ánimas. Lo acesorio y menos principal es los bienes temporales y que se aprouechen los españoles que alla fueren: dello qual el reuerendo doctor muchas vezes en sus escriptos como de fin principal echa mano. Quien esto ygnora: muy poquito es su saber: y quien lo negare: no es mas christiano que mahoma/ sino solo de nombre. Dize que la esperança de las minas del oro y plata de la ayuda de los yndios: los lleva alla. Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre por sus obras lo han mostrado. Porque ni los lleva la honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el socorrer y ayu- dar a saluar sus proximos: y tampoco servir a su Rey: de que ellos siempre con falsedad se jactā: sino sola su codicia y ambición: por tyranizar señoreando los yndios que dessean q̄ los repartan: como si fuessen bestias por repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es otra cosa hablando en romãce: sino de pojar y echar/ o desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y quedar se ellos cō el: vsurpado les y tyranizãdo les por buen estylo su supremo y real principado. Y esto es lo q̄ el muy reuerendo doctor Sepulueda fauorece cō todas sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que sienta el mal que haze. Cōtra esta ceguedad y plaga y para estoruar estos y otros ynumerable males: y porque los Reyes de Castilla no pierdan las yndias: y porque la total perdición de tantas gentes y despoblación de tan luēgas tierras no aya effecto: como presto lo aura: y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles que ha de dar por ellos a toda España: como tēgo expe-

riencia dellos desde cincuenta años atras: pōgo treyn-  
ta y cinco años a tanta diligēcia en esta corte. Y a esto  
endereço todos mis trabajos: no como el doctor me im-  
pone para cerrar las puertas de justificacion / ni a des-  
hazer los titulos q̄ los Reyes de castilla tienen a aquel  
supremo principado. Cerro las puertas a los titulos fal-  
sos: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los  
juridicos / solidos / fortissimos / verdaderos / catholico-  
cos / y de verdaderos christianos. Y para buscarlos / suu-  
dallos / corroborallos / y declarallos: algo mas q̄ el do-  
ctor: z de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto da-  
ra manifesto testimonio lo que hallaran escripto cerca  
dello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion  
deste fin / o fines: desterrando de aq̄llas tierras y destos  
Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: com-  
puse mi confessorario.

Deo gratias.

**A**lor y gloria de nuestro se-  
ñor Jesu Christo y de la sacratissima virgen sancta  
Maria su madre. Fue impressa la presente obra  
en la muy noble z muy leal ciudad de Sevilla:  
en casa de Sebastian Trugillo impressor de  
libros. Frōtero de nuestra señoza de Gra-  
cia. Acabosse a .x. dias del mes de Se-  
tiembre. Año de mil z quinien-  
tos z cincuenta y dos.

